



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE VELASCO,
EJERCICIO 2012**

**Aprobado por Acuerdo del Consejo de
la Cámara de Cuentas de 19 de noviembre de 2014**



INDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	1
I.1 Presentación del informe.....	1
I.2 El Ayuntamiento de Torrejón de Velasco	1
I.3 Rendición de cuentas.....	4
I.4 Objetivos, alcance y limitaciones	5
I.5 Tratamiento de Alegaciones	7
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	7
II.1 Organización, procedimientos y control interno	7
II.1.1 Respeto de contenidos generales.....	7
II.1.2 Respeto de la gestión de los gastos.....	8
II.1.3 Respeto de la gestión de ingresos	9
II.1.4 Respeto a las transferencias	11
II.1.5 Respeto del inmovilizado	11
II.1.6 Respeto de la Tesorería.....	12
II.2 Presupuestación y Estabilidad Presupuestaria.....	13
II.2.1 Presupuesto inicial y modificaciones de crédito.....	13
II.2.2 Estabilidad presupuestaria y planes de ajuste.....	17
II.2.2.1 Plan de saneamiento 2009-2015.....	17
II.2.2.2 Estabilidad presupuestaria en 2012 y Plan de ajuste 2012-2022	21
II.2.2.3 Tercera y última fase del denominado mecanismo de financiación para el pago a proveedores	27
II.3 Ejecución del Presupuesto de Gastos.....	28
II.3.1. Gastos de Personal	30
II.3.1.1 Presupuesto y contabilidad.....	30
II.3.1.2 Anexo de personal y RPT	31
II.3.1.3 Variaciones de personal en el ejercicio 2012	33
II.3.1.4 Análisis de la nómina mes de noviembre 2012	35
II.3.2 Gastos en bienes corrientes y servicios	36
II.3.3 Transferencias concedidas	39
II.4 Ejecución del Presupuesto de Ingresos	40
II.4.1 Ingresos Tributarios (capítulos I a III)	41
II.4.2 Transferencias recibidas.....	45
II.4.3 Ingresos patrimoniales.....	47
II.5 Remanente de Tesorería y Resultado presupuestario.....	47
II.5.1 Remanente de Tesorería	47
II.5.2 Resultado presupuestario.....	54



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

II.6 Balance de situación y resultado económico patrimonial	56
II.6.1 Activo	56
II.6.1.1 Inmovilizado	57
II.6.1.2 Deudores.....	59
II.6.1.3 Tesorería	64
II.6.2 Pasivo.....	65
II.6.2.1 Fondos propios	66
II.6.2.2 Provisiones para Riesgos y Gastos.....	67
II.6.2.3 Endeudamiento.....	68
II.6.3 Resultado Económico Patrimonial	76
II.7 CONTRATACIÓN	77
II.7.1 Contratos por importes superiores a los de los límites máximos permitidos para los contratos menores.....	77
II.7.2 Resultados del análisis del reconocimiento de las obligaciones	81
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	82
III.1 Conclusiones	82
III.2 Recomendaciones.....	87
IV. ANEXOS	89
Índice de Anexos.....	90



ÍNDICE DE CUADROS:

Cuadro I.1: Evolución del Padrón de habitantes de Torrejón de Velasco a primeros de enero de cada año.....	2
Cuadro II.1: Créditos Iniciales Presupuesto de Gastos 2012 y evolución.....	13
Cuadro II.2: Previsión Inicial Presupuesto de Ingresos y evolución (en euros).....	14
Cuadro II.3: Evolución de los créditos definitivos de gastos 2010-2012 (en euros).....	16
Cuadro II.4: Evolución de las previsiones definitivas Ingresos 2010-2012 (en euros)	16
Cuadro II.5: Derechos por ingresos corrientes y obligaciones a reconocer según plan de saneamiento y derechos por ingresos corrientes y obligaciones todas, reconocidos según liquidaciones en el período 2009-2012 (en euros)	18
Cuadro II.6: Ahorros contemplados en el Plan de 2009-2015 y calculados por la Cámara (en euros)	20
Cuadro II.7: Importe del total de facturas por año incluidas en el plan de pago a proveedores 2012 (en euros).....	22
Cuadro II.8: Saldos de cuentas afectados por el pago a proveedores al amparo del Real Decreto ley 4/2012 (euros)	23
Cuadro II.9: Comparación importes derechos a reconocer según plan de ajuste presentado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y los que figuran en las liquidaciones de presupuestos del Ayuntamiento (miles euros)	24
Cuadro II.10: Comparación importes obligaciones prevista reconocer según plan de ajuste 2012-2022 presentado al Ministerio de Hacienda y Admones.Públicas y los que figuran en las liquidaciones de presupuestos del ayuntamiento (miles de euros)	24
Cuadro II.11 Relación entre ingresos y gastos previstos y liquidados en 2012 (miles euros)	25
Cuadro II.12: Comparativa de algunas variables de previsiones del Plan de ajuste y resultantes de la liquidación de 2012 (en euros)	25
Cuadro II.13: Liquidación Presupuesto de gastos 2012 (en euros).....	28
Cuadro II.14: Liquidación Presupuesto de gastos 2012 importancia por capítulos (en euros)	29
Cuadro II.15: Evolución Obligaciones reconocidas 2010-2012 por capítulos (en euros)	29
Cuadro II.16: Gastos del Capítulo I en 2012 según liquidación de presupuestos.	30
Cuadro II.17: Plantilla aprobada 1/10/2012.....	33
Cuadro II.18: Variación de efectivos de personal en 2012	34
Cuadro II.19: Gastos corrientes (ORN) por aplicación presupuestaria y evolución (en euros)	36
Cuadro II.20: Obligaciones reconocidas y pagos realizados 2012 (en euros)	37
Cuadro II.21: Grupo de gastos según contabilidad financiera 2012 (en euros).....	38
Cuadro II.22: Obligaciones reconocidas por transferencias 2012 (en euros)	39
Cuadro II.23: Liquidación Presupuesto de ingresos 2012 (en euros)	40
Cuadro II.24: Evolución Derechos liquidados (en euros)	41
Cuadro II.25: Liquidación Ingresos tributarios 2012 y 2011 según liquidaciones de presupuestos (en euros).....	42



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Cuadro II.26: Importes ejecutiva.....	43
Cuadro II.27: Subvenciones y transferencias recibidas.....	45
Cuadro II.28: Ingresos patrimoniales 2012 (en euros).....	47
Cuadro II.29: Estados del remanente de Tesorería que figuran en las liquidaciones de los correspondientes presupuestos (en euros).....	48
Cuadro II.30: Estado del remanente de Tesorería corregido para 2012 antes de ajustes (en euros).....	49
Cuadro II.32: Resultado Presupuestario 2010-2012 que figura en las correspondientes liquidaciones de presupuestos (en euros).....	54
Cuadro II.33: Resultado Presupuestario 2012 ajustado (en euros).....	55
Cuadro II.34: Balance Activo (en euros).....	56
Cuadro II.35: Inmovilizado y su evolución 2010-2012 (en euros).....	58
Cuadro II.36: Saldos de las cuentas de deudores en Balance (en euros).....	60
Cuadro II.37: Total saldos deudores presupuestarios pendientes de cobro de presupuestos cerrados y corriente.....	61
(cuentas 430 y 431 del Balance) (en euros).....	61
Cuadro II.38: Subvenciones pendientes de cobro de ejercicios cerrados (en euros).....	62
Cuadro II.39: Otros deudores (en euros).....	63
Cuadro II.40: Saldos de Tesorería de 31-12-2012 (en euros).....	64
Cuadro II.41: Pasivo del Balance.....	66
Cuadro II.42: Fondos Propios (en euros).....	67
Cuadro II.43: Endeudamiento (en euros).....	68
Cuadro II.44: Gastos financieros relacionados con el endeudamiento (en euros).....	70
Cuadro II.45: Acreedores a corto plazo. Epígrafe D.III del balance.....	73
Cuadro II.46: Resultado económico patrimonial ejercicios 2011 y 2012.	76
Cuadro II.47: Resumen de los contratos celebrados en el Ejercicio 2012	77



SIGLAS Y ABREVIATURAS

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria.
BEP	Bases de Ejecución del Presupuesto.
BESCAM	Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid.
BOCM	Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
CM	Comunidad de Madrid.
CNAL	Comisión Nacional de la Administración Local.
DA	Disposición Adicional.
DD	Disposición Derogatoria.
DF	Disposición Final.
DGEA	Dirección General de Evaluación Ambiental.
DGUPT	Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional.
DRN	Derechos Reconocidos Netos.
DT	Disposición Transitoria.
EBEP	Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril.
JGL	Junta de Gobierno Local.
FEIL	Fondo Estatal de Inversión Local.
FEESL	Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.
IAE	Impuesto sobre Actividades Económicas.
IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
ICIO	Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras.
ICMN	Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4.041/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
IVA	Impuesto sobre el valor añadido.
IVIMA	Instituto de la Vivienda de Madrid.
JCCA	Junta Consultiva de Contratación Administrativa.
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
LCC	Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
LCSP	Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
LFP	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
LPAP	Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
LRJAP-PAC	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.
LSCM	Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
LEACM	Ley 2/2002, de 19 de julio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
LSC	Ley de Sociedades de Capital.
OEP	Oferta de Empleo Público.
OPA	Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto.
ORN	Obligaciones Reconocidas Netas.
PAU	Programa de Actuación Urbanística.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

PGE	Presupuestos Generales del Estado.
PMS	Patrimonio Municipal del Suelo.
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
PGOU	Plan General de Ordenación Urbana.
PIE	Participación en los Ingresos del Estado.
RBEL	Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
RD	Real Decreto.
RDP	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en materia de Presupuestos, el capítulo primero del título sexto de la Ley de Haciendas Locales.
REPEL	RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.
PCAP	Pliego de cláusulas administrativas particulares.
RGR	Reglamento General de Recaudación.
ROF	Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
RPT	Relación de Puestos de Trabajo.
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social.
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
TRLEP	Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007.
TRLHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
TRRL	Real Decreto Legislativo 781/1986, 18 de abril. Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
TSJ	Tribunal Superior de Justicia.
UTE	Unión Temporal de Empresas.



I. INTRODUCCIÓN

I.1 Presentación del informe

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid dispone, en el artículo 3, que la Comunidad se organiza territorialmente en municipios y, en el artículo 44, determina que el control económico y presupuestario se ejercerá por la Cámara de Cuentas, sin perjuicio del que corresponda al Tribunal de Cuentas.

La Ley de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid (LCC) extiende su ámbito de actuación, conforme al artículo 2.1.b), a las Entidades Locales de su ámbito territorial, así como a los organismos, entes y empresas de ellas dependientes.

La "Fiscalización de las Cuentas del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco y entidades dependientes. Ejercicio 2012" se incluyó en el Programa de fiscalizaciones para 2014, a iniciativa de la propia Cámara de Cuentas (artículo 10.1 LCC), aprobado por Acuerdo del Consejo en su reunión de 19 de diciembre de 2013.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la LCC, se emite el presente "Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco 2012" habida cuenta de que no existen entidades dependientes de aquél.

En el Informe las cantidades tanto de los cuadros como del texto están expresadas en euros y sin decimales con la excepción de las referidas al plan de saneamiento de 2009-2015 y plan de ajuste 2015-2022 que se expresan, generalmente en miles de euros y con decimales tal como se reflejan en dichos planes (apartados II-2-2); Los porcentajes tanto en los cuadros como en el texto se emplean sin decimales excepto cuando el porcentaje sea igual o inferior a 0,5 en cuyo caso se expresa con dos decimales; como consecuencia de los redondeos pueden aparecer algunas diferencias en las últimas cifras de algunas cantidades. Por otro lado, sólo se han considerado a efectos de ajustes de remanente de tesorería y resultado presupuestario los importes mayores o iguales 6.000 euros.

I.2 El Ayuntamiento de Torrejón de Velasco

El Municipio de Torrejón de Velasco se encuentra situado en el sur de la Comunidad de Madrid, a 28 km de la capital. Alcanza una extensión de 52,32 km². Limita con los municipios de Casarrubuelos, Torrejón de la Calzada, Parla, Pinto y Valdemoro todos ellos de la provincia de Madrid, y con Seseña, Esquivias, Yeles e Illescas de la provincia de Toledo. La población del municipio era de 4.177 habitantes, según la revisión oficial del padrón a 1 de enero de 2013. En el cuadro siguiente se muestra la evolución de la población empadronada durante los años inmediatamente anteriores:



Cuadro I.1: Evolución del Padrón de habitantes de Torrejón de Velasco a primeros de enero de cada año.

	Mujeres	Hombres	Total	Δ%
2013	2.056	2.121	4.177	0,38
2012	2.060	2.101	4.161	0,31
2011	2.059	2.089	4.148	1,39
2010	2.011	2.080	4.091	1,04
2009	1.975	2.074	4.049	3,19
2008	1.909	2.015	3.924	3,15
2007	1.857	1.947	3.804	7,70
2006	1.709	1.823	3.532	11,53
2005	1.499	1.668	3.167	8,16
2004	1.388	1.540	2.928	10,78
2003	1.243	1.400	2.643	

Fuente: INE

El Ayuntamiento es el órgano de gobierno y administración del Municipio, con carácter de Corporación de Derecho Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), así como en los artículos 2 y 35 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Durante el periodo fiscalizado, el Ayuntamiento ha estado constituido, conforme a los resultados de las elecciones municipales de 22 de mayo de 2011, por once concejales

De acuerdo con el artículo 35 del ROF, el Ayuntamiento cuenta con los siguientes órganos:

- El Alcalde Presidente.
- El Pleno, integrado por el Alcalde y 10 concejales.
- Tres Tenientes de Alcalde, cuyas funciones son las de sustituir al alcalde en todas sus funciones, según el orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.
- Junta de Gobierno Local, constituida por el Alcalde que la preside y tres concejales más.

Se halla constituida también desde 16 de junio de 2011 la Comisión Especial de Cuentas, órgano complementario de existencia obligatoria, a tenor de lo dispuesto en los artículos 212.2 TRLHL, 119 y 127 ROF, integrada por el Alcalde Presidente y seis concejales más, pertenecientes a todos los grupos políticos.

El Ayuntamiento de Torrejón de Velasco forma parte de la Mancomunidad de Municipios del Suroeste.

El tesorero es uno de los concejales y a su vez teniente de alcalde.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Mediante Decretos de la Alcaldía se delegan las funciones de dirección y gestión de expedientes, manteniendo la Alcaldía la resolución de los mismos, en siete concejales entre los que se distribuyen 32 áreas de actividades que resultan de las delegaciones efectuadas.

Durante el ejercicio fiscalizado, el régimen jurídico de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco ha estado conformado, entre otras, por las siguientes normas:

Normativa reguladora del régimen local, del suelo y de las haciendas locales.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- RD Legislativo 781/1986, 18 de abril. Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en materia de Presupuestos, el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.
- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local
- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Normativa general y específica de la función pública local

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública
- RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- RD 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público

Normativa general y específica sobre estabilidad presupuestaria



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

- RD Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto ley 4/2012 de 24 de febrero sobre mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012 de 9 de marzo por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores

Normativa general de aplicación a las administraciones públicas

- Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, Ley de Contratos del Sector Público.

Leyes de presupuestos y de medidas extraordinarias de reducción del déficit

- Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012
- RD Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

I.3 Rendición de cuentas

La Cuenta General de 2012 no ha sido aprobada por el Ayuntamiento a fecha de esta fiscalización. A efectos de la fiscalización y a petición de la Cámara de Cuentas, se hace entrega, mediante certificación expedida por el Alcalde el 27 de marzo de 2014, de la documentación contable relativa a 2012, constituida por el Balance de situación, cuenta del Resultado Económico-patrimonial y Liquidación del Presupuesto, que será la documentación contable objeto de esta fiscalización. Conforme a dichas cuentas, el Activo y Pasivo del Balance ascienden a 20.284.037 euros, el resultado económico patrimonial es un ahorro



negativo de 834.213 euros, y la liquidación del presupuesto de gastos asciende 3.277.170 euros y la de ingresos a 9.721.240 euros.

En la Plataforma de rendición de cuentas de las entidades locales, el día 9 de abril de 2014, por vía telemática, conforme al procedimiento acordado por el Consejo de la Cámara de Cuentas el 27 de abril de 2007, se ha presentado la Cuenta General del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco, con la documentación anteriormente referida, sin que haya sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, y a los solos efectos, según escrito de la Interventora de 24 de abril de 2014, emitido al efecto, de obtener el pertinente certificado que permita al Ayuntamiento ser beneficiario de subvenciones de la Comunidad de Madrid, de las que precisa de manera inexcusable para seguir funcionando, mientras se produce la subsanación de los numerosos errores materiales de que adolece dicha Cuenta y que es necesario corregir a fin de que aquélla refleje la realidad económica del municipio.

Por todo ello y conforme a lo establecido en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento ha incumplido la obligación de aprobar la Cuenta General de 2012 antes de 1 de octubre de 2013, fecha límite permitida por el referido artículo. También ha incumplido la obligación establecida por los artículos 201, 212 y 223 de la misma Ley, en relación con el artículo 15 de la Ley 11/1999 de la Comunidad de Madrid, reguladora de la Cámara de Cuentas, conforme a los cuales la referida Cuenta General debe ser rendida ante dicha Cámara en el plazo de un mes desde la aprobación de la misma por el Pleno del Ayuntamiento.

El hecho de haber presentado la Cuenta General de 2012 por vía telemática ante la Cámara de Cuentas, el 9 de abril de 2014, conforme al procedimiento acordado por el Consejo de la misma el 27 de abril de 2007, tampoco subsana la obligación de la rendición de la Cuenta General, aunque sea fuera de plazo, ante dicha Cámara, dado que la rendición de la Cuenta General debe hacerse debidamente aprobada, como especifica el apartado 5 del artículo 212 del referido Texto Refundido.

Independientemente de lo anterior, el Ayuntamiento de Torrejón de Velasco tampoco ha rendido las cuentas generales correspondientes a los ejercicios presupuestarios de 2008, 2009, 2010 y 2011.

I.4 Objetivos, alcance y limitaciones

Los objetivos generales de la fiscalización son los siguientes:

- a) Analizar si la gestión económica financiera del Ayuntamiento se ha realizado de conformidad con la normativa de aplicación.
- b) Comprobar si los estados contables son representativos de la situación financiera y patrimonial del Ayuntamiento, de acuerdo con los principios y normas contables que le son de aplicación.
- c) Analizar el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de las obligaciones establecidas en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

- d) Verificar que el gasto registrado en el ejercicio deriva del instrumento contractual adecuado y responde al tiempo y coste previstos.
- e) Verificar que la contratación se ajusta a las disposiciones legales en cada caso vigentes, y que la ejecución de los contratos se ha realizado en el tiempo y coste previstos.
- f) Verificar que la contratación se ajusta a las disposiciones legales en cada caso vigentes sobre una muestra de gastos.

El alcance temporal de los trabajos se circunscribe al ejercicio 2012. No obstante, cuando actuaciones o eventos ocurridos en el ejercicio fiscalizado sean consecuencia de situaciones o actuaciones pasadas o causa u origen de hechos económicos futuros, se describirán y analizarán sus contenidos y las relaciones y conexiones entre aquéllas y estas de las que derivan o traen su causa.

En el transcurso de la fiscalización se han observado las siguientes limitaciones.

- La Cuenta General del ejercicio fiscalizado no estaba aprobada a fecha de realización del trabajo de esta fiscalización. Además no se ha rendido a la Cámara de Cuentas conforme a las exigencias fijadas en la normativa en vigor por lo que no se puede analizar la memoria de los distintos estados contables que han de formar parte de la cuenta según las normas de contabilidad local.
- Los importes registrados en las cuentas de inmovilizado del balance del ayuntamiento, no están soportados en un inventario que comprenda la totalidad de los bienes propiedad del ayuntamiento; tampoco cuenta con un inventario contable del detalle individualizado de su inmovilizado, como se establece en la regla 16 de la ICMN, lo que impide dar validez al saldo del inmovilizado
- La diferencia de 884.098 euros entre el saldo negativo de tesorería de 761.816 euros, y el saldo real de 122.278 euros que resulta de extractos bancarios y de la circularización a las entidades financieras, justificado en parte por un asiento contable negativo indebido por importe de 663.800 euros, deja todavía una diferencia no justificada de 220.298 euros, que impide opinar sobre la razonabilidad de esta diferencia.
- La relación de acreedores entregada por el Ayuntamiento, no permite la conciliación de su saldo con los de las cuentas relacionadas con aquélla lo que supone una limitación al alcance en el trabajo de fiscalización e impide opinar sobre el saldo contable.
- La falta de documentación justificativa de la composición del saldo de la cuenta 554 "Cobros pendientes de aplicación" que a 31 de diciembre de 2012 presentaba un saldo de 1.338.691 euros supone una limitación al alcance que impide opinar sobre el saldo de dicha cuenta. Y lo mismo sucede respecto del saldo inicial (el existente a 31 de diciembre de 2011) de 284.937 euros de la cuenta 555 y de los saldos totales de las cuentas 414 Y 419 de 7.494 euros y 11.480 euros, respectivamente, que vienen de ejercicios anteriores a 2010, de los que tampoco se ha facilitado detalle de la composición de los mismos.



I.5 Tratamiento de Alegaciones

Los resultados provisionales obtenidos de la fiscalización del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco, ejercicio 2012 se trasladaron, con fecha 1 de octubre de 2012, al Alcalde Presidente del Ayuntamiento durante el periodo fiscalizado, para que, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11/1999 de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, los interesados pudieran realizar las alegaciones y aportaran los documentos que entendieran pertinentes en relación con la fiscalización realizada. Se han recibido alegaciones formuladas por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco en el plazo concedido para ello.

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas detenidamente, suprimiéndose o modificándose el texto cuando así se ha estimado conveniente. En otras ocasiones el texto inicial no se ha alterado por entender que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el Informe, o porque no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas, con independencia de que la Cámara de Cuentas haya estimado oportuno no dejar constancia de su discrepancia en la interpretación de los hechos analizados para reafirmar que su valoración definitiva es la recogida en este Informe.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Organización, procedimientos y control interno

La fiscalización ha puesto de manifiesto las debilidades en los contenidos que se describen en los siguientes apartados.

II.1.1 Respetto de contenidos generales

Al margen de las Bases de Ejecución Presupuestaria (BEP) de cada ejercicio, el Ayuntamiento carece de manuales de procedimiento, así como de normas internas que regulen la organización y el funcionamiento de cada uno de los servicios responsables de la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Torrejón de Velasco carece de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) a que se refieren los artículos 90.2 de la ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local y 126.4 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 Texto Refundido de régimen local; tampoco dispone de Registro de Personal y adolece de una gestión coherente, uniforme y adecuada fruto de numerosas reclamaciones retributivas, una decisión improcedente de subrogación de personal y dos indemnizaciones por despidos discriminatorios y ello no obstante el poco personal al servicio del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento carece de un sistema informático de gestión integral que relacione y coordine los contenidos de los diferentes servicios, de las aplicaciones informáticas que gestionan las respectivas bases de datos, siendo de destacar que la aplicación informática de contabilidad utilizada hasta julio de 2013, como señala la propia Intervención municipal adolecía de las siguientes deficiencias:



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

- No realiza enlace de operaciones en los documentos contables
- No asocia operaciones no presupuestarias con las operaciones presupuestarias una vez aplicadas aquéllas.
- No enlaza las partidas presupuestarias de la aplicación contable con las de la aplicación de recaudación.
- No tiene módulo de seguimiento de endeudamiento.
- No tiene módulo de proyectos de gastos.
- No permite realizar consultas por mayores.
- No está adaptada a la tramitación del Real Decreto Ley 4/2012.
- No permite la exportación de datos a ficheros informáticos, lo que no impide, entre otras cosas, la remisión de datos telemáticamente a los órganos de control externo

El Ayuntamiento no ha establecido procedimientos para el adecuado seguimiento de los hechos que pudieran producir efectos patrimoniales en la entidad, motivados por la resolución de los litigios pendientes. Por tanto, no existe un procedimiento fiable para determinar el importe de las provisiones para responsabilidades, lo que pudiera generar importantes gastos en ejercicios posteriores. En este sentido la Corporación no ha dotado, en el ejercicio fiscalizado, provisión para responsabilidades, habiéndose estimado por esta Cámara, al menos un importe de 156.792 euros (apartado II.6.2.2).

II.1.2 Respetto de la gestión de los gastos

No existen procedimientos aprobados que regulen los diferentes trámites que han de seguirse en la gestión de los expedientes de gasto que garanticen el debido control, seguimiento, coordinación y archivo de la correspondiente documentación, en sus diferentes fases y contenidos.

En este sentido es destacable que la aplicación informática utilizada para el registro general no permite separar y seleccionar los diferentes documentos registrados según su naturaleza, lo que dificulta el control y seguimiento de los envíos, entre otros de facturas, a sus correspondientes unidades, lo que provoca, según reconoce la propia Intervención del Ayuntamiento, que en muchas ocasiones se dé traslado de la factura a Contabilidad municipal sin tener constancia de la conformidad de la misma por la concejalía correspondiente; o que no se dé traslado de la factura a Contabilidad, advirtiéndose dicha situación solo cuando se recibe la reclamación del correspondiente pago por los acreedores municipales. Hechos que ponen de manifiesto una debilidad de control interno, que puede provocar la existencia de pasivos ocultos (facturas no contabilizadas), o la contabilización de facturas erróneas, ya que no tienen el visto bueno de la concejalía correspondiente.

En relación con el control del gasto realizado por la Intervención municipal, ésta misma reconoce por escrito que "con carácter general se pasan a Intervención para su fiscalización las propuestas de gastos cuando éstos ya se han ejecutado o encargado al proveedor correspondiente, por lo que la fiscalización previa resulta difícil de realizar. Asimismo, en materia de personal los expedientes se pasan ya resueltos por el órgano competente."

Durante el ejercicio 2012 se han realizado 117 informes de intervención, pero únicamente acerca del incumplimiento en la prelación de pagos, o por expedientes incompletos.

Sí se ha comprobado en esta fiscalización que cuando se formalizan contratos en documento administrativo con las exigencias del artículo 156 de la vigente Ley de Contratos del Sector



Público, se emite un informe de Intervención respecto a la existencia de crédito, pero no se tiene constancia de que eso mismo se haya hecho respecto del resto de los gastos.

Se ha constatado la fiscalización previa limitada de los gastos, pero no consta la realización de la fiscalización plena posterior sobre una muestra representativa de expedientes o documentos de gasto que contempla el mismo artículo 219 en su apartado 3.

El Ayuntamiento no cumple lo preceptuado en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, ya que no elabora trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de la Entidad, en el que habría que incluir necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo dicho plazo.

En cumplimiento del "Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales", el Ayuntamiento ha elaborado una relación de facturas por obras, suministros o servicios recibidos por un importe total de 7.107.163 euros.

Respecto al desfase temporal entre la facturación y su registro contable en el ejercicio objeto de fiscalización, se ha constatado que las obligaciones reconocidas del ejercicio 2012 incluyen gastos devengados en los ejercicios anteriores por importes, al menos, de 224.841 euros registrados en la cuenta Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2011.

Desde otra perspectiva, el presupuesto de 2012 no ha recogido obligaciones por importe al menos de 1.379.902 euros de los que 236.592 euros son obligaciones devengadas en el propio ejercicio de 2012 pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413 a 31-12-2012) y 1.143.310 euros que corresponden a obligaciones de pago impuestas al Ayuntamiento en sentencias firmes que al Ayuntamiento no tiene registradas ni contable ni presupuestariamente, devengando unas y otras los correspondientes intereses de demora (Cuadro II.44 apartado II.6.2.2). Son de resaltar los de las sentencias judiciales que el Ayuntamiento no paga, por falta de liquidez, no obstante la firmeza de aquéllas, hasta que no existe un mandato judicial cuyos retrasos habituales hace que los intereses de demora en el pago se incrementen, suponiendo un perjuicio para el Ayuntamiento, que se ve obligado a responder de intereses y costas judiciales que nunca debieran haberse producido.

II.1.3 Respecto de la gestión de ingresos

La base 32 de las BEP para el 2012 del Ayuntamiento, establece que el control de la recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, pero el Ayuntamiento no tiene desarrollado ningún procedimiento que dé cumplimiento a lo establecido en sus propias Bases de Ejecución del Presupuesto; tampoco existe un manual de procedimientos internos con descripción separada de las funciones de liquidación de tributos y de recaudación.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

El personal del servicio de Tesorería y Rentas que tiene una mínima configuración, es el responsable de la gestión de tributos y de la recaudación y de poner a disposición del Tesorero los expedientes que permitan llevar adelante los correspondientes procedimientos de apremio. Sin embargo, el departamento de Rentas no gestiona por sí mismo la base de datos de los contribuyentes, que administra una empresa privada, y desconoce, en consecuencia, aspectos sustantivos de la gestión integral de los recursos municipales, lo que ha provocado que existan graves disfunciones en la prestación del servicio integral de ingresos, por la inexistencia de la coordinación necesaria entre las distintas instancias en la gestión de los ingresos y la descoordinación entre las aplicaciones informáticas que gestionan las bases de datos de liquidación de tributos, recaudación de los mismos y la contabilidad municipal. Todo ello provoca en ocasiones, hechos como el que existan derechos reconocidos pendientes de cobro que luego se ha puesto de manifiesto ya estaban cobrados; o diferencias en los derechos reconocidos de un mismo tributo según se extraiga de unas u otras bases de datos, que deberían ser coincidentes y exigen después su depuración; o que existiendo coincidencia en los derechos liquidados pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2012, que figuran en la Cuenta General de Recaudación y la contabilidad, existan sin embargo entre una y otra base de datos, diferencias en lo que se refiere a derechos reconocidos, derechos anulados y recaudados, en exceso o defecto que se van contrarrestando y resultando de ello, no obstante, que los derechos de cobro en ambas bases sean coincidentes, lo que obliga a conciliaciones que se podrían evitar.

El ingreso material de la recaudación, responsabilidad también del servicio de Rentas, dependiente de la Tesorería, se lleva a cabo a través de dos cuentas restringidas de recaudación (Caixa Voluntaria y Caixa Ejecutiva), que no tienen, sin embargo, la naturaleza estricta de restringidas de recaudación como se verá en el apartado II.1.6.

En la emisión y gestión de las notificaciones de apremio, el Ayuntamiento no publica en el BOCM las notificaciones fallidas de apremio incurriendo en defectos procedimentales que podrían perjudicar los derechos de cobro de los tributos requeridos, lo que supone un incumplimiento de los artículos 112.1 y 109 de la ley 58/2003 de 17 de diciembre General tributaria y 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la LRJAP-PAC.

Durante el año 2012, no se ha procedido al embargo de ningún bien con que realizar el cobro de las deudas que han sido objeto de las correspondientes providencias de apremio, no obstante haber generado expedientes de embargo e incluso haber realizado la correspondiente y preceptiva investigación del patrimonio; ni siquiera se ha procedido al embargo material de los bienes a que se refieren las letras a) y c) del punto 2 del art. 169 de la Ley General Tributaria, correspondientes a dinero en efectivo o cuentas abiertas en entidades de crédito y sueldos, salarios y pensiones respecto de los cuales se había hecho la investigación preceptiva. En esta fiscalización se ha cuantificado que, al menos en la situación descrita, y a 31 de diciembre de 2012, existen 406 obligados tributarios, cuyas deudas ascendían a 235.805 euros (solo de principal sin que se incluyan intereses, recargos de apremio y costas) que podrían haber sido objeto de embargo y de haberse emitido en cada caso las correspondientes diligencias de embargo, por lo que el Ayuntamiento incurre en claro incumplimiento del mandato contenido en la providencia de apremio, lo que constituye a su vez, un incumplimiento de lo establecido en el referido artículo 169 con el consiguiente menoscabo de la Hacienda Municipal.



II.1.4 Respeto a las transferencias

Las Bases de Ejecución Presupuestaria no contemplan ninguna regulación al respecto de las subvenciones y transferencias recibidas, por lo que se aplica la regla general de los Principios Contables Públicos.

II.1.5 Respeto del inmovilizado

El Pleno del Ayuntamiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en la sesión ordinaria de 30 de diciembre de 2010, aprobó el "Inventario General de Bienes y Derechos y el del Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco", cuyo importe, a 31 de diciembre de 2010, según valoración realizada por técnicos del propio Ayuntamiento de Torrejón de Velasco, asciende a 65.773.932 euros.

Dicho inventario, que se refleja en las dos primeras columnas del Anexo 1, está autorizado por el Secretario del Ayuntamiento, y fue remitido, según certificado del mismo, a la Administración del Estado y a la Comunidad de Madrid, conforme a lo preceptuado en el artículo 32 del referido Real Decreto 1372/1986.

En el Anexo citado se reflejan de manera comparativa los datos del Inventario tal como han sido aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de 30 de diciembre de 2010 (dos primeras columnas) y los datos del inmovilizado en el Balance a 31 de diciembre de 2012 (las tres últimas columnas), donde puede constatarse la falta de coincidencia en los valores de Inventario y los del Balance, y que se da incluso en el caso de los elementos más fáciles de identificar en uno y otro como serían los bienes de dominio público.

Cabe afirmar por tanto que no existe concordancia alguna entre los datos del inventario que arroja un saldo de 65.773.932 euros y la contabilidad cuyo saldo es de 11.643.795 euros, siendo de destacar las siguientes diferencias:

- La contabilidad no recoge importe alguno en concepto de Patrimonio Municipal del Suelo Subgrupo contable 24), que según el inventario asciende a 16.093.003 euros.
- En el inventario figuran 21.238.373 euros bajo el epígrafe de "Vías Públicas y Zonas Verdes", cuando el total del subgrupo contable 20 de Inversiones destinadas al uso general asciende a 9.033.807 euros.

El Ayuntamiento ante tales diferencias no ha cumplido con lo establecido en el apartado 2 de la regla 16 de la Orden EHA/4041/2004 conforme al cual "en caso de que no exista la necesaria coordinación entre la contabilidad y el Inventario General, la entidad deberá contar con un inventario específico, de carácter contable, para detallar individualmente su inmovilizado".

Por otro lado ni en el ejercicio fiscalizado ni con anterioridad se han practicado las amortizaciones que reflejan la depreciación de los bienes del inmovilizado, de manera que el



inmovilizado neto está sobrevalorado, sin que haya sido posible cuantificar el efecto de esta deficiencia.

Puede concluirse, por tanto, que el saldo de las cuentas de inmovilizado no financiero y su amortización acumulada no están soportados por el inventario de bienes y que la contabilidad no refleja el valor del inmovilizado.

II.1.6 Respetto de la Tesorería

El Ayuntamiento no dispone de normativa interna, manuales, protocolos o guías de organización, funcionamiento y procedimiento que hayan estado en vigor en 2012, por lo que solo se aplican las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio, que regulan las órdenes de pagos a justificar y los anticipos de caja fija, Bases 24 y 25 y la 35ª que detalla el orden de prioridad en los pagos y establece que corresponde al Tesorero la elaboración del presupuesto de tesorería y el plan de disposición de fondos. Sin embargo, en el ejercicio auditado no ha existido ni plan de disposición de fondos ni plan de tesorería.

La inexistencia del plan de disposición de fondos supone el incumplimiento de los artículos 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del 65 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo del capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos; también es un incumplimiento de sus propias Bases de Ejecución Presupuestaria que se remiten al plan de disposición de fondos que debe elaborar el Tesorero y en el que se deben materializar los niveles de prioridad que marca la Base 35.

Incumplimientos que se añaden a los que se producen en las emisiones de órdenes de pago porque tampoco respetan las prioridades exigidas en esa misma normativa citada, primero gastos de personal y después obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, como ponen de manifiesto los numerosos Informe de Intervención.

Por otro lado la tesorería no está integrada con la contabilidad.

Todas las cuentas bancarias del Ayuntamiento se emplean indistintamente para cobros y pagos, por lo que no existe ninguna que funcione como cuenta restringida de ingresos. Incluso los contratos de las dos cuentas en la Caixa que recogen la recaudación de tributos, una para la vía voluntaria otra la vía ejecutiva, ponen de manifiesto que son dos cuentas corrientes a la vista, que no existe una fecha o plazo establecido para el volcado de los saldos de lo recaudado y que además registran pagos, por lo que no funcionan como cuentas restringidas de ingresos.

Tampoco existe constatación de que se realicen conciliaciones ordinarias con bancos, como queda evidenciado por las diferencias existentes entre los saldos contables y los extractos de bancos.



II.2 Presupuestación y Estabilidad Presupuestaria

II.2.1 Presupuesto inicial y modificaciones de crédito

El Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco no había aprobado el presupuesto de 2012 el 31 de diciembre de de 2011, contraviniendo el artículo 20.2 del RD 500/1990 de 20 de abril sobre Presupuesto de las entidades locales.

Como consecuencia de ello, en aplicación de lo establecido en el artículo 169.6 TRLHL y art. 21.1 RD 500/1990, el presupuesto del ejercicio anterior con sus créditos iniciales, así como con sus BEP fue prorrogado mediante Resolución de la Alcaldía de 30 de diciembre de 2011.

No obstante la prórroga del presupuesto de 2011, el Alcalde, aunque fuera de plazo, forma el presupuesto de 2012 el 25 de junio de ese año; la Intervención emite ese mismo día los Informes favorables al presupuesto y sobre estabilidad presupuestaria; la Secretaría municipal emite también su Informe el mismo día 25, señalando que entre la documentación falta la liquidación del presupuesto de 2011, que la denominada relación de puestos de trabajo no reúne los requisitos legales exigidos en lo que se refiere a identificación de complementos específicos de funcionarios y nomenclatura, asignación de tareas y retribuciones de los puestos en las Administraciones públicas y que no existe plan de inversiones. El Pleno del Ayuntamiento adopta el acuerdo de aprobación inicial el día 28 de junio, sometiéndose después a los trámites de información pública y de alegaciones.

Cuadro II.1: Créditos Iniciales Presupuesto de Gastos 2012 y evolución

Capítulo	Denominación	2010	2011	2012	% Variación 2012-2011	% Variación 2012-2010
1	Gastos de personal	2.367.706	2.367.706	1.861.618	-21	-21
2	Gastos Corrientes en bienes y servicios	1.449.428	1.449.428	1.344.284	-7	-7
3	Gastos Financieros	129.942	129.942	326.051	151	151
4	Transferencias Corrientes	164.500	164.500	102.600	-38	-38
6	Inversiones reales	964.094	0	0	---	-100
9	Pasivos Financieros	85.137	85.137	255.051	200%	200
TOTAL GASTOS		5.160.806	4.196.713	3.889.604	-7	-25

Fuente: elaboración propia a partir de la documentación entregada por el Ayuntamiento.

La aprobación definitiva del Presupuesto tiene lugar en sesión ordinaria del Pleno del día 1 de octubre, por un importe total de créditos para gastos de 3.889.604 y ese mismo importe de ingresos previstos para el año (cuadros II.1 y II.2). Las alegaciones presentadas, todas ellas sobre falta de dotación del crédito necesario para hacer frente al pago de importes derivados de sentencias judiciales y a la plantilla aprobada en el presupuesto, quedan desestimadas por entender que existen créditos suficientes en el capítulo I para hacer frente al pago de las obligaciones objeto de tales alegaciones.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

El presupuesto aprobado se publica en el Boletín Oficial de las Comunidad de Madrid, de 10 de octubre de 2012, con efectos desde el 1 de enero, conforme con lo establecido en el art 21.6 del RD 500/1990.

Cuadro II.2: Previsión Inicial Presupuesto de Ingresos y evolución (en euros)

Capítulo	Denominación	2010	2011	2012	% Variación 2012-2011	% Variación 2012-2010
1	Impuestos Directos	1.152.959	1.152.959	1.294.845	12	12
2	Impuestos Indirectos	1.087.820	1.087.820	16.000	-99	-99
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	1.373.866	1.373.866	1.264.855	-8	-8
4	Transferencias Corrientes	1.195.326	1.195.326	1.291.803	8	8
5	Ingresos Patrimoniales	29.866	29.866	22.100	-26	-26
6	Enajenación de inversiones reales	366.300	0	0	-	-100
7	Transferencias de capital	351.836	0	0	-	-100
8	Activos Financieros	0	0	0	-	-
9	Pasivos Financieros	0	0	0	-	-
TOTAL INGRESOS		5.557.973	4.839.837	3.889.604	-20	-30

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la documentación contable entregada por el Ayuntamiento (Los ejercicios 2010 y 2011 son presupuestos con previsión de superávit conforme a art.3.2 y 7 del RDLegislativo 2/2007).

Hay que destacar la importancia del hecho de que en el presupuesto prorrogado no se han realizado modificaciones de crédito, ni en ingresos ni en gastos, para recoger los efectos derivados de los ingresos reconocidos en el capítulo 9 de ingresos, por importe de 7.107.163 euros, que corresponden a los préstamos concertados al amparo del Real Decreto Ley 4/2012, dentro del plan de ajuste del Ayuntamiento para el pago a proveedores, y tampoco se han contemplado en el presupuesto definitivo ni éste se ha modificado para incorporar los efectos de dicho pago a proveedores. Como consecuencia de ello, la gran mayoría de los pagos efectuados, al no haber generado el correspondiente crédito de gastos, provoca que las facturas incluidas en dicho plan que no se encontraban imputadas a presupuesto (la gran mayoría eran facturas que ni siquiera se habían contabilizado en la cuenta 413) se pagan en 2012 con los fondos de los referidos préstamos concertados vía ICO, pero no se pueden imputar a presupuesto, al no haber crédito suficiente, lo que hace que a 31 de diciembre de 2012 la cuenta (555). "Pagos realizados pendientes de imputar a presupuesto" tenga un saldo deudor de 3.007.844 euros, de los que 2.647.568 euros corresponden a pagos realizados al amparo del referido Real Decreto Ley.

Se incumple de este modo el art 10.5 del Real Decreto Ley 4/2012, que señala que "*En el supuesto de que la operación de endeudamiento se destine, total o parcialmente, a la cobertura de obligaciones que quedaron pendientes de aplicar a presupuesto, éstas deberán reconocerse en su totalidad en el presupuesto vigente para 2012, con cargo al importe que corresponda del total financiado.*"



Este hecho destaca aún más, teniendo en cuenta que en el momento en que se aprueba el presupuesto de 2012, octubre de 2012, ya se habían formalizado los préstamos con las entidades financieras destinados íntegramente al pago a proveedores por lo que se conocía el detalle de los importes a pagar.

La modificación de los créditos de gastos debiera haberse hecho por el importe correspondiente a la suma de las facturas contabilizadas en la cuenta (413) a 31 de diciembre de 2011 más todas las facturas que se pagaran en 2012 que no estuvieran contabilizadas financieramente en 2011.

No obstante, el Ayuntamiento, en fase de alegaciones, manifiesta que el Pleno extraordinario del Ayuntamiento de 17 de julio de 2014 ha adoptado dos Acuerdos para regularizar los pagos pendientes de aplicación presupuestaria del siguiente tenor literal, según la propia alegación:

- "Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito del Presupuesto 2012 en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a la operación de endeudamiento suscrita por esta entidad en el ejercicio 2012 con el Instituto de Crédito Oficial para dar cobertura a todas aquellas obligaciones que carecían de consignación presupuestaria y que a continuación se relacionan". (Se omite la relación y su importe total asciende a 2.647.568 euros).
- "Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2012, los correspondientes créditos recogidos que a continuación se relacionan, en el anexo que se acompaña, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada, en las cuales existe crédito adecuado y suficiente tras la modificación efectuada." (Por el importe total anterior).

Junto con el Presupuesto se aprobaron las Bases de Ejecución Presupuestaria. Del análisis de las referidas Bases se desprende que recogen el contenido mínimo especificado en el artículo 9 del R.D 500/90, de 20 de Abril, con la excepción de los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

En la evolución de los créditos iniciales de los presupuestos de gastos y previsiones de ingresos aprobados por el Ayuntamiento, 2010 a 2012 (Cuadros II.1 y II.2) son de destacar:

- Los créditos iniciales del presupuesto de gastos de 2012 han disminuido un 7% respecto de los del presupuesto de 2011, y un 25% respecto de los de 2010 (Cuadro II.1).
- Las previsiones de ingresos del presupuesto en 2012 disminuyen un 20% respecto de las del presupuesto de 2011, y un 30 % respecto de los de 2010 (Cuadro II.2).
- Los presupuestos de 2010 y 2011 no eran presupuestos equilibrados, sino con previsión de superávit siendo de aplicación al respecto el Art. 19 de la Ley 18/2001 y Real Decreto Legislativo 2/2007 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (derogada por Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, pero vigente entonces), en sus artículos 3.2 y 7, en los que se establecía la posibilidad de presupuesto con superávit.

Los créditos definitivos del presupuesto de gastos (Cuadros II.3) disminuyen un 9% en 2012 respecto del ejercicio 2011, y un 36% respecto de 2010. Se producen descensos en todos



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

los capítulos, con excepción de los gastos financieros y los pasivos financieros, como consecuencia de los préstamos solicitados al amparo del plan de ajuste, destacando la desaparición de créditos en el capítulos 6.

Cuadro II.3: Evolución de los créditos definitivos de gastos 2010-2012 (en euros)

Capítulo	Denominación	2010	2011	2012	% Variación 2012-2011	% Variación 2012-2010
1	Gastos de personal	3.006.076	2.422.966	1.861.618	-23	-38
2	Gastos Corrientes en bienes y servicios	1.461.121	1.434.022	1.344.284	-6	-8
3	Gastos Financieros	129.942	129.942	326.051	151	151
4	Transferencias Corrientes	164.500	164.500	102.600	-38	-38
6	Inversiones reales	1.247.965	37.482	0	-100	-100
9	Pasivos Financieros	85.137	85.137	255.051	200	200
TOTAL GASTOS		6.094.742	4.274.049	3.889.604	-9	-36

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la documentación contable entregada por el Ayuntamiento (Los ejercicios 2010 y 2011 son presupuestos con previsión de superávit conforme a art.3.2 y 7 del RDLegislativo 2/2007).

Cuadro II.4: Evolución de las previsiones definitivas Ingresos 2010-2012 (en euros)

Capítulo	Denominación	2010	2011	2012	% Variación 2012-2011	% Variación 2012-2010
1	Impuestos Directos	1.152.959	1.152.959	1.294.845	12	12
2	Impuestos Indirectos	1.087.820	1.087.820	16.000	-99	-99
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	1.373.866	1.373.866	1.264.855	-8	-8
4	Transferencias Corrientes	1.845.390	1.211.976	1.291.803	7	-30
5	Ingresos Patrimoniales	29.866	29.866	22.100	-26	-26
6	Enajenación de inversiones reales	366.300	0	0	-	-100
7	Transferencias de capital	355.227	25.380	0	-100	-100
8	Activos Financieros	280.481	35.307	0	-100	-100
9	Pasivos Financieros	0	0	0	-	-
TOTAL INGRESOS		6.491.908	4.917.173	3.889.604	-21	-40

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la documentación contable entregada por el Ayuntamiento (Los ejercicios 2010 y 2011 son presupuestos con previsión de superávit conforme a art. 3.2 y 7 del RDLegislativo 2/2007).

Las previsiones definitivas del presupuesto de ingresos (Cuadro II.4) han descendido un 21% respecto del año 2011, y un 40% respecto de 2010. El único capítulo que se incrementa es el capítulo I "Impuestos directos".



II.2.2 Estabilidad presupuestaria y planes de ajuste

Conforme a lo establecido en los artículos 2.1 a) y c), 3 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007 de Estabilidad Presupuestaria, el Ayuntamiento de Torrejón de Velasco está sujeto al principio de estabilidad presupuestaria definido a efectos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC95), y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones públicas. Como consecuencia de ello, la elaboración, aprobación y ejecución de sus presupuestos debe realizarse dentro de un marco de estabilidad presupuestaria, es decir en posición de equilibrio financiero.

Respecto al cumplimiento de la Estabilidad en el ejercicio 2012, la Intervención en su Informe nº 61/2012 de 25 de junio, sobre "cumplimiento estabilidad presupuestaria presupuesto 2012", emitido en aplicación de lo establecido en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considera que el presupuesto general de 2012 cumple el objetivo de estabilidad exigido legalmente, ya que los ingresos presupuestarios previstos de los capítulos del 1 al 7 que ascienden a 3.889.603 euros, superan en 255.050 euros, a los gastos no financieros presupuestados, 3.634.552 euros, pero sin dejar constancia de que en dicho cálculo se hayan aplicado los términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).

De otro lado, la Ley de Estabilidad Presupuestaria obliga también a que no solo el presupuesto aprobado cumpla el principio de estabilidad presupuestaria sino también que esa estabilidad se cumpla en la ejecución del mismo (art. 7 del referido Real Decreto Legislativo 2/2007). Desde esa perspectiva al aprobarse el presupuesto de 2012 debieron tenerse en cuenta los resultados de la liquidación de presupuestos de años anteriores. Cuando se aprueba el presupuesto de 2012, la liquidación del presupuesto de 2011 aprobada por el Ayuntamiento, presenta un déficit de 413.136 euros y un remanente negativo de tesorería para gastos generales de 5.043.600 euros como se pone de manifiesto en los cuadros II.29 y II.32 y ello, dentro de la vigencia del Plan de saneamiento 2009-2015 que tenía aprobado el Ayuntamiento, que se analiza en el apartado II.2.2.1 a los efectos de constatar la situación de partida del presupuesto de 2012 y su cumplimiento en ese mismo ejercicio. Esa situación de déficit explica que en 2012 se tuviera que aprobar un Plan de ajuste al amparo del Real Decreto Ley 4/2012 cuando aún se estaba dentro del período de saneamiento aprobado para el período 2009-2015 que como se verá a continuación no se cumple en el propio 2012 ni se había cumplido en los años anteriores del período.

II.2.2.1 Plan de saneamiento 2009-2015

El Plan de saneamiento de 2009-2015 obedece, como se manifiesta en el propio Plan, a la situación de desequilibrio financiero consolidado por un importe negativo de 2.748.224 euros según reflejaba la liquidación del presupuesto de 2008, y el remanente negativo de tesorería para asuntos generales también de ese año, por importe de 7.166.469 euros. Ante esa situación el Pleno del Ayuntamiento, el 17 de julio de 2009 aprueba un plan de saneamiento al amparo y en aplicación de los artículos 19 y 20 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre que desarrolla la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, para el período 2009-2015, que cuenta con el informe favorable de la Secretaria-



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Interventora y que posteriormente es ratificado por la Dirección General de Coordinación Financiera con las entidades locales del Ministerio de Economía y Hacienda.

Las medidas contenidas en dicho Plan consisten en una disminución paulatina de los gastos que solo podrían crecer como máximo un 2% respecto de los del año anterior, y un aumento de los ingresos a conseguir mediante el establecimiento de nuevas figuras impositivas o el incremento de los tipos o bases de los tributos ya existentes, a fin de conseguir una financiación adicional anual de unos 427.000 euros que serían suficiente para hacer frente a la deuda que mantenían frente a las entidades de crédito.

Posteriormente (24 de julio de 2009) y al amparo también del Real Decreto Ley 5/2009, el Ayuntamiento en el pleno de 24 de julio de 2009, autoriza la concertación de dos operaciones de endeudamiento con Bankia y Catalunya Caixa, por importe de 800.000 euros y 250.000 euros, respectivamente, por un plazo de 6 años en los que deberá haberse realizado la amortización de ambos préstamos, si bien solo el primero de ellos llegará a materializarse. El total de ese crédito de 800.000 euros será destinado al pago de una parte de la deuda de 7.593.381 euros, existente a 31 de diciembre de 2008, quedando todavía una deuda pendiente, después de esos pagos, de 6.792.957 euros.

El plan contempla un cuadro de previsiones de ejecución presupuestaria del período 2009-2015 tanto para ingresos y gastos (El Anexo 2 recoge las previsiones por ingresos corrientes y los gastos, incluyendo los financieros pero excluyendo las inversiones). A partir de esos datos y de los resultados de las liquidaciones de los ejercicios 2009-2012, se ha elaborado el cuadro comparativo en el que se reflejan las desviaciones existentes entre previsiones de derechos por reconocer y obligaciones también por reconocer según el Plan de saneamiento y los derechos y obligaciones reconocidos según resultan de las liquidaciones de esos cuatro primeros años (cuadro II.5). La comparación se ha hecho entre los ingresos corrientes y las obligaciones incluidas las de gastos financieros pero excluidos los gastos por inversiones.

Cuadro II.5: Derechos por ingresos corrientes y obligaciones a reconocer según plan de saneamiento y derechos por ingresos corrientes y obligaciones todas, reconocidos según liquidaciones en el período 2009-2012 (en euros)

Derechos y obligaciones previstos y liquidados		2009	2010	2011	2012
INGRESOS	Total derechos a reconocer estimados en el Plan (corrientes)	5.834.107	5.141.790	5.164.927	5.188.527
	Total Derechos reconocidos netos s/liquidación (corrientes)	10.034.289	3.237.177	3.042.119	2.718.909
	DRN liquidados menos DRN estimados	4.200.182	-1.904.613	-2.122.808	-2.469.618
	% DRN liquidados s/DRN estimado en Plan	172	63	59	52
OBLIGACIONES	Total Obligaciones a reconocer estimadas según Plan (incluidos gastos financieros)	4.550.585	4.531.606	4.591.305	4.719.350
	Total ORN liquidadas incluidos gastos financieros) pero sin inversiones	4.199.629	3.205.533	3.566.420	3.277.169
	ORN liquidadas menos Obligaciones previstas	-350.956	-1.326.073	-1.024.885	-1.442.181
	% ORN liquidadas s/Obligaciones previstas	92	71	78	69
RELACIONES	Diferencia entre Ingresos y gastos previstos	1.283.521	610.184	573.622	469.177
	diferencia entre ingresos y gastos liquidados	5.834.660	31.644	-524.301	-558.260
	% Obligaciones previstas s/ Ingresos previstos	78	88	89	91
	% de ORN liquidación s/ DRN liquidados	42	99	117	121

Fuente: elaboración propia a partir de la documentación entregada por el ayuntamiento sobre el Plan de saneamiento.

En el mismo se advierte que en el primero de los años, el 2009, los derechos reconocidos por ingresos corrientes, casi duplican los contemplados en la previsión, lo que hace que las



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

obligaciones reconocidas (excluidas las inversiones) pasen a representar, de un 78% de los derechos reconocidos en las previsiones, a un 42% en la realización. Sin embargo ha de señalarse que del total de los derechos reconocidos netos, más del 50% de los mismos, 5.610.314 euros, consisten en derechos derivados de convenios urbanísticos que ni deberían haberse reconocido ni se han cobrado ni podrán materializarse nunca, por lo que este informe de fiscalización propone su anulación; si se eliminaran esos reconocimientos, la relación porcentual de ORN respecto de los derechos reconocidos netos pasaría a ser del 93% frente al 42% que se ha señalado anteriormente. En 2010 las Obligaciones reconocidas ya casi igualan a los derechos reconocidos (99% de los primeros sobre los segundos) frente al 88% que estaba previsto en el Plan de saneamiento. En los dos siguientes años, 2011 y 2012, esas relaciones pasan a ser del 117% y 120%, respectivamente, frente a las previsiones que estimaban que seguirían siendo del 89% y el 90%, respectivamente.

Desde el punto de vista de los ingresos corrientes, resulta que, a excepción del año de inicio, 2009, en el resto de los años hasta 2012, los derechos reconocidos netos de la liquidación representan, respecto de los estimados, el 63%, 59% y 52% en los años 2010, 2011 y 2012, respectivamente; en el año de inicio del plan, los DRN de la liquidación representan el 172% de los estimados, si bien, como se ha señalado anteriormente, entre esos derechos se encuentran 5.610.314 euros por ingresos de convenios urbanísticos antes mencionados.

Lo que confirma la valoración anteriormente formulada de las desviaciones en lo que se refiere a los ingresos.

Respecto a los gastos, en términos de obligaciones reconocidas netas, se produce una disminución paulatina en cada uno de los cuatro años, en los que aquéllas pasan de representar en 2009 el 92% del total de las estimaciones al 72% de aquéllas en 2012, lo que supondría que frente a la estimación de un 2% anual de crecimiento como tope máximo, se ha producido una disminución anual en torno al 7%. Sin embargo esos porcentajes de reducción del gasto dejan de ser significativos cuando en 2012 y como consecuencia de esta fiscalización afloran deudas que corresponden a ese período, que no se han imputado a presupuesto, por importe al menos de 3.473.222 euros, según se refleja en el Cuadro II.33 del apartado II.5.2. Como consecuencia de ello, incluso las relaciones porcentuales de gastos respecto de los ingresos antes señaladas, ya de por sí significativas, se verían incrementadas.

Desde otra perspectiva, el Plan de saneamiento para los ejercicios 2009 a 2015 planteaba previsiones de ahorro neto positivo [ingresos corrientes menos (-) gastos corrientes menos (-) amortizaciones] para cada uno de los ejercicios, que se obtienen de los informes de Intervención, pero solo para los años 2010-2012 (parte 1 del cuadro II.6); sin embargo esta Cámara ha realizado sobre esos datos, los que resultan de las liquidaciones de presupuestos de esos tres años, y ha añadido el importe de las obligaciones pendientes de aplicación a presupuesto de cada uno de esos años que figuran en la cuenta 413, obteniéndose los resultados de la parte 2 del cuadro referido. Destaca cómo con los datos de las liquidaciones respectivas, más los de la cuenta 413, pero antes de llevar a resultados los ajustes de 2012, en los tres ejercicios se producen ahorros negativos por importes superiores al millón de euros en 2010 y 2012 y cercanos al millón en 2011, cuando sus ingresos ordinarios del



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Ayuntamientos están en torno a los tres millones de euros como mucho, en esos tres ejercicios.

Cuadro II.6: Ahorros contemplados en el Plan de 2009-2015 y calculados por la Cámara (en euros)

Variables	Según cálculos Intervención Municipal (1)			Según cálculos Cámara de Cuentas solo 2012(2)		
	2012	2011	2010	2012	2011	2010
(+) Derechos liquidados operaciones corrientes (capítulos 1 a 5)	2.718.911	3.042.119	3.237.176	2.718.911	3.042.120	3.237.176
(-) Obligaciones reconocidas por operaciones corrientes (1+2+4)	2.082.660	3.368.441	3.009.922	2.842.558	3.368.441	3.009.922
Ahorro bruto	636.251	-326.322	227.254	-123.647	-326.321	227.254
(-) ATA (Anualidad teórica de amortización)	471.637	197.980	267.007	678.930	197.980	267.007
Ahorro neto sin importe de las OVEPAP	164.613	-524.302	-39.753	-802.578	-524.301	-39.753
Importe OVEPAP: Obligaciones vencidas pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413)				-236.592	-224.842	-1.458.758
Ahorro neto con importe de las OVEPAP				-1.039.170	-749.143	-1.498.511

Fuente: 1. Ejercicios 2010, 2011 y 2012, informes de la intervención que acompañan a las liquidaciones del presupuesto de cada ejercicio. 2. Liquidaciones presupuestarias de los ejercicios.

Lo que evidencia que en el plan de saneamiento los ingresos estaban sobrevalorados y que ellos no respondían a la realidad de las posibles fuentes de ingresos con que cuenta el Ayuntamiento, lo que provoca que en 31 de diciembre de 2011 exista una deuda pendiente de pago a proveedores que se arrastra desde 2009 y se incrementa en el período de estos cuatro años hasta alcanzar un importe superior a los siete millones de euros, una gran parte de ellos sin contabilizar, a la que se pretende dar respuesta mediante el Plan de ajuste aprobado al amparo del Real Decreto Ley 4/2012, que se analiza en el apartado siguiente.

Todo lo cual pone de manifiesto que en ejecución del presupuesto de 2011, no se cumple el objetivo de estabilidad a pesar del plan de saneamiento aprobado para el período 2009-2015.

Desde una perspectiva formal, en el contenido del Plan de saneamiento y obligaciones de seguimiento del mismo se constatan las siguientes deficiencias:

- El plan de saneamiento del Ayuntamiento no recoge datos respecto al déficit de tesorería, lo que supone un incumplimiento de la Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se establece el procedimiento y la información a suministrar por las entidades locales que se acojan a lo dispuesto en el Título 1 del Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar el saneamiento de las deudas pendientes de pago con empresas y autónomos”.
- La intervención municipal únicamente ha emitido informe de evaluación del cumplimiento del plan de saneamiento referido al ejercicio 2009. En dicho Informe se indica la coincidencia de los datos de ejecución real de informe de evaluación con los aprobados por el Presidente de la Corporación” y de los que se dio conocimiento al Pleno el 24 de junio de 2010, circunstancia ésta última que no se ha acreditado por el Ayuntamiento, pues no consta en la sesión de Pleno de dicha fecha.



En dicha evaluación se contrastan los datos e indicadores que figuran en el plan de saneamiento para ese año con los correspondientes que resultan de la ejecución real del ejercicio 2009.

Respecto al resto de ejercicios y hasta el fiscalizado, en los que está vigente el plan de saneamiento, no se ha realizado por la intervención municipal ninguna evaluación del cumplimiento del plan, lo que supone un incumplimiento de lo preceptuado en el artículo 9 del Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril.

II.2.2.2 Estabilidad presupuestaria en 2012 y Plan de ajuste 2012-2022

Los análisis anteriores han puesto de manifiesto que el desequilibrio financiero que se pretendía subsanar con el Plan de saneamiento 2009-2015, no ha desaparecido sino que incluso se ha incrementado por lo que el Ayuntamiento en aplicación del artículo 7 del Real Decreto ley 4/2012, el 29 de marzo de 2012, aprueba un Plan de ajuste al amparo del citado Real Decreto Ley, para poder acogerse al plan de pago a proveedores regulado en el referido Real Decreto ley. Dicho Plan es valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y en base al mismo el Pleno del Ayuntamiento de 14 de mayo de 2012 aprueba el acuerdo de concertación de operaciones de endeudamiento, por un importe total de 7.074.035 euros en una primera fase, para hacer frente a los pagos a proveedores conforme al mecanismo de financiación establecido al efecto por el referido Real Decreto Ley y el también Real Decreto ley 7/2012 de 9 de marzo por el que se crea el Fondo de financiación para dichos pagos.

En una segunda fase y por Acuerdo del Pleno de 20 de julio de 2012, y para completar las anteriores, se acuerda la concertación de nuevas operaciones de crédito por importe de 121.317 euros, con lo que las operaciones de crédito concertadas con las diferentes entidades financieras ascienden a un total de 7.197.532 euros. Dicho importe es el que figura finalmente en el Plan de ajuste y que es el resultado (cuadro II.7) de la relación de facturas iniciales comprendidas en el mismo por importe de 7.177.296 euros, al que han de añadirse tres facturas adicionales que paga Bankia por importe de 20.236 euros; no obstante, Caixa Cataluña no paga dos facturas rechazadas por los proveedores por importe de 90.369 euros, con lo que el importe total del endeudamiento se reduce a 7.107.163 euros.



Cuadro II.7: Importe del total de facturas por año incluidas en el plan de pago a proveedores 2012 (en euros)

Año de origen	Total endeudamiento	% por año
2004	148.459	2
2005	129.601	2
2006	1.753.216	25
2007	468.887	7
2008	922.733	13
2009	1.209.935	17
2010	1.223.315	17
2011	1.239.173	17
No figura ejercicio	11.844	0
Total	7.107.163	100

Entre las características de esas facturas incluidas en dicho importe son de resaltar:

- Los pagos incluyen facturas de todos los años del período 2004-2011: las correspondientes a 2004 y 2005 ascienden a 278.060 euros, un 4% del total por importes casi iguales en cada año; el mayor importe por años corresponde a 2006, cuyas facturas ascienden a 1.753.216 euros (25% del total); el importe de las facturas de los tres últimos años (2009,2010 y 2011) asciende a 3.672.423 euros, un 51% del total, por importes casi iguales, un 17% de cada uno de esos años; el 19% restante se distribuye de manera desigual entre los años, 2007 y 2008 cuyas facturas representan el 13% y 7%, respectivamente
- Ocho acreedores acumulan el 69% del total de los pagos realizados, por un importe de 4.956.026 euros.
- El resultado del análisis de esas facturas (Cuadro II.8) refleja que la cuantía financiada por el Real Decreto-ley 4/2012 que asciende a 7.107.163 euros, supuso el 90% de la suma de los dos siguientes saldos: el registrado como acreedor a 31 de diciembre de 2011 por importe de 5.267.325 euros, y el del saldo de la cuenta 555 por importe de 2.647.568 euros, que corresponde a pagos pendientes de aplicar a presupuesto de gastos corrientes y de inversión.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Cuadro II.8: Saldos de cuentas afectados por el pago a proveedores al amparo del Real Decreto ley 4/2012 (euros)

EJERCICIO	CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO
2011	413	Acreeedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto	224.841
2011	400	Acreeedores obligaciones reconocidas presupuesto corriente	897.211
2011	401	Acreeedores obligaciones reconocidas presupuesto cerrado	4.145.273
		Total saldos cuentas acreedores a 31 diciembre de 2011	5.267.325
2012	555	Pagos pendientes de aplicar a presupuesto (según información facilitada por Ayuntamiento)	2.647.568
		Total contabilizado ejercicio 2011 y cuenta 555, ejercicio 2012	7.914.893
		Importe incluido R.D. 4/2012	7.107.163
		Diferencia	807.730

Fuente: elaboración propia a partir de la documentación contable y del plan de ajuste entregada por el Ayuntamiento

Las medidas contempladas en el Plan de Ajuste son similares o idénticas a las contempladas en el Plan de Ajuste para el período 2009-2015: en cuanto a los gastos de personal se centran en la reducción de retribuciones o efectivos de personal, y en el resto de los gastos se centran en ahorros y eficiencia en la gestión; respecto a los ingresos las medidas fundamentales están como en el Plan de 2009 en el incremento del tipo del IBI en 2012 que pasa del 0,4% al 0,49%, más el incremento del mismo previsto en el Real Decreto Ley 20/2011 que será de aplicación en 2012 y 2013, más el incremento del tipo impositivo a partir de 2017 hasta el 0,7%; incremento y ajustes en las tasas municipales y adecuación de los precios públicos a los costes de los servicios. En Anexos 5 y 6 se reflejan los ingresos y los gastos estimados para el período 2012-2022 del plan de ajuste.

Las previsiones del plan de ajuste (Anexos 3 y 4), con importes todos en miles de euros como figuran en el propio Plan del Ayuntamiento y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), contemplan unos ingresos no financieros en el propio ejercicio de 2012 (Anexo 3) de 3.742,21 miles de euros, que suponen un incremento del 43% respecto de total de los ingresos no financieros que se estiman en el mismo plan para 2011 en 2.601,51 miles de euros; en los dos ejercicios siguientes, 2013 y 2014, los ingresos se mantienen relativamente estables; en 2015 los ingresos se incrementan un 24% respecto a los ingresos previstos en 2014; en los años posteriores a 2015, las previsiones se aproximan más a lo estimado en 2012.

Por lo que se refiere al total de los gastos (Anexo 4), se contemplan incrementos entre el 7% en 2012 y como consecuencia de los gastos financieros, el 28% en 2015 para, a partir de ese momento reducirse paulatinamente hasta colocarse en 2022 en torno a los cuatro millones de euros.

El período transcurrido entre el inicio del plan de ajuste y el momento en que se realiza la fiscalización no permite hacer una valoración más que respecto de las realizaciones en 2012 en relación con los objetivos previstos para ese año en el Plan de ajuste, con las limitaciones que supone estar en el primer año de inicio del plan y coincidente con el de su



aprobación y ya bien avanzado el año. Los resultados se reflejan en los dos cuadros II.9 y II.10.

Cuadro II.9: Comparación importes derechos a reconocer según plan de ajuste presentado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y los que figuran en las liquidaciones de presupuestos del Ayuntamiento (miles euros)

INGRESOS	DRN SEGÚN PLAN AJUSTE PRESENTADO MINISTERIO		DRN S. LIQUIDACIÓN PTO INGRESOS AYTO)		DIFERENCIAS ABSOLUTAS (liquidación menos previsión) Y PORCENTUALES			
					2011		2012	
	2011	2012	2011	2012	Absoluta	%	Absoluta	%
Ingresos corrientes	2.588,92	3.742,21	3.042,12	2.718,91	453,20	18	-1.023,30	-27
Ingresos de capital	12,59	0,00	87,29	- 104,83	74,69	593	-104,83	-
Ingresos no financieros	2.601,51	3.742,21	3.129,41	2.614,08	527,89	20	-1.128,13	-30
Ingresos financieros	0,00	7.091,44	0,00	7.107,16	0,00		15,72	0
Ingresos totales	2.601,51	10.833,85	3.129,41	9.721,24	527,89	20	1.112,41	-10

Fuente: elaboración propia a partir de la documentación contable y del plan de ajuste entregada por el Ayuntamiento

En lo que se refiere a los derechos reconocidos para 2012 (Cuadro II.9) año primero de vigencia del Plan, la liquidación arroja un resultado negativo de algo más de un millón de euros, debido casi en su totalidad a las desviaciones negativa del 27% producidas en los ingresos corrientes respecto de las previsiones, lo que pone en evidencia la poca fiabilidad de los datos del Plan de ajuste, que ya en el primer año de su vigencia, el mismo en que se aprueba, en los ingresos corrientes que son la fuente ordinaria de financiación del Ayuntamiento, experimenta tal desviación respecto de las previsiones.

Cuadro II.10: Comparación importes obligaciones prevista reconocer según plan de ajuste 2012-2022 presentado al Ministerio de Hacienda y Admones.Públicas y los que figuran en las liquidaciones de presupuestos del ayuntamiento (miles de euros)

GASTOS	Obligaciones Reconocidos s. Plan de Ajuste presentado Ministerio		Obligaciones reconocidas según datos Liquidación Presupuesto cuentas Ayto.		Diferencias absolutas (liquidación menos previsión) y relación %			
					2011		2012	
	2011	2012	2011	2012	Absoluta	%	Absoluta	%
Gastos corrientes	2.894	2.952	3.492	3.165	597	21	213	7
Gastos de capital	9	18	34	0	25	278	-18	-100
<i>Gastos no financieros</i>	<i>2.903</i>	<i>2.970</i>	<i>3.526</i>	<i>3.165</i>	623	21	195	7
<i>Gastos operaciones financieras</i>	<i>85</i>	<i>255</i>	<i>75</i>	<i>112</i>	-10	-12	-143	-56
Gasto total	2.988	3.225	3.600	3.277	613	21	52	2

Fuente: elaboración propia a partir de la documentación contable y del plan de ajuste entregada por el Ayuntamiento

Por lo que respecta a los gastos (cuadro II.10) las liquidaciones superan ligeramente a las previsiones en un 2%.



La comparación de los datos de los ingresos y los gastos previstos y los derechos y obligaciones reconocidos en 2011 y 2012 (Cuadro II.11) permite constatar que los ingresos realizados en 2012 (derechos reconocidos netos no financieros) han disminuido un 30% respecto de los derechos que se había previsto realizar en 2012. Por lo que se refiere a los gastos, han aumentado un 2%, incluidos los financieros, respecto de los gastos previstos en el plan de saneamiento.

Cuadro II.11 Relación entre ingresos y gastos previstos y liquidados en 2012 (miles euros)

	Previsiones Plan de ajuste	Liquidación	Variación % liquidación sobre previsión
Ingresos no financieros	3.742	2.614	-30%
Gastos totales	3.225	3.277	2%
Relación % Gastos respecto de ingresos	86%	125%	-

Fuente: elaboración propia a partir de la documentación contable y del plan de ajuste entregada por el Ayuntamiento

La comparación de la relación porcentual existente entre las obligaciones y los derechos por reconocer previstos en el Plan de ajuste para 2012 y los realizados en el mismo ejercicio pone de manifiesto que mientras en las previsiones las obligaciones reconocidas incluidos los gastos financieros debían representar el 86% de los ingresos no financieros, en la liquidación esa relación es del 125%. Lo que evidencia la importancia de las desviaciones entre lo liquidado y lo previsto en lo que se refiere a los gastos respecto de los ingresos.

La comparación entre otras variables significativas tenidas en cuenta en las previsiones del Plan de saneamiento con los resultados de la liquidación de 2012 arroja resultados como los del cuadro II.12.

Cuadro II.12: Comparativa de algunas variables de previsiones del Plan de ajuste y resultantes de la liquidación de 2012 (en euros)

Variables	Previsiones Plan ajuste	Liquidación	Según Cámara
Ahorro bruto	790.250	636.250	-123.647
Ahorro neto	535.200	164.613	-802.577
Remanente Tesorería para gastos generales	7.065.050	1.065.517	-3.706.856
Indice ICAL período medio de pago en días (Obligaciones pendientes de pago/Obligaciones reconocidas netas X 365)	30	111	218

Fuente: elaboración propia a partir de la documentación contable y del plan de ajuste entregada por el Ayuntamiento

-Frente a un ahorro bruto de 790.250 euros previsto, ha tenido lugar un ahorro de 636.250 euros según informe de la intervención pero que según la Cámara, dados los errores que se contienen en aquél, es un ahorro bruto negativo de 123.647 euros.

-Frente a un ahorro neto previsto de 535.200 euros, ha habido un ahorro negativo de 802.577 euros según los datos de la Cámara, una vez corregidos los errores que figuran en el Informe de Intervención



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

- El remanente de tesorería para gastos generales estimados en el plan de ajuste en 7.065.000 euros, las cuentas elaboradas por el Ayuntamiento lo cifran en 1.065.517 euros, pero con los ajustes propuestos en este informe resulta un remanente negativo de 3.706.856 euros.
- Los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados que según estimación del plan eran de 6.369 miles de euros, los que figuran en las cuentas a 31 de diciembre de 2012 (remanente de tesorería) son de 6.653 miles de euros, si bien ha de tenerse en cuenta que tanto en unos como en otros, se encuentran los derechos derivados de convenios urbanísticos que esta informe propone su anulación.
- Las obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados que en el plan de pagos estaban estimadas en 2.127 miles de euros, han pasado a ser de tan solo 569,7 miles de euros como consecuencia de la aplicación del mecanismo de financiación para el pago a proveedores articulado en el Real Decreto Ley 4/2012.
- El período medio de pago a proveedores que en el plan de ajuste se estima en 30 días, se habría elevado a 110,8 días aplicando los indicadores recogidos en la Instrucción de Contabilidad Normal (Obligaciones pendientes de pago/Obligaciones reconocidas netas x 365) según los datos de liquidación presupuestaria y se elevaría a 218 días con los ajustes propuestos por la Cámara.

De manera concreta y por lo que se refiere a los pagos de facturas anteriores a 31 de diciembre de 2011, realizados por la entidades financieras en base a los préstamos suscritos con ellas para el pago a proveedores al amparo del Real Decreto Ley 4/2012, el período medio de pago por factura pagada, tomando como tal la fecha de suscripción de los referidos préstamos, ascendería a 778 días, lo que pondría de manifiesto el incumplimiento del Ayuntamiento de la normativa para la lucha contra la morosidad en años anteriores a 2012 y en los cinco primeros meses de 2012 ya que la fecha de las primeras suscripciones de casi todos los préstamos que ha sido la que se ha tomado como fecha de pago de todas las facturas pagadas al amparo de dicho procedimiento de pago a proveedores.

Todo lo cual pone de manifiesto que la ejecución del presupuesto de 2012, no ha cumplido con el objetivo de estabilidad porque no ha cumplido los propios objetivos parciales previstos para 2012 en el Plan de ajuste 2012-2022, aprobado para recuperar precisamente esa estabilidad a lo largo del período de referencia

Desde el punto de vista de la aplicación correcta del Real Decreto Ley 4/2012 y del también Real Decreto Ley 7/2012, en las operaciones de pago a proveedores por el Ayuntamiento, se han detectado las siguientes incidencias:

- Del análisis por muestreo de quince facturas de entre las obligaciones registradas en la cuenta 413 "obligaciones pendientes de aplicación a presupuesto" a 31 de diciembre de 2011, por un importe total de 130.237 euros que representan un 58% del total de la cuenta, resulta que solo dos facturas, por un total de 5.772 euros, han sido imputadas al presupuesto de 2012; el resto por un total de 124.465 euros, figuraban a 31 de diciembre de 2012, en la cuenta 555: Pagos pendientes de aplicar a presupuesto, lo que supone un



incumplimiento, por este último importe, del artículo 10.5 del Real Decreto Ley 4/2012. Respecto a las dos facturas por importe de 5.772 euros que se han imputado a presupuesto de 2012, se ha hecho sin el exigido reconocimiento extrajudicial de créditos a que obliga el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, conforme al cual "corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria..." y como mantiene el Tribunal de Cuentas en su Informe nº1017 de 23 de diciembre de 2013 relativo a gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario.

- Del saldo de la cuenta 555 " Pagos pendientes de aplicar a presupuesto", que a 31 de diciembre de 2012 es de 3.007.844 euros, al menos 446.380 euros, corresponden a gastos derivados de facturas por prestación de servicios ejecutados en distintos años anteriores a 2012 (la más antigua corresponde al ejercicio 2006, que no se registraron en el año en que se devengaron los gastos correspondientes, ni presupuestaria ni contablemente, por lo que en el año en que se generaron esas obligaciones, sus correspondientes saldos de resultados, presupuestarios y contables, están sobrevalorados, por los respectivos importes, lo que supone un incumplimiento de lo establecido en la regla 71 de la Instrucción Normal de contabilidad local, relativa a *operaciones pendientes de aplicar a presupuesto*, que establece que "cuando dentro de un ejercicio no se hubiera podido efectuar el reconocimiento de obligaciones correspondientes a gastos realizados o bienes y servicios efectivamente recibidos en el mismo, se registrará, al menos a 31 de diciembre, un acreedor a través de la cuenta 413: *Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto*, que quedará saldada cuando se registre la imputación presupuestaria de la operación".
- La Intervención ha incumplido la obligación de elaborar y remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el informe anual sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, en relación con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 1463/2007 que desarrolla la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

II.2.2.3 Tercera y última fase del denominado mecanismo de financiación para el pago a proveedores

El Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, establece una tercera y última fase del denominado mecanismo de financiación para el pago a proveedores, obligaciones pendientes de pago que fuesen líquidas, vencidas y exigibles con anterioridad a 31 de mayo de 2013 y que estén contabilizadas en los términos que fija el artículo 15 del Real Decreto Ley , al que también se acoge el Ayuntamiento de Torrejón de Velasco, y que en parte afecta al ejercicio fiscalizado ya que del total de pagos efectuados al amparo de aquél corresponde a obligaciones devengadas en el ejercicio de 2012.

Según información facilitada por el Ayuntamiento el total de facturas incluidas en el Real Decreto Ley 8/2013 asciende a 1.250.050 euros, de las que 627.525 corresponden a facturas recibidas en el registro administrativo del Consistorio en el ejercicio 2012.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

De las facturas con entrada en el registro administrativo del Ayuntamiento en el ejercicio 2012, incluidas en el mecanismo de financiación regulado en el Real Decreto Ley 8/2013, se han seleccionado 12 facturas por importe total de 155.062 euros, habiéndose verificado que, en cumplimiento de lo fijado en el artículo 15 del mencionado Real Decreto Ley, todas están contabilizadas en acreedores a 31/12/2012, excepto una por importe de 26.466 euros, que está pagada con cargo al R.D 4/2012, pero pendiente de contabilizar, de modo que al cierre del ejercicio fiscalizado figuraba en la cuenta 555: Pagos pendientes de aplicar a presupuesto.

II.3 Ejecución del Presupuesto de Gastos

La liquidación del presupuesto de 2012 se aprueba por Decreto de Alcaldía de 1 de octubre de 2013, previo informe favorable de la Interventora de 30 de septiembre de 2013.

El resumen de la liquidación de 2012 es el que se refleja en el cuadro II.13:

Cuadro II.13: Liquidación Presupuesto de gastos 2012 (en euros)

Capítulo	Denominación	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones Reconocidas	Pagos *realizados	Pagos pendientes	% Grado ejecución	% Grado Cumplimiento
1	Gastos de personal	1.861.618	1.861.618	1.407.501	1.407.501	0	76%	100%
2	Gastos Corrientes en bienes y servicios	1.344.284	1.344.284	1.340.674	479.928	860.746	100%	36%
3	Gastos Financieros	326.051	326.051	322.394	322.081	313	99%	100%
4	Transferencias Corrientes	102.600	102.600	94.383	72.454	21.929	92%	77%
6	Inversiones reales	0	0	0	0	0	-	-
9	Pasivos Financieros	255.051	255.051	112.218	112.218	0	44%	100%
TOTAL GASTOS		3.889.604	3.889.604	3.277.170	2.394.183	882.987	84%	73%

Fuente : Liquidación del presupuesto de gastos facilitados por el Ayuntamiento

El grado de ejecución en 2012 es del 84 %, siendo de destacar el 76% del capítulo I y el 100% del capítulo II. El grado de cumplimiento del ejercicio asciende al 73%, como consecuencia del bajo porcentaje del capítulo II.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Cuadro II.14: Liquidación Presupuesto de gastos 2012 importancia por capítulos (en euros)

Capítulo	Denominación	Créditos definitivos	% Sobre Total	Obligaciones Reconocidas	% Sobre Total
1	Gastos de personal	1.861.618	48%	1.407.501	43%
2	Gastos Corrientes en bienes y servicios	1.344.284	35%	1.340.674	41%
3	Gastos Financieros	326.051	8%	322.394	10%
4	Transferencias Corrientes	102.600	3%	94.383	3%
6	Inversiones reales	0	0%	0	0%
9	Pasivos Financieros	255.051	7%	112.218	3%
TOTAL GASTOS		3.889.604	100%	3.277.170	100%

Fuente : Liquidación del presupuesto de gastos facilitados por el Ayuntamiento

Respecto de la importancia relativa de cada capítulo (cuadro II.14) , los gastos de personal (Capítulo I) representan el 43 % de las obligaciones reconocidas del ejercicio, y los gastos corrientes (Capítulo II) el 41%. Los siguientes capítulos en importancia son los gastos financieros (10%) y los pasivos financieros y transferencias corrientes un 3%.

Cuadro II.15: Evolución Obligaciones reconocidas 2010-2012 por capítulos (en euros)

Capítulo	Denominación	2010	2011	2012	% Variación 2012-2011	% Variación 2012-2010
1	Gastos de personal	2.216.183	1.998.812	1.407.501	-30%	-36%
2	Gastos Corrientes en bienes y servicios	712.870	1.315.565	1.340.674	2%	88%
3	Gastos Financieros	112.580	123.100	322.394	162%	186%
4	Transferencias Corrientes	80.868	54.065	94.383	75%	17%
6	Inversiones reales	612.482	33.982	0	-100%	-100%
9	Pasivos Financieros	83.033	74.880	112.218	50%	35%
TOTAL GASTOS		3.818.016	3.600.404	3.277.170	-9%	-14%

Fuente : elaboración propia a partir de la Liquidación del presupuesto de gastos facilitados por el Ayuntamiento

Las obligaciones reconocidas han disminuido en 2012 un 9% respecto al ejercicio 2011 (Cuadro II.15) Las principales variaciones por capítulos han sido las siguientes:

- Los gastos de personal disminuyen un 30% respecto a 2011.
- En 2012 las inversiones reales disminuyen un 100%.
- Los gastos financieros se incrementan un 162%.
- Las transferencias corrientes se incrementan un 75%.
- Los pasivos financieros se incrementan un 50%.



Respecto del ejercicio 2010 la disminución es del 14%, debido especialmente a la falta de inversiones del capítulo 6, y el descenso de los gastos de personal, motivado por un fuerte ajuste de plantilla que se analiza en el área de personal.

II.3.1. Gastos de Personal

II.3.1.1 Presupuesto y contabilidad

Los gastos de personal (cuadro II.16) representan en liquidación el 43% del total presupuesto de gastos del Ayuntamiento en 2012 (cuadro II.14)

Cuadro II.16: Gastos del Capítulo I en 2012 según liquidación de presupuestos.

CONCEPTO	CLASIFICACION ECONOMICA	CREDITO INICIAL	CREDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS LIQUIDOS
100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de los miembros de los órg. Gobierno	124.105	124.105	121.682	121.682
110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de personal eventual	23.332	23.332	19.998	19.998
120	Retribuciones básicas personal funcionario	225.125	225.125	171.286	171.286
121	Retribuciones complementarias personal funcionario	551.880	551.880	417.351	417.351
130	Laboral fijo	486.430	486.430	449.192	449.192
160	Cuotas sociales	450.747	450.747	227.991	227.991
TOTAL GASTOS CAPÍTULO I		1.861.618	1.861.618	1.407.501	1.407.501

Fuente : elaboración propia a partir de la Liquidación del presupuesto de gastos facilitados por el Ayuntamiento

El crédito consignado inicialmente en el capítulo I "Gastos de Personal" del presupuesto municipal para el año 2012 ascendió a 1.861.618 euros, siendo esos mismos los créditos definitivos. De los créditos definitivos se han ejecutado 1.407.501 euros, que representa un porcentaje de ejecución del 76%, frente a la ejecución del total del presupuesto del municipio que queda en el 84%. Los pagos realizados alcanzan 1.407.501 euros que suponen un grado de cumplimiento del 100%, frente al 73% del total del presupuesto (cuadro II.13).

Los créditos definitivos del Capítulo I en 2012 experimentan una disminución del 23%, respecto de los finales de 2011, mientras que los finales del presupuesto total experimentan una disminución del 9%(Cuadro II.3).

Las obligaciones reconocidas del Capítulo I de 2012 experimentan una disminución del 30% respecto de las mismas de 2011, mientras que para el total del presupuesto la disminución es del 9%(Cuadro II.15).

Del análisis de las obligaciones reconocidas en el presupuesto de 2012 resultan las siguientes incidencias:



- No se ha imputado a presupuesto un importe de 50.795 euros que corresponde a las nóminas que se han satisfecho a cuatro empleados de jardinería y seis de mantenimiento durante los meses de enero, febrero y liquidación de marzo, todos de 2012, por no estar habilitado el crédito correspondiente en partida presupuestaria. En el caso de los cuatro jardineros no estaban incluidos en la plantilla aprobada por el Ayuntamiento en 2012 ni en la anterior (desde septiembre de 2010), no así en el caso de los de mantenimiento cuyos empleados sí estaban incluidos en dicha Plantilla. Sí figura dicho importe en la cuenta 640 "Sueldos salarios y asimilados".
- En la cuenta 642 "Seguridad Social a cargo de la empresa" faltan por contabilizar 110.426 euros, que es la diferencia entre el importe de 331.831 euros a que ascienden las suma de las cuotas del empleador a ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social según los TC1 (boletines de cotización a la Seguridad social) de 2012 y el importe de las cuotas realmente ingresadas en el año, con cargo a esa cuenta (221.405 euros); el importe que falta por contabilizar de 110.426 euros corresponde al de las cuotas del empleador cuyo pago se ha aplazado a años posteriores a 2012, pero que deben contabilizarse en el ejercicio del devengo y no en el momento del pago. Importe que afecta al resultado presupuestario del ejercicio y el remanente de tesorería que están sobrevalorados ya que faltan por registrar las cantidades no pagadas y que han sido aplazadas.
- El recargo que se paga del 20% por retraso en el pago de los seguros sociales de junio 2012, por importe de 6.586 euros, se aplican a la partida presupuestaria 160 "Cuotas Sociales" y contablemente se recoge en la cuenta 642 "Cotizaciones sociales a cargo del empleador" cuando debería haberse imputado a la partida 359 "Gastos financieros" y registrado contablemente en la cuenta 6699 "Otros gastos financieros".

II.3.1.2 Anexo de personal y RPT

El anexo de personal a que se refiere el art. 18.1.c) del RD 500/1990, de 20 de abril, que debe unirse al Presupuesto de la Entidad local y en el que deben relacionarse y valorarse los puestos de trabajo existentes, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto, fue aprobado por el Ayuntamiento fuera de plazo, junto con el presupuesto de 2012, el 1 de octubre de ese año.

El contenido de dicho anexo, además de su aprobación fuera de plazo, adolece de los siguientes defectos:

- No incluye las retribuciones del personal de jardinería y mantenimiento, que tampoco figuran en la plantilla aprobada en el ejercicio de 2012. El personal de jardinería, compuesto por cuatro jardineros se encuentra integrado como personal del Ayuntamiento, desde que el 10 de noviembre de 2010 finalizó el contrato de servicios que tenían con la empresa adjudicataria de esos servicios, asumiendo, desde ese momento, el Ayuntamiento, por subrogación, a ese personal de la referida empresa. No obstante, este personal no se ha incluido en ningún momento en la plantilla del Ayuntamiento por lo que sus retribuciones aparecen desde entonces como obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

- No figuran las indemnizaciones percibidas por el personal de la Escuela Infantil, que fueron despedidas el 31 de julio de 2012, por un importe de 67.967 euros, con anterioridad a la aprobación del presupuesto.
- Faltan también las Indemnizaciones percibidas por las 3 trabajadoras despedidas en el ejercicio 2012. Con dos de ellas se firmaron Acuerdos transaccionales que dieron lugar a indemnizaciones de 45 días, cuantificadas en 15.204 euros y 17.189 euros. Con la tercera se firmó una carta despido que dio lugar a una indemnización de 20 días, cuantificada en 9.133 euros.
- De las alegaciones presentadas a la aprobación del Presupuesto de 2012, se deducen también al menos 108.805 euros más intereses, el importe que debería haberse presupuestado en el capítulo I para ejecución de sentencias firmes.

El análisis concreto de la falta de inclusión de los cuatro jardineros en el referido Anexo y sus correspondientes retribuciones, ha puesto de manifiesto que el Ayuntamiento, de manera contraria a lo establecido en la ley y la jurisprudencia del Tribunal Supremo, ha asumido como propio en 2010, por subrogación, a cuatro trabajadores de la empresa cuya prestación de servicios de jardinería al Ayuntamiento había finalizado en noviembre de 2010, por extinción del contrato de la que era adjudicataria. La decisión de la subrogación venía precedida de un Informe de la Secretaría municipal en el que se mantenía que el Ayuntamiento, en aplicación del artículo 43 del Convenio Colectivo Estatal de Jardinería, debía subrogarse en la posición que la empresa tenía respecto de los jardineros asignados a los servicios que ésta prestaba al Ayuntamiento por virtud del contrato de servicios de la que era adjudicataria desde 2006 y que finalizó en noviembre de 2010.

Pero el referido Informe resulta contrario a lo establecido en el art. 277.4) de la entonces en vigor Ley de Contratos del Sector Público, que expresamente establece que *«a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante»*. Es contrario también a la reiterada doctrina del Tribunal Supremo, recogida como resumen de todas las anteriores en la de 11 de julio de 2011, donde se recogen tres aspectos fundamentales de aplicación a este supuesto:

- Que cuando el Ayuntamiento tiene su propio Convenio Colectivo no puede "descolgarse" de mismo para la selección e ingreso de personal en la entidad, primando además al respecto los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en la selección del personal, que se vulneran con la subrogación.
- Que el convenio estatal (en este caso de jardinería) no es de aplicación al Ayuntamiento, que en su negociación no estuvo representada, ni formal ni institucionalmente, puesto que no estuvo ninguna institución pública, ni, por tanto, la Corporación municipal";
- Que no es tampoco de aplicación la Directiva 2001/23 /CE, ya que conforme a la misma la subrogación solo procede cuando la reversión del servicio va acompañada de la transmisión de medios materiales y, por tanto, pueda darse la figura de la "sucesión de plantilla", y concurra la sucesión empresarial del art.44 ET (que no se da en el caso analizado).



Pero además, lo que refuerza la conclusión anterior, el Ayuntamiento no ha modificado la plantilla para integrar en la misma al personal objeto de la subrogación; no se ha habilitado el crédito correspondiente en el capítulo I; no se ha contabilizado el correspondiente gasto de retribuciones en la cuenta 640 "Gastos de personal" sino que se contabiliza en la cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicar; se les actualiza el salario base y la antigüedad y se les liquida la "paga verde", todo ello en aplicación del Convenio Colectivo Estatal de Jardinería, lo que, de haberse integrado en el personal del Ayuntamiento supondría un nuevo incumplimiento, en unas y otras retribuciones, de los límites exigidos al respecto por el artículo 22 de la ley 2/2012 de PGE para ese año, para el personal al servicio del sector público, dentro del cual se encuentran las corporaciones locales.

II.3.1.3 Variaciones de personal en el ejercicio 2012

La plantilla aprobada con el presupuesto el 1 de octubre de 2012 (anexo de personal) es la que se refleja en el cuadro II.17:

Cuadro II.17: Plantilla aprobada 1/10/2012

Clase de personal	Plantilla personal ppto aprobado 1/10/2012	Incidencias (bajas efectivos) desde plantilla aprobada hasta 31 /12/2012					Total efectivos personal a 31/12/2012
		vacantes	excedencia	Comis. servicio	Bajas despidos	Total bajas	
Funcionarios	23	4		1	-	5	18
Laborales	28	3	2	-	10	15	13
Laborales(Subv. CC.LL)	-	-	-	-	-	-	-
Eventual	1						1
TOTAL PERSONAL	52	7	2	1	10	20	32
Miembros de gobierno	8	-	-	-	-	-	8

El anexo de personal aprobado el 1 de octubre de 2012 lo integran 52 puestos de trabajo más los 8 miembros del gobierno municipal; respecto de esa plantilla los efectivos de personal que ocupan puesto de la misma a 31 de diciembre de 2012 son 32 más los 8 miembros del Gobierno, lo que supone una reducción de efectivos respecto de la plantilla aprobada del 33%. También las obligaciones del capítulo I en la liquidación del presupuesto de este año experimentan una reducción del 30% respecto de la liquidación de 2011(Cuadro II.15).

Sin embargo a 1 de enero de 2012 el número de efectivos de personal, incluidos los 8 miembros del gobierno municipal, era de 70 personas (Cuadro II.18), superior al que luego figura en el anexo de personal que se aprueba con el presupuesto en octubre de 2012, por lo que el número total de bajas a lo largo del ejercicio ha sido realmente de 30 lo que supone una reducción del 43% respecto de las existentes al inicio del ejercicio, siendo la causa de estas bajas las siguientes:



Cuadro II.18: Variación de efectivos de personal en 2012

Personal	Nº de efectivos(puestos ocupados)		
	31/12/2012 (a)	31/12/2011 (b)	Diferencia bajas (a-b=(c))
Funcionarios	18	18	0
Laborales	13	36	- 23
Laborales (Subv. CC.LL)	0	7	-7
Eventual	1	1	0
Miembros Gobierno	8	8	0
TOTAL PERSONAL	40	70	- 30

- La baja de 10 trabajadores, cuatro jardineros y seis de limpieza como consecuencia de que el Ayuntamiento ha adjudicado un contrato de servicios, entre otros de limpieza y jardinería, a una empresa que ha asumido por subrogación a los diez trabajadores que han causado baja en el Ayuntamiento, con efectos de 29 de febrero de 2012; los cuatro primeros provenían, a su vez, de otra subrogación que el Ayuntamiento había aceptado en 2010 al finalizar otro contrato de jardinería y limpieza del que otra empresa hasta entonces había sido adjudicataria.
- El cierre definitivo el 31 de julio de 2012 de la Escuela Infantil "El Principito" como servicio municipal gestionado directamente, que origina la baja a esa fecha de los 10 trabajadores de la misma, a los que el Ayuntamiento paga una indemnización por importe global de 67.966 euros. La gestión de la escuela Infantil es objeto de un contrato de servicio previo concurso convocado al efecto, y sin que estuviera previsto en el PCAP la subrogación del personal, la empresa adjudicataria contrata a 7 de los trabajadores despedidos pero sin que ello suponga liberar al Ayuntamiento de las indemnizaciones correspondientes.
- Finalización de la subvención el 16 de marzo de 2012, de 7 trabajadores contratados por el Ayuntamiento al amparo de aquélla, concedida en su momento por la Comunidad de Madrid, dentro de los "planes de contratación temporal de trabajadores desempleados" Colaboración de los Servicios de Empleo con corporaciones locales regulados por la Orden MTAS 26 de octubre de 1998 y OTAS 3657 de 22 diciembre de 2003, en los que la subvención es del 100% de los costes laborales y cuotas sociales".
- Tres despidos: el de un Ayudante no titulado en el Servicio de Actividades Deportivas con efectos de 31 de enero de 2012 y el de una Licenciada en el Gabinete de Prensa con efectos de 27 de abril de 2012, ambos por modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo y el tercer despido el de una auxiliar administrativa con efectos de 30 de abril de 2012 por causas objetivas. En los dos primeros despidos con indemnizaciones de 45 días por año trabajado y en el tercero con 20 días por año trabajado.



De estas situaciones son de resaltar las indemnizaciones desiguales de 45 días por año trabajado, que se conceden a favor de los dos despedidos por modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, supuesto contemplado en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, frente a los 20 días de indemnización por año trabajado que recibe la despedida por causas objetivas, supuesto del artículo 52.c) del mismo Estatuto, cuando tanto para uno como para otro supuesto, el Estatuto, en esos mismos artículos en relación con el 53, establece indemnizaciones de 20 días por año trabajado, sin exceder las nueve y doce mensualidades, respectivamente.

Las indemnizaciones correspondientes a los 45 días por año que se han pagado ascienden a 15.204 euros en un caso y 17.189 euros en el otro mientras que la correspondiente a los veinte días es de 9.132 euros. En la documentación en que se fijan los 25 días adicionales no existen razones justificativas de por qué el Ayuntamiento indemniza en esos dos despidos con veinticinco días adicionales a los que marca el artículo 41 del referido Estatuto. En alegaciones el Ayuntamiento manifiesta que el trato desigual en el importe de las indemnizaciones en número de días, fue debido a la necesidad de llegar a acuerdos que evitaran las demandas ante los Tribunales de Justicia, de los dos trabajadores afectados, que siendo representantes sindicales pudieran originar mayores indemnizaciones que las acordadas (45 días por año trabajado) en los correspondientes acuerdos transaccionales, a las que el Ayuntamiento, difícilmente habría podido hacer frente, dada su crítica situación financiera en esos momentos.”

Por otro lado ha de señalarse que la plaza que ocupaba el segundo de los despedidos no figuraba en plantilla presupuestaria en 2011 ni en la de 2010; las del primer y tercer despedidos, figuraban en la de 2011 pero ya han desaparecido de la plantilla de 2012 que se aprueba después de haberse producido los despidos.

II.3.1.4 Análisis de la nómina mes de noviembre 2012

Se ha comprobado que las retribuciones que figuran en las nóminas de los empleados del mes de noviembre, mes seleccionado como muestra, a excepción de los cuatro jardineros mencionados en el apartado II.3.1.2, no han experimentado incremento alguno respecto de las percibidas en diciembre 2011, cumpliéndose así el límite establecido por el art. 22.2 de la Ley 2/2012 de PGE para el ejercicio 2012; estos límites se respetan también respecto a las mejoras de Incapacidad Laboral Transitoria, premios de jubilación y gratificaciones y permisos que se dejan de aplicar a partir de la entrada en vigor del Real Decreto Ley 20/2012. También se ha comprobado que se han respetado los límites establecidos por el artículo 7 del Real Decreto 861/1986 para los importes que pueden destinarse a complemento específico (única partida habilitada en 2012), productividad y gratificaciones.

En esta nómina, como en las de todo el año y en el Anexo de personal está incluida como eventual una persona que se comprueba carece de nombramiento válido ya que el nombramiento que se exhibe dejó de producir efectos el 21 de mayo de 2011. El nombramiento del jefe de Gabinete del Alcalde de Torrejón de Velasco tuvo lugar por resolución de la Alcaldía de 25 de febrero de 2011 antes de las elecciones municipales de mayo de 2011 por lo que el 21 de mayo de 2011, día anterior a las elecciones municipales celebradas el 22 de mayo se produjo su cese automático sin necesidad de acto administrativo expreso alguno; el Ayuntamiento no ha aportado uno nuevo, por lo que si no



lo ha habido, en 2012 habría estado trabajando para el Ayuntamiento y percibiendo retribuciones sin la existencia de nombramiento válido que le habilitara para ello y sin que el Pleno de la Corporación haya determinado al comienzo de su mandato el número características y retribuciones del personal eventual. Con ello se han vulnerado los artículos 104 de la Ley de Bases de Régimen Local y 12 del Estatuto Básico del empleado público que establecen que “El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato” (art.104 LBRL) y que “ el nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente” y “cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento”

II.3.2 Gastos en bienes corrientes y servicios

Las obligaciones reconocidas de los gastos corrientes (Cuadro II.19) suponen un 41% de participación en los gastos totales del Ayuntamiento y experimentan un incremento del 2% respecto de los gastos de igual naturaleza de 2011.

Cuadro II.19: Gastos corrientes (ORN) por aplicación presupuestaria y evolución (en euros)

Concepto	Denominación	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Variación	% Variación
202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	5.220	0	5.220	-
210	Infraestructuras y bienes naturales	3.104	11.404	-8.300	-73%
212	Edificios y otras construcciones	10.287	46.070	-35.783	-78%
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0	4.117	-4.117	-100%
214	Elementos de transporte	2.467	2.132	335	16%
215	Mobiliario	1.422	914	508	56%
216	Equipos para procesos de información	0	7.948	-7.948	-100%
220	Material de oficina	28.799	34.971	-6.172	-18%
221	Suministros	266.853	245.255	21.598	9%
222	Comunicaciones	15.257	21.011	-5.754	-27%
224	Primas de seguros	32.743	33.916	-1.173	-3%
226	Gastos diversos	130.648	276.582	-145.934	-53%
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	843.873	631.244	212.629	34%
	TOTAL CAP. II GASTOS EN BIENES COR.Y SERV.	1.340.674	1.315.565	25.109	2%

Fuente : elaboración propia a partir de la Liquidación del presupuesto de gastos facilitados por el Ayuntamiento

Por su importancia cuantitativa dentro del capítulo II destacan los gastos por *Trabajos realizados por otras empresas y profesionales* (843.873 euros) y los *suministros* (266.853 euros) que representan el 63% y 20% respectivamente del total de gastos corrientes.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Cuadro II.20: Obligaciones reconocidas y pagos realizados 2012 (en euros)

CUENTA	Denominación	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	% Pagos/ O.R
202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	5.220	5.220	100%
210	Infraestructuras y bienes naturales	3.104	1.289	42%
212	Edificios y otras construcciones	10.287	5.918	58%
214	Elementos de transporte	2.467	1.545	63%
215	Mobiliario	1.422	1.422	100%
220	Material de oficina	28.799	20.509	71%
221	Suministros	266.853	33.283	12%
222	Comunicaciones	15.257	6.457	42%
224	Primas de seguros	32.743	32.658	100%
226	Gastos diversos	130.648	58.797	45%
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	843.873	312.831	37%
2	TOTAL CAP. II GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.340.674	479.928	36%

Fuente : Elaboración propia a partir de la Liquidación del presupuesto de gastos facilitados por el Ayuntamiento

El grado de cumplimiento es del 36%(cuadro II.20) destacando por su importancia cuantitativa el de trabajos realizados por otras empresas que es del 37%, suministros de tan solo el 12% y gastos diversos del 45%. Hay que destacar el bajo porcentaje de realización en los pagos, teniendo en cuenta que en 2012 se ha ejecutado el plan de pago a proveedores por un importe total de 7.107.163 euros al amparo del plan de pago a proveedores regulado por el Real Decreto Ley 4/2012, a cuyo amparo se concertaron crédito por importe total de 7.197.532 euros de los que no se han utilizado 90.369 euros de facturas cuyos pagos han rechazado los proveedores.

Se ha comprobado que los datos de ejecución del presupuesto de gastos corrientes coinciden con los de la contabilidad financiera (Cuadro II.21).



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Cuadro II.21: Grupo de gastos según contabilidad financiera 2012 (en euros)

Nº Cuenta	Denominación	Saldo a 31-12-12	Saldo a 31-12-11	Diferencia	% Variación
621	Arrendamientos y cánones	5.220	0	5.220	-
622	Reparaciones y conservación	17.280	72.585	-55.305	-76%
623	Servicios de profesionales dependientes	694	79.895	-79.201	-99%
625	Primas de seguros	32.743	33.916	-1.173	-3%
627	Publicidad, propaganda y relaciones pública	24.601	530	24.071	4.540%
628	Suministros	272.634	245.255	27.379	11%
629	Comunicaciones y otros servicios	987.501	883.382	104.119	12%
	TOTALES	1.340.674	1.315.565	25.109	2%

Fuente: Elaboración propia a partir documentos contables facilitados por el Ayuntamiento

De las pruebas efectuadas por muestreo para verificar la justificación y debida contabilización de estos gastos se han detectado las siguientes deficiencias:

- Se imputa presupuestariamente al subconcepto 226.01 un gasto de 5.006 euros correspondiente a una subvención para la Asociación de mujeres de Torrejón de Velasco, que debiera haberse imputado al capítulo IV.
- Del análisis de facturas seleccionadas con la empresa SEYS Medioambiente S.L. por los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza de viario y gestión del punto limpio y jardinería y zonas verdes, se detecta que en 2012 se han contabilizado 116.635 euros más de los que correspondería abonar de acuerdo con lo establecido en el contrato que regula este servicio. Lo que afectaría al resultado presupuestario y al remanente de tesorería. De dicho importe a 3 de abril de 2014, se han pagado a la empresa 50.644 euros, y el resto se encuentra pendiente de pago a fecha de realización de los trabajos de campo (abril de 2014).

El exceso de facturación tiene su causa en el contrato adjudicado a la empresa de referencia el 28 de febrero de 2012, mediante concurso, por un precio anual de 416.950 euros + IVA, que comprende la realización de todos los servicios objeto del contrato entre los que se encuentran los referidos al punto limpio. La empresa, sin embargo, además de la facturación mensual que corresponde a la dozava parte de dicho importe anual, venía facturando de manera adicional los importes previstos en el Anexo V del Pliego de Cláusulas administrativas particulares que si bien desglosa los importes por los diferentes conceptos que integran el servicio de punto limpio, entre los que se encuentran "retirada de residuos del punto limpio" y "retirada de contenedores amarillos para plásticos", ni del referido Pliego ni del contenido del Contrato, se puede deducir que se trate de una facturación adicional a la que comprende el importe anual en que el contrato se adjudica.

A raíz de los trabajos de fiscalización el Pleno del Ayuntamiento de 11 de abril de 2014, ha aprobado la propuesta de iniciación de expediente contradictorio en la interpretación del contrato, como paso previo a la anulación de facturas no justificadas de acuerdo al



contenido de dicho contrato. El acuerdo de dicho Pleno se apoya en el informe de Intervención nº 48/2014, donde se detallan las facturas afectadas, en las cuales, además de las facturas de 2012, se han incluido las que también se han aceptado indebidamente en 2013, que ascienden a 76.357 euros (facturas de enero a septiembre 2013). Por otra parte, y a partir de octubre de 2013, la empresa ya había dejado de facturar de forma separada por el concepto de punto limpio.

- El Pleno del Ayuntamiento de 19 de septiembre 2013 acordó un reconocimiento extrajudicial de gastos por un importe de 42.062 euros que corresponden a facturas por servicios, suministros o prestaciones realizadas o recibidas en 2012, del total que a 31 de diciembre figuraban como pendientes de aplicar a presupuesto, lo que afecta al resultado presupuestario y remanente de tesorería.

II.3.3 Transferencias concedidas

Las subvenciones concedidas están reguladas en la Base 22 y 23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2012. La gestión de las subvenciones se debe ajustar además a lo regulado en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, reguladora de subvenciones y resto de normativa que la desarrolla.

Cuadro II.22: Obligaciones reconocidas por transferencias 2012 (en euros)

Clas. económica	Denominación	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones Reconocidas	Pagos *realizados	Pagos pendientes	% Grado ejecución	% Grado Cumplimiento
4	Transferencias Corrientes	102.600	102.600	94.383	72.454	21.929	92	77
463	A mancomunidades	102.000	102.000	51.734	51.734	0	51	100
48	A familias e instituciones sin fines de lucro	600	600	42.649	20.720	21.929	7.108	49

Fuente: elaboración propia a partir de la documentación entregado por el Ayuntamiento.

El importe de las transferencias y subvenciones (Cuadro II.22) que figuran en el capítulo 4 del presupuesto de 2012 (artículos 46 y 48), por un importe total de 94.383 euros obedece a tres pagos diferentes, respecto de cada uno de los cuales se han detectado las siguientes incidencias:

- Un pago de 6.200 euros (artículo 48) que corresponden a una subvención en concepto de Ayudas a carrozas y comparsas de las fiestas patronales: 6.200 euros, que se concede mediante Resolución de Alcaldía a solicitud del interesado y cuya justificación se realiza mediante el cargo bancario de abono del importe de la subvención en la cuenta del interesado, sin que se exija ningún tipo de justificación del destino dado a los fondos de la subvención, ni en forma de facturas ni en forma de declaración jurada, con lo que no queda acreditado ese destino.
- Un pago de 36.449 euros, que corresponde no a una subvención sino a gastos por el servicio Integral de Limpieza y Mantenimiento satisfecho a la adjudicataria de estos



servicios, que debería haberse imputado al capítulo II y no al IV, y al que en absoluto le es de aplicación la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

- El pago por importe de 51.734 euros que corresponden a parte de la deuda en concepto de cuotas anuales por la participación del Ayuntamiento en la Mancomunidad de Servicios del Suroeste cargado en el concepto 463 es una parte del total de la deuda que la Mancomunidad de Servicios del Suroeste reclama a este Ayuntamiento y que a 28 de mayo del 2012 ascendía a 343.174; importe de la deuda que se ve minorado en la cantidad primera a 31 de diciembre de ese mismo año, sin que además, se haya podido tener constancia, en el tiempo de esta fiscalización, de si el importe del resto de la deuda total estaba o no contabilizada financieramente, lo que afectaría al remanente de tesorería por la diferencia (291.440 euros).

II.4 Ejecución del Presupuesto de Ingresos

En el cuadro II.23 se reflejan los datos del presupuesto de ingresos de 2012 y los relativos a la liquidación del mismo.

Cuadro II.23: Liquidación Presupuesto de ingresos 2012 (en euros)

Capítulo	Denominación	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Derechos Liquidados	Cobrado	Pte. De Cobro	% Grado Ejecución	% Grado Realización
I	Impuestos Directos	1.294.845	1.294.845	1.227.877	1.069.262	158.615	95	87
II	Impuestos Indirectos	16.000	16.000	21.583	21.583	0	135	100
III	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	1.264.855	1.264.855	594.450	557.171	37.280	47	94
IV	Transferencias Corrientes	1.291.803	1.291.803	865.036	865.036	0	67	100
V	Ingresos Patrimoniales	22.100	22.100	9.965	9.965	0	45	100
VII	Transferencias de capital	0	0	-104.834	-104.834	0	-	100
IX	Pasivos Financieros	0	0	7.107.163	7.107.163	0	-	100
TOTAL INGRESOS		3.889.604	3.889.604	9.721.240	9.525.346	195.894	250	98

Fuente: elaboración propia a partir de la documentación contable entregado por el ayuntamiento

En la liquidación del presupuesto de ingresos destaca el grado de ejecución del 250% como consecuencia del reconocimiento de derechos por el importe de los ingresos de los préstamos derivados del plan de ajuste del Ayuntamiento para el pago a proveedores, que ascienden a 7.107.163 euros y que no se recogían en las previsiones de ingresos del presupuesto.

En el resto de capítulos de ingresos no se alcanzan las previsiones, con la excepción del capítulo 2 "Impuestos indirectos", con un grado de ejecución del 135%. Si se analiza el



grado de ejecución de los capítulo I a V (sin el efecto de los préstamos recibidos y la devolución de subvenciones de capital), el resultado sería de un 70%.

Los derechos liquidados del capítulo VII "Transferencias de capital" son negativos, como consecuencia del reintegro de subvenciones que no fueron justificadas en su día. (En el área de subvenciones y transferencias recibidas se analiza este capítulo, donde se pone de manifiesto su incorrecta contabilización).

El grado de realización asciende al 98%.

Desde el punto de vista de la importancia relativa, los derechos liquidados del capítulo 9 "Pasivos financieros" representan el 73% del total de los ingresos, siguiéndole en importancia los impuestos directos, que representan el 13% del total o del 47% si se excluyen los ingresos por pasivos financieros.

En lo que se refiere a la evolución (cuadro II.24), los derechos reconocidos netos se han incrementado un 211% respecto del ejercicio anterior, y un 178% respecto de 2010. La principal causa de este fuerte incremento se encuentra en el capítulo 9 "Pasivos Financieros", que en 2012 registra 7.107.163 euros, cuando ni en 2011 ni 2010 se registraron ingresos por este capítulo.

Cuadro II.24: Evolución Derechos liquidados (en euros)

Capítulo	Denominación	2010	2011	2012	% Variación 2012-2011	% Variación 2012-2010
1	Impuestos Directos	929.455	1.145.052	1.227.877	7%	32%
2	Impuestos Indirectos	15.852	34.919	21.583	-38%	36%
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	800.761	475.940	594.450	25%	-26%
4	Transferencias Corrientes	1.472.492	1.363.278	865.036	-37%	-41%
5	Ingresos Patrimoniales	18.617	22.931	9.965	-57%	-46%
7	Transferencias de capital	259.489	87.281	-104.834	-220%	-140%
9	Pasivos Financieros	0	0	7.107.163	-	-
TOTAL INGRESOS		3.496.665	3.129.401	9.721.240	211%	178%

Fuente: elaboración propia a partir documentos contables facilitados por el Ayuntamiento

En el resto de capítulos, se producen las siguientes variaciones respecto de 2011:

- Los impuestos directos se incrementan un 7% (82.825 euros).
- Los impuestos indirectos disminuyen un 38% (13.336 euros).
- Las tasas, precios públicos y otros ingresos se incrementan un 25% (118.510 euros).
- Los ingresos patrimoniales disminuyen un 57% (12.966 euros).
- Las transferencias de capital disminuyen un 220% (192.115 euros).

II.4.1 Ingresos Tributarios (capítulos I a III)

Los datos correspondientes a los capítulos I, II y III del presupuesto de ingresos para los ejercicios 2011 y 2012 figuran en el Cuadro II.25.



Cuadro II.25: Liquidación Ingresos tributarios 2012 y 2011 según liquidaciones de presupuestos (en euros)

ART.	DENOMINACION	DCHOS reconocidos			Pendiente de cobro		Derechos recaudados		
		2012	2011	Δ %	2012	2011	2012	2011	Δ%
11	impuestos directos s/ bienes cap	1.206.947	1.118.562	8	152.088	235.264	1.054.859	883.297	19
13	imp. dtos s/ activid.económicas	20.930	26.490	-21	6.527	3.914	14.403	22.576	-36
	total capítulo I	1.227.877	1.145.052	7	158.615	239.178	1.069.262	905.874	18
29	otros imp. indirectos	21.583	34.919	-38	0	7.000	21.583	27.919	-22
	total capítulo II	21.583	34.919	-38	0	7.000	21.583	27.919	-22
30	tasas ptación sº pcos básicos	215.860	215.213	0	27.006	28.603	188.854	186.609	1
31	tasas ptación sº pcos sociales y pref	72.124	29.082	148	0	0	72.124	29.082	148
32	tasas actividades competencia loc	55.865	58.899	-5	90	14.402	55.775	44.497	25
33	tasas utiliz. privativa/aprov dom pco	76.147	71.325	7	9.316	2.641	66.831	68.684	-3
39	otros ingresos	174.455	101.421	72	868	864	173.587	100.557	73
	TOTAL CAPÍTULO III	594.450	475.940	25	37.280	46.511	557.171	429.430	30
	TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS	1.843.910	1.655.911	11	195.894	292.689	1.648.015	1.363.223	21

Fuente: elaboración propia a partir de la documentación contable entregado por el ayuntamiento

Se han liquidado derechos tributarios por valor 1.843.910 euros, que suponen un incremento del 11% respecto de la liquidación de 2011 y la recaudación, que asciende a 1.648.015 euros, se ha incrementado en un 21% respecto de la de 2011.

Los derechos tributarios reconocidos representan el 72% de las previsiones definitivas de ingresos tributarios, pero solo el 19% del total de los ingresos del Ayuntamiento en 2012; los derechos recaudados, también de ingresos tributarios, que representan el 89% de los derechos reconocidos, solo representan el 64% de las previsiones definitivas de los ingresos tributarios.

Del importe total recaudado, es decir 1.648.015 euros, según liquidación, aun cuando no se puede desglosar el principal y los intereses recargos o costas, porque las aplicaciones que gestionan los datos de recaudación no lo permiten, sí se puede, a través de la Cuenta General de Recaudación, conocer que en vía voluntaria se han recaudado 1.354.460 euros, en vía ejecutiva 18.820 euros y los restantes 274.735 euros corresponden a ingresos extrapresupuestarios.



Por otro lado a cierre del ejercicio 2012 la Cuenta General de Recaudación del Ayuntamiento, en vía ejecutiva, del ejercicio corriente y cerrados, ofrece los saldos del cuadro II.26:

Cuadro II.26: Importes ejecutiva

Ejercicio corriente y cerrados	IMPORTES EJECUTIVA a 31 -12-2012			
	Cargado	Cobrado	Baja	Pendiente
TOTALES	772.442	144.461	9.336	618.645

Fuente: elaboración propia a partir documentos contables facilitados por el Ayuntamiento

De los 772.442 euros que han sido cargados en vía ejecutiva durante el año 2012, se ha conseguido cobrar 144.461 euros, esto es un 19%, mientras que se ha dado de baja al 1% de los valores, con lo que quedan pendiente de cobro para el ejercicio siguiente un total de 618.645 euros, esto es el 80% de los valores. De ese importe, el 37% corresponde a deudas tributarias de 2008; y el 77% de deudas de los cinco últimos años, lo que pone de manifiesto el grado de eficacia en la gestión recaudadora en la vía ejecutiva.

Las incidencias detectadas por esta fiscalización son las siguientes:

- En la Tasa por entrada de vehículos deben darse de baja al menos 5.673 euros, como derechos reconocidos en 2012, dado que se trata de derechos reconocidos en 2011, al duplicarse la contabilización del padrón.
- Desde el establecimiento y entrada en vigor en enero de 2009, de la Tasa por instalación de cajeros automáticos en la vía pública por la Ordenanza publicada en el BOCM de 11 de diciembre de 2009, no se ha procedido a girar ningún recibo, ni se ha liquidado ninguna tasa, por lo que se ha producido un menoscabo de la Hacienda local de al menos 4.200 euros, correspondientes a los cajeros existentes en aquella fecha y los tres años transcurridos desde la publicación de la Ordenanza, sin computar el año 2009, dada la fecha de publicación de la Ordenanza, aun cuando ésta señala que tiene efectos desde enero de 2009. En alegaciones se aporta la Resolución de 25 de abril de 2013, por la que se emiten las liquidaciones por dicha tasa, desde 2009.
- En Otros ingresos diversos, liquidados por importe de 155.296 euros, al menos 3.112 euros, no debieron figurar como tales ingresos presupuestarios, por carecer de dicha naturaleza ya que se trata de descuentos por pago a proveedores.
- En el ejercicio 2012 el Ayuntamiento no ha reconocido los derechos liquidados en 2012 procedentes de aplazamientos concedidos en ejercicios anteriores, por importe de 85.597 euros. En consecuencia, los derechos reconocidos en el ejercicio fiscalizado están infravalorados por ese importe afectando a remanente tesorería y resultado presupuestario. Pero también en ejercicios cerrados están reconocidos 19.009 euros que han sido aplazados a ejercicios posteriores a 2012 por lo que procede su anulación afectando al remanente de tesorería.
- El importe total de los derechos reconocidos por Decretos de Alcaldía de Reconocimiento de Derechos en periodo voluntario de los diferentes tributos durante el año 2012 que



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

asciende a 471.924 euros, es inferior en 59.850 euros, al importe de los registrados en la Cuenta General de Recaudación que asciende a 531.774 euros, lo que pone de manifiesto la necesidad de investigar esas diferencias y conciliar los registros con los Decretos emitidos.

- Del análisis de los Decretos de Baja de derechos reconocidos, emitidos durante el ejercicio 2012, y la contabilización de los mismos, se han detectado diferencias en 26 de esos Decretos, cuya suma de anulaciones es de 42.746 euros, mientras que su contabilización arroja un total de 114.147 por lo que por la diferencia de 71.400 euros, se han anulado derechos sin que exista un Decreto de Alcaldía que los soporte.
- El Ayuntamiento no contabiliza o lo hace de manera inadecuada los ingresos anulados por duplicados o excesivos, tanto al detectarse el ingreso indebido como al practicarse la devolución. El importe de estas anulaciones según los correspondientes decretos de anulación en 2012, ascienden al menos a 3.196 euros. Por otro lado no se ha podido constatar que los registros contables en las cuentas del mayor de devoluciones de ingresos o de acreedores por devoluciones de ingresos, registren dicha operaciones o lo hagan por su totalidad, dado que se ha detectado que algunos de esos registros responden a operaciones de otra naturaleza como la devolución de un crédito a largo plazo, (90.369 euros) o importes superiores a los que la operación en sí dice registrar.
- Existen errores de calificación en determinados ingresos que originan errores de imputación presupuestaria como los 78.118 euros de contribuciones especiales girados por la Autopista Madrid Sur, que se han imputado como impuesto de urbana; o los ingresos por servicios educativos, por 72.827 euros que se imputan a ingresos por tasas cuando son precios públicos.
- El cargo de los derechos correspondientes a las listas cobratorias de los tributos que se gestionan a través de padrón se dan de alta, a final de ejercicio, en lugar de hacerlo en el momento de quedar aprobados definitivamente los correspondientes Decretos de Alcaldía de reconocimientos de derechos, como debería hacerse.



II.4.2 Transferencias recibidas

Cuadro II.27: Subvenciones y transferencias recibidas

CLAS. ECO	DENOMINACION	Pptos definitivos			Derechos Rec Netos		
		2012	2011	Δ%	2012	2011	Δ%
420	De la Administración General del Estado	570.376	471.328	21	313.570	498.517	-37
450	De la Administración General de las Comunidades Autónomas	721.427	735.128	-2	551.466	740.592	-25
455	Otras Subvenciones de la Comunidad Autónoma	0	5.520	-100	0	124.169	-100
Total Cap IV		1.291.803	1.211.976	6	865.036	1.363.278	-37
720	Subv Cap de la AGE	0	0	0	0	88.982	-100
750	De la Administración General de las Comunidades Autónomas	0	471.328	-100	-104.834	-1.701	6061
Total Cap VII		0	471.328	-100	-104.834	87.281	-220
TOTAL IV y VII		1.291.803	1.683.304	-23	760.202	1.450.559	-48

Los derechos reconocidos por transferencias recibidas en 2012 (Cuadro II.27), teniendo en cuenta las transferencias negativas registradas en ese mismo año por reintegros de subvenciones por falta de justificación, ascienden a 760.202 euros, siendo coincidentes con las que resultan de la contabilidad financiera. Dicho importe representa el 29% del total de los ingresos sin computar entre estos los pasivos financieros habidos en 2012 por el plan de pago a proveedores.

Las transferencias corrientes, únicas que han tenido saldo positivo en el ejercicio, proceden de la Administración del Estado en un 36%, por la participación en los ingresos del Estado, y de la Comunidad de Madrid en un 64%, fundamentalmente por actividades financiadas por la Comunidad mediante convenio con el Ayuntamiento. Unas y otras han experimentado disminuciones del 37% y 25%, respectivamente, en relación con las recibidas en el ejercicio anterior.

Del análisis de las transferencias corrientes y de capital, cuya contabilización se realiza por el principio de caja, resultan las siguientes incidencias:

- El Ayuntamiento registra en el capítulo 4 (artículo 42) la participación en los ingresos tributarios del Estado por el importe neto, una vez deducidas las retenciones que practica el Estado, de modo que el importe contabilizado en el ejercicio 2012 asciende a 313.570 euros que corresponde, por una parte, al resultado de computar los ingresos netos de nueve mensualidades del ejercicio 2012 (337.041 euros) y dos del año 2010 (71.839 euros), así como al registro en negativo de una cuantía de 95.310 euros por el reintegro



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

realizado por el Consistorio en el ejercicio 2012 por falta de justificación de una subvención concedida por el Ministerio de Política Territorial y Administración Pública en aplicación del RDL 9/2008 de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación.

- La participación del Ayuntamiento en los tributos del Estado (PIE) percibidas como entregas a cuenta en el ejercicio 2012 se eleva a 488.841 euros, habiendo practicado el Estado retenciones, en dicho ejercicio, por importe 151.800 euros, con el siguiente detalle:
 - 42.685 euros: por las cantidades pendientes de reintegrar por el Ayuntamiento a la Hacienda del Estado por los excesos de los anticipos recibidos que resultan de la liquidación definitiva del ejercicio 2009, en cumplimiento del artículo 99 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.
 - 59.893 euros: por impago de cuotas de un préstamo formalizado.
 - 49.222 euros, retención en cumplimiento del artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible, por incumplimientos de entregas de documentación e información contable.
- Dado que el Ayuntamiento registra la participación en los tributos del Estado por el importe neto una vez descontadas las retenciones y que ha contabilizado indebidamente como transferencia en negativo la cuantía a devolver en el año fiscalizado por el reintegro de una subvención, los ingresos del capítulo 4, por este concepto están infravaloradas en 198.742 euros, lo que afectaría al resultado presupuestario del ejercicio y al remanente tesorería.
- Por otra parte el Consistorio debiera haber registrado como deuda, a corto y largo plazo, el saldo acreedor por exceso en los anticipos recibidos, a devolver fraccionadamente, que resulta de la liquidación de la participación en tributos del Estado para el año 2009, por lo que el pasivo del balance estaría infravalorado en al menos, 170.739 euros.

Igualmente está infravalorado el pasivo del balance por la deuda no registrada derivada de la cantidad pendiente de reintegro de la subvención percibida para la financiación de tres proyectos, al amparo del RDL 9/2008 y que se eleva al cierre del ejercicio fiscalizado al menos a 126.449 euros.

- En transferencias corrientes recibidas de la Comunidad, el Ayuntamiento ha dejado de contabilizar 19.200 euros que es el importe de un reintegro por deudas varias de ejercicios anteriores, que la Comunidad ha compensado en una transferencia de educación de 98.036 euros y que el ayuntamiento ha contabilizado solo por 78.836 euros, lo que afecta al resultado presupuestario y al remanente de tesorería.
- En transferencias de capital, también de la Comunidad, el Ayuntamiento ha registrado en el concepto 750 un menor ingreso por importe de 104.834 euros que es parte del reintegro de unas subvenciones con sus correspondientes intereses Pero el importe de lo reintegrado en 2012 no es la cantidad correcta sino 124.190 euros por lo que han



quedado sin contabilizar 19.356 como menor ingreso presupuestario, afectando al resultado presupuestario y al remanente de tesorería.

II.4.3 Ingresos patrimoniales

Cuadro II.28: Ingresos patrimoniales 2012 (en euros)

Concepto	Descripción económica de ingresos	Previsión definitiva	Derechos Reconocidos	%s/Capítulo V
520	Intereses de depósitos	1.000	30	0,30
541	Arrendamientos de fincas urbanas	6.500	4.142	42
542	Arrendamientos de fincas rústicas	1.600	0	0
599	Otros ingresos patrimoniales	13.000	5.792	58
Total Capítulo V		22.100	9.965	100
Total Ingresos		3.889.603	9.721.240	--
Importancia relativa % capítulo V sobre total Ingresos		1%	0,10%	--

Fuente: elaboración propia a partir de la documentación contable entregada por el Ayuntamiento

Los derechos reconocidos del capítulo V en 2012 han sido de 9.965 euros (Cuadro II.28), que representan el 0,1% del total de los derechos reconocidos en el año. Del total de los ingresos las incidencias detectadas son las siguientes:

- Los ingresos por alquileres de cuatro antiguas viviendas destinadas en su día a maestros, han sido de 4.143 euros, reconocidos en el momento de realizarse el ingreso. Se ha constatado que las rentas percibidas no se hallan actualizadas y que aplicando las cláusulas del contrato de actualización de rentas y hecho el cálculo aplicando los correspondientes índices se observa que en 2012 se han dejado de contabilizar derechos por importe de 4.813 euros. Además no se ha podido constatar si lo cobrado en 2012 corresponde a rentas devengadas en ese ejercicio o en anteriores

II.5 Remanente de Tesorería y Resultado presupuestario

II.5.1 Remanente de Tesorería

El remanente de tesorería que figura en las liquidaciones de los presupuestos aprobadas en pleno del Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios 2010 a 2012 se refleja en el cuadro II.29:



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Cuadro II.29: Estados del remanente de Tesorería que figuran en las liquidaciones de los correspondientes presupuestos (en euros)

<i>Estado del Remanente de Tesorería</i>	<i>Ejercicio 2012 según decreto Alcaldía*</i>	<i>Ejercicio 2012 corregido por Cámara de Cuentas</i>	<i>Ejercicio 2011</i>	<i>Ejercicio 2010</i>
<i>1.(+) Fondos líquidos</i>	-761.816	-761.816	-109.734	43.864
<i>2.(+) Derechos pendientes de cobro *</i>	8.252.578	5.575.194	5.811.164	5.614.361
<i>3.(-) Obligaciones pendientes de pago *</i>	5.021.267	-994.421	6.114.831	5.552.156
<i>I. Remanente de tesorería (1+2-3)</i>	2.469.495	5.807.799	-413.401	106.069
<i>II. Saldos de dudoso cobro</i>	519.673	519.673	491.130	502.333
<i>Remanente Líquido (I - II)</i>	No figura	5.288.127	-904.532	-396.264
<i>III. Exceso de financiación afectada</i>	4.222.609	4.222.609	4.139.068	4.139.068
<i>IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I -II -III)</i>	1.065.517	1.065.517	-5.043.600	-4.535.332

* Los importes de 2 y 3 en 2012 no son correctos lo que hace que I también sea incorrecto en ese ejercicio.

Fuente: Liquidaciones de presupuestos según decretos de alcaldía excepto columna corregida por la fiscalización.

El importe de 1.065.517 euros que figura para 2012 en el epígrafe "IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I -II -III)", no es el que resulta de la operación enunciada, que sería de -2.272.786 euros, y ello porque, en lo que se refiere a 2012, los importes que figuran en el remanente de tesorería aprobado por el Decreto de Alcaldía son erróneos en lo que respecta a los epígrafes de Derechos pendientes de cobro, obligaciones pendientes de pago y remanente de tesorería, aunque el importe del remanente de tesorería para gastos generales sea correcto.

Los errores se deben a que se ha sumado, en el epígrafe de derechos pendientes de cobro, la partida de "cobros realizados pendientes de aplicación definitiva", cuando debiera ir restando; y en las obligaciones pendientes de pago se han sumado los "pagos realizados pendientes de aplicación definitiva", que deben ser restados, de acuerdo con lo establecido en las reglas 85 y 86 de la Instrucción de Contabilidad de las entidades locales.

En el Cuadro II.30 el remanente de tesorería correspondiente a 2012 se ha corregido de acuerdo a los cálculos realizados por esta fiscalización, sin considerar aún los ajustes propuestos que se analizan con posterioridad."



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Cuadro II.30: Estado del remanente de Tesorería corregido para 2012 antes de ajustes (en euros)

Estado del Remanente de Tesorería	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010	Variación 2011-2012	
				Absoluta	%
1.(+) Fondos líquidos	-761.816	-109.734	43.864	-652.081	594
2.(+) Derechos pendientes de cobro	5.575.194	5.811.164	5.614.361	-235.970	-4
-(+)-Derechos pendientes de cobro del Presupuesto corriente	195.894	292.689	290.986	-96.794	-33
-(+)-Derechos pendientes de cobro de Presupuestos cerrados	6.653.121	6.703.922	6.538.833	-50.800	-1
-(+)-Derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias	64.870	62.737	60.425	2.133	3
-(-)-Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.338.692	1.248.184	1.275.883	90.508	7
3.(-) Obligaciones pendientes de pago	-994.421	6.114.831	5.552.156	-7.109.252	-116
-(+)-Obligaciones pendientes de pago del Presupuesto corriente	882.987	897.211	615.553	-14.224	-2
-(+)-Obligaciones pendientes de pago de Presupuestos cerrados	569.742	4.145.273	3.826.131	-3.575.531	-86
-(+)-Obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias	560.694	1.357.284	1.395.409	-796.590	-59
-(-)-Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	3.007.844	284.937	284.937	2.722.906	956
I. Remanente de tesorería (1+2-3)	5.807.799	-413.401	106.069	6.221.201	1505
II. Saldos de dudoso cobro	519.673	491.130	502.333	28.542	6
<i>Remanente Líquido (I - II)</i>	<i>5.288.127</i>	<i>-904.532</i>	<i>-396.264</i>	<i>6.192.659</i>	<i>685</i>
III. Exceso de financiación afectada	4.222.609	4.139.068	4.139.068	83.541	2
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I -II -III)	1.065.517	-5.043.600	-4.535.332	6.109.117	121

Fuente: elaboración propia a partir de la documentación contable entregada por el Ayuntamiento.

Conforme a dichos estados de remanentes, se ha pasado de un remanente negativo en 2011 de 5.043.600 euros a uno positivo de 1.065.517 euros en 2012, como consecuencia de la disminución de las obligaciones pendientes de pago, fruto de la aplicación del plan de pago a proveedores.

Este efecto se refleja especialmente en la disminución de las obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y en el incremento de los pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.

En 2012 se ha procedido a una operación de endeudamiento para poder hacer frente a los pagos de proveedores, al amparo del Plan de ajuste económico y de saneamiento aprobado en Pleno del Ayuntamiento, en el marco del Real Decreto Ley 4/2012.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Dicho Plan permitió que se obtuviera autorización por parte del Ministerio de Hacienda para suscribir operaciones de crédito a Largo Plazo por importe de 7.197.532 euros destinados al pago a proveedores.

Fruto de las pruebas de fiscalización, y sobre los cálculo del Remanente de tesorería del Ayuntamiento corregidos, se ponen de manifiesto los siguientes ajustes que afectan directamente al cálculo del remanente de tesorería del ejercicio(solo los importes superiores a 6.000 euros) y que se resumen en el cuadro II.31.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Cuadro II.31: Ajustes en el estado de remanente de tesorería del ayuntamiento de Torrejón de Velasco 2012 (euros)

Estado del remanente de tesorería	Rendido	Ajustes	Remanente de tesorería ajustado	Apartado Informe
1.(+) Fondos líquidos	-761.816	884.094	122.278	II.6.13
2.(+) Derechos pendientes de cobro	5.575.193	-5.449.700	125.493	
(+)Derechos pendientes de cobro del Presupuesto corriente	195.894	284.183	480.077	
<i>Aumento derechos liquidados ejercicio 2012 procedentes de aplazamientos ejercicios anteriores</i>		85.597		II.4.1
<i>Aumento de ingresos por correcta contabilización de la participación en los tributos del Estado y por el reintegro de subvención</i>		198.742		II.4.2
<i>Disminución de ingresos por reintegro de subvenciones</i>		-19.356		II.4.2
<i>Transferencias recibidas de la Comunidad de Madrid que han sido objeto de compensación</i>		19.200		II.4.2
(+)Derechos pendientes de cobro de Presupuestos cerrados	6.653.121	-5.733.883	919.238	
<i>Minoración de derechos pendientes de cobro aplazados</i>		-19.009		II.4.1
<i>Baja derechos derivados convenios urbanísticos no realizados ni realizables</i>		-5.610.314		II.6.1.2.1
<i>Anulación derechos duplicados o no identificados</i>		-126.498		II.6.1.2.3
<i>Derechos tributarios prescritos</i>		-61.723		II.6.1.2.2
<i>Aumento por rentas de alquiler devengadas</i>		83.661		II.6.1.2.1
(+)Derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias	64.870		64.870	
(-)Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.338.692		1.338.692	
3.(-) Obligaciones pendientes de pago	-994.421	4.193.509	3.199.088	
(+)Obligaciones pendientes de pago del Presupuesto corriente	882.987	1.470.603	2.353.590	
<i>Cuotas del empleador a ingresar en la Tesorería</i>		110.426		II.3.1.1 y II.6.2.4.
<i>Exceso pagado a la empresa SEYS Medioambiente S.L.</i>		-116.635		II.3.2
<i>Reconocimiento extrajudicial crédito ejercicio 2013, de obligaciones devengadas 2012</i>		42.062		II.3.2.
<i>Cuotas anuales participación Ayuntamiento Mancomunidad Servicios Suroeste</i>		291.440		II.3.3
<i>Aumento de obligaciones derivadas de sentencias judiciales firmes</i>		1.143.310		II.6.2.2.
(+)Obligaciones pendientes de pago de Presupuestos cerrados	569.742		569.742	
(+)Obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias	560.694		560.694	
(-)Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	3.007.844	-2.722.906	284.938	II.6.1.2.3
(+) De presupuesto de Ingresos				
I. Remanente de tesorería (1+2-3)	5.807.798	-8.759.115	-2.951.317	
II. Saldos de dudoso cobro	519.673	66.223	585.896	
<i>Aumento de provisión para insolvencias por deudores de dudoso cobro</i>		66.223		II.6.1.2.4.
Remanente Líquido (I - II)	5.288.125		-3.537.213	
III. Exceso de financiación afectada	4.222.609	-4.103.761	118.848	
<i>Baja de derechos reconocidos derivados de los convenios urbanísticos y proyecto P.M.S.</i>		-4.103.761		II.5.1
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I -II -III)	1.065.516	-4.721.577	-3.656.061	

Fuente: elaboración propia a partir de la documentación contable facilitada por el Ayuntamiento.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Como resumen de estos ajustes y partiendo de los cálculos del remanente de tesorería del Ayuntamiento pero coregidos los errores ya indicados, cabe señalar.

- El total de fondos líquidos que el remanente elaborado por el Ayuntamiento arrojaba, por una deficiente contabilización, un saldo negativo de 761.816 euros, ha pasado a ser de 884.094 euros.
- En Derechos pendientes de cobro el ajuste fundamental consiste en la anulación de los derechos reconocidos en 2009 derivados de los convenios urbanísticos, por un importe de 5.610.314 euros, que nunca debieron darse de alta y además son imposibles de realizar, lo que unido a otros ajustes de menor cuatía hace que se pase de un saldo de 5.575.193 euros a un saldo de 125.493 euros.
- Las obligaciones pendientes de pago con un saldo negativo de 994.421 euros, pasan a tener saldo positivo de 3.199.088 euros, originado, de un lado, por la afloración de deudas no contabilizadas de retribuciones pendientes de contabilización, cuotas de seguridad social no satisfechas, cuotas no pagadas a la Mancomunidad de Servicios del Suroeste y, fundamentalmente, obligaciones de pago impuestas por sentencias firmes por al menos 1.143.310 euros que constituyen obligaciones ciertas, para el Ayuntamiento, de pago a los proveedores, y que no han sido contabilizadas.
- Se realiza también el ajuste a los pagos pendientes de aplicación definitiva, por importe de 2.722.906 euros, que corresponde a los pagos efectuados en 2012, casi todos ellos por el procedimiento de pago a proveedores, que por la falta de crédito en el presupuesto de gastos, se registran en la cuenta 555, dado que cuando se reciben los préstamos ICO en el marco del Real Decreto Ley 4/2012, no se realizaron las pertinentes incorporaciones de crédito de gastos. No forma parte del ajuste el saldo inicial de dicha cuenta de 284.937 euros cuyo origen se desconoce y que procede depurar.
- A los ajustes anteriores ha de añadirse el que corresponde al exceso de financiación afectada que el Ayuntamiento ha calculado por un importe de 4.222.609 y que en este informe se calcula en 118.848, como se expone a continuación: El referido "exceso de financiación afectada" esta basado en una relación de proyectos aportada por el Ayuntamiento, con especificación de la previsión de los gastos e ingresos de cada proyecto en cada año, y de las obligaciones reconocidas por cada uno de ellos; la diferencia entre el gasto previsto por cada uno de ellos y las obligaciones reconocidas en cada proyecto es lo que el Ayuntamiento da como exceso de financiación afectada. Del importe de ese exceso, 4.103.761 deriva de los dos proyectos siguientes:
 - De un lado 3.399.084 euros que tienen su origen en los proyecto de convenios urbanísticos con una previsión de gastos en 2009 de 5.522.338 euros y una financiación por ese mismo importe, equivalente a los derechos reconocidos en 2009, por esos mismos convenios urbanísticos y unas obligaciones reconocidas de 2.123.255 euros, también en 2009.
 - De otro, el Proyecto P.M.S del que el ayuntamiento no ha aportado información alguna sobre el referido proyecto origen del exceso de financiación acumulada también en 2009, por importe de 704.678 euros.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

El exceso de financiación afectada correspondiente a estos dos proyectos de inversión el de "Convenios urbanísticos" y "P.M.S", debe ser dado de baja por los siguientes motivos: en el primer caso porque se propone dar de baja los derechos reconocidos que financiaban tales proyectos y que nunca debieron darse de alta; en el segundo caso, en los "P.M.S", porque se desconocen los importes de los proyectos que han dado origen al exceso de financiación. Además, desde el ejercicio 2009 ninguno de esos proyectos han registrado movimiento alguno, ni parece que vayan a tenerlo. Esto supone dar de baja, al menos, un total de 4.103.761 euros del exceso de financiación calculado por el Ayuntamiento, por lo que ese exceso quedaría limitado a 118.848 euros.

Con independencia de ello, ha de señalarse que los cálculos realizados por el Ayuntamiento de las desviaciones de financiación no se ajustan a lo establecido en la regla 49 de la ICAL, cuando el coeficiente de financiación no es 1 (100% financiado) y que la propia Intervención municipal señala por escrito, respecto a los proyectos de inversión con financiación afectada, que "Por falta de medios personales y sobre todo materiales no se ha podido llevar un correcto seguimiento de los gastos con financiación afectada".

Como resultado de los ajustes propuestos en este informe de fiscalización, se pasaría de un remanente de tesorería positivo de 1.065.518 euros, a un remanete negativo de 3.656.061 euros debiendo tenerse en cuenta que dicho remanente estaría pendiente de nuevas correcciones derivadas de la depuración de cuentas, cuya cuantía no se ha podido determinar en este informe de fiscalización como resultado de las distintas limitaciones puestas de manifiesto en el mismo, lo que evidencia, además, que el remanente de tesorería calculado por el Ayuntamiento no refleje la verdadera situación de solvencia a corto plazo de la entidad, y el que resulta de los ajustes refleja, por el contrario la falta de solvencia a corto plazo.



II.5.2 Resultado presupuestario

Cuadro II.32: Resultado Presupuestario 2010-2012 que figura en las correspondientes liquidaciones de presupuestos (en euros)

CONCEPTO	EJERCICIO 2012	EJERCICIO 2011	EJERCICIO 2010	VARIACION 2012-2011	% VARIACION
1. Derechos Reconocidos Netos	9.721.240	3.129.401	3.496.665	6.591.839	211%
☐ Operaciones corrientes	2.509.243	3.042.120			
☐ Otras Operaciones No Financieras	104.834	87.281			
☐ Pasivos Financieros	7.107.163	—			
2. Obligaciones Reconocidas Netas	3.277.170	3.600.404	3.818.016	(323.233)	-9%
☐ Operaciones corrientes	2.499.919	3.491.541			
☐ Otras Operaciones No Financieras	—	33.982			
☐ Pasivos Financieros	777.252	74.880			
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1-2)	6.444.070	(471.003)	(321.351)	6.915.072	1468,16%
3. Desviaciones positivas de financiación	51.433	—	35.307	51.433	-
4. Desviaciones negativas de financiación	174.715	71.028	463.396	103.687	146%
5. Gastos financiados con Remanente de Tesorería Líquido	—	35.307	—	(35.307)	-100%
Resultado Presupuestos cerrados		(48.468)			
II. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I-3+4+5+6)	6.567.351	(413.136)	106.738	6.980.487	1690%

Fuente: elaboración propia a partir de documentación contable entregada por el Ayuntamiento.

Según decreto de Alcaldía de 20 de febrero de 2013, el resultado presupuestario ajustado de 2012 Cuadro II.32) asciende 6.567.351 euros, que supone un incremento, en valores absolutos, de 6.980.487 euros respecto del resultado del ejercicio anterior que había sido negativo por importe de 413.136 euros. Incremento extraordinario que es debido fundamentalmente a los pasivos financieros por importe de 7.107.163 euros originados por los préstamos para el pago a proveedores dentro del marco del Real Decreto Ley 4/2012.

Esta fiscalización ha comprobado que aun cuando el resultado presupuestario final que se obtiene a partir de la documentación contable entregada por el propio Ayuntamiento es coincidente con la que figura en el Decreto de Alcaldía antes referenciado, sin embargo no son correctos los datos de las operaciones corrientes de ingresos ni los de operaciones corrientes de gastos, compensándose las diferencias posteriormente a través de las operaciones financieras de unos y otros, y llegando al mismo resultado de la auditoría, previo a los ajustes que ésta propone a lo largo del contenido del Informe de fiscalización.



Como resultado de las pruebas de fiscalización se ponen de manifiesto ajustes que afectan al resultado presupuestario del ejercicio, y que se resumen en el cuadro II.33:

Cuadro II.33: Resultado Presupuestario 2012 ajustado (en euros)

Resultado Presupuestario	Importe cuentas rendidas	Ajustes	Resultado presupuestario ajustado	Apartado Informe
1. Derechos Reconocidos Netos	9.721.240	284.183	10.005.423	
<i>Aumento derechos liquidados ejercicio 2012 procedentes de aplazamientos ejercicios anteriores</i>		85.597		II.4.1
<i>Aumento de ingresos por correcta contabilización de la participación en los tributos del Estado y por el reintegro de subvención</i>		198.742		II.4.2
<i>Disminución de ingresos por reintegro de subvenciones de la Comunidad de Madrid</i>		-19.356		II.4.2
<i>Transferencias recibidas de la Comunidad de Madrid que han sido objeto de compensación</i>		19.200		II.4.2
2. Obligaciones Reconocidas Netas	3.277.170	3.403.071	6.680.241	
<i>Cuotas del empleador a ingresar en la Tesorería</i>		110.426		II.3.1.1 II.6.2.4
<i>Exceso pagado a la empresa SEYS Medioambiente S.L.</i>		-116.635		II.3.2
<i>Reconocimiento extrajudicial crédito ejercicio 2013, de obligaciones devengadas 2012</i>		42.062		II.3.2
<i>Aumento obligaciones reconocidas correspondientes a la cuenta 555 de obligaciones pagadas en 2012 no imputadas a presupuesto</i>		2.722.906		II.6.1.2.3
<i>Aumento obligaciones por sentencias firmes dictadas en ejercicio 2012</i>		644.312		II.6.2.2
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1-2)	6.444.070	-3.118.888	3.325.182	
3. Desviaciones positivas de financiación	51.433	-32.999		
4. Desviaciones negativas de financiación	174.715	-150.792		
5. Gastos financiados con Remanente de Tesorería Líquido				
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I-3+4+5)	6.567.351	-3.236.681	3.330.670	

Fuente elaboración propia a partir de la documentación contable entregada por el Ayuntamiento.

Sólo se han considerado a efectos del ajuste del resultado presupuestario los importes mayores o iguales a 6.000 euros.

Como resultado de los ajustes propuestos, se pasaría de un resultado presupuestario positivo de 6.567.351 euros, a un resultado de 3.330.670 euros, debiendo tenerse en cuenta que dicho resultado estaría pendiente de nuevas correcciones derivadas de la depuración de cuentas, cuya cuantía no se ha podido determinar como resultado de las distintas limitaciones puestas de manifiesto en el informe.

Los ajustes de mayor importancia son los que afectan a la agrupación de obligaciones reconocidas netas que suponen un incremento respecto de las calculadas por el Ayuntamiento de 3.403.071 euros debidas, fundamentalmente, de un lado a las deudas reconocidas en sentencias judiciales, que han adquirido firmeza en 2012, en las que se condena al Ayuntamiento a pagos por importe al menos de 644.312 euros y que no están



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

pagadas, contabilizadas ni imputadas a presupuesto y de otro, el importe de 2.722.906 euros de pagos efectuados en 2012 en el procedimiento de pago a proveedores, que por falta de crédito no pudieron ser imputadas al presupuesto de 2012 y que forman parte de los "pagos pendientes de aplicar a presupuesto" de la cuenta 555.

II.6 Balance de situación y resultado económico patrimonial

II.6.1 Activo

Cuadro II.34: Balance Activo (en euros)

ACTIVO	EJERCICIO 2012	EJERCICIO 2011	VARIACIONES	Variación %
A) INMOVILIZADO	11.643.795	11.663.973	(20.178)	-0,17
I. Inversiones destinadas al uso general	9.033.807	9.033.807	—	0
1. Terrenos y bienes naturales	2.227.605	2.227.605	—	0
2. Infraestructura y bienes destinados al uso general	4.506.706	4.506.706	—	0
3. Bienes comunales	2.269.445	2.269.445	—	0
4. Bienes del Patrimonio histórico, artístico y cultural	30.051	30.051	—	0
III. Inmovilizaciones materiales	2.609.988	2.630.166	(20.178)	-1
2. Construcciones	1.930.335	1.930.335	—	0
3. Instalaciones técnicas	46.304	46.304	—	0
4. Otro inmovilizado	633.350	653.528	(20.178)	-3
C) ACTIVO CIRCULANTE	8.640.242	6.743.420	1.896.821	28
II. Deudores	9.399.052	6.853.155	2.545.898	37
1. Deudores presupuestarios	6.849.016	6.996.610	(147.594)	-2
2. Deudores no presupuestarios	39.946	40.918	(972)	-2
5. Otros deudores	3.029.763	306.757	2.723.006	888
6. Provisiones	(519.673)	(491.130)	(28.542)	6
III. Inversiones financieras temporales	3.005	—	3.005	-
2. Otras inversiones y créditos a corto plazo	3.005	—	3.005	-
IV. Tesorería	(761.816)	(109.734)	(652.081)	594
TOTAL GENERAL (A+B+C)	20.284.037	18.407.393	1.876.643	10

En el cuadro II.34 se muestra el Activo del balance, de acuerdo con la contabilidad del Ayuntamiento, de los ejercicios 2011 y 2012. El valor global del activo muestra un



incremento significativo del 10% como consecuencia fundamental del incremento habido en otros deudores de las cuentas 555 y 558 de 2.723.006 euros.

La agrupación de mayor importe en 2012 es la de inmovilizado, particularmente en las rúbricas de Infraestructuras y bienes destinados al uso general y de Construcciones, que conjuntamente representan el 54% del activo. Dentro del activo circulante, la cuenta más relevante es la de deudores presupuestarios, que supone el 34% del activo total.

Como puede comprobarse en el apartado I.4 y II.1.5, diversas limitaciones afectan al adecuado conocimiento del Inventario, Deudores y Acreedores con independencia de que, adicionalmente, se hayan detectado también deficiencias contables, tal y como se describen en el informe, lo que afecta a la fiabilidad del Balance en su conjunto y al inmovilizado.

II.6.1.1 Inmovilizado

El inmovilizado no financiero del Ayuntamiento que figura en Balance lo integran las Inversiones destinadas al uso general y las Inmovilizaciones materiales.

El importe de las cuentas que componen el saldo del Inmovilizado no Financiero del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco a 31 de diciembre de los ejercicios 2010 a 2012, así como la variación interanual es el que figura en el Cuadro II.35 y Anexo 1.



Cuadro II.35: Inmovilizado y su evolución 2010-2012 (en euros)

DENOMINACION	Saldo 31/12/2010	Saldo 31/12/2011	Saldo 31/12/2012	% Variación 2012- 2011	% Variación 2012- 2010
Terrenos y Bienes Naturales	2.227.605	2.227.605	2.227.605	0	0
Infraestructuras y Bienes Uso General	4.506.706	4.506.706	4.506.706	0	0
Bienes Comunes	2.269.445	2.269.445	2.269.445	0	0
Bienes Patrimonio Histórico, Artístico y cultural	30.051	30.051	30.051	0	0
TOTAL INVERSIONES DESTINADAS AL USO GENERAL	9.033.807	9.033.807	9.033.807	0	0
Construcciones	1.930.335	1.930.335	1.930.335	0	0
Instalaciones Técnicas	46.304	46.304	46.304	0	0
Maquinaria	4.285	29.665	29.665	0	592
Utilaje	1.878	1.878	1.878	0	0
Mobiliario	389.426	389.426	389.426	0	0
Equipos Procesos de la Información	77.926	86.529	86.529	0	11
Elementos de Transporte	100.346	100.346	100.346	0	0
Otro Inmovilizado Material	81.727	45.684	25.506	-44	-69
TOTAL INMOVILIZADO MATERIAL	2.632.227	2.630.166	2.609.988	-1	-1
TOTAL INMOVILIZADO NO FINANCIERO	11.666.033	11.663.973	11.643.795	-0,17	-0,19

Fuente: elaboración propia a partir de la documentación contable entregada por el Ayuntamiento

El inmovilizado del Ayuntamiento, a 31 de diciembre de 2012, asciende a 11.643.795 euros, lo que representa el 57% del activo (20.284.037 euros). Las inversiones destinadas al uso general representan el 78% del inmovilizado, mientras que el inmovilizado material representa el 22% restante.

A nivel de cuenta, la de mayor cuantía es la de Infraestructuras destinadas al uso general, que representa el 39% del Inmovilizado.

A lo largo de 2012 no se han producido altas en el inventario lo que es coherente con la ausencia de inversiones.



Además de las diferencias imposibles de conciliar entre el valor de Inventario aprobado por el Ayuntamiento y el valor del inmovilizado del Balance, puestas de manifiesto en el apartado II.1.5 y Anexo 1, en las cuentas del inmovilizado se constatan las siguientes deficiencias:

- No se registra contablemente la amortización acumulada del inmovilizado, ni anualmente se dota amortización.
- Se han registrado bajas en la cuenta de "Otro Inmovilizado Material" por importe de 20.178 euros, correspondientes al pago en 2012, con cargo al fondo para el pago a proveedores, de dos facturas por redacción de sendos proyectos (vestuarios del polideportivo y gradería del campo de fútbol), que en realidad no suponen bajas reales del inmovilizado.
- La contabilidad no recoge importe alguno en concepto de Patrimonio Municipal del Suelo Subgrupo contable 24), que según el inventario aprobado por el Pleno de Ayuntamiento asciende a 16.093.003 euros.

Por lo que se refiere al grupo VI del Inmovilizado, Inversiones financieras permanentes, se ha constatado que las inversiones financieras del Ayuntamiento realizadas en 2012, no tienen reflejo contable en una cuantía al menos de 134.254 euros, equivalente a la inversión en capital por las acciones de titularidad del Ayuntamiento de la empresa Canal de Isabel II Gestión S.A. derivadas del Convenio de 6 de junio de 2012 con dicha entidad, y de cuya entrega al Ayuntamiento, el 14 de diciembre de 2012, se deja constancia mediante certificación al efecto. El Activo, por tanto, se encuentra infravalorado por dicho importe.

Las deficiencias contables descritas e importancia de las mismas hace que no se pueda dar validez al saldo de la agrupación del inmovilizado.

II.6.1.2 Deudores

La agrupación de Deudores del Balance al cierre del ejercicio (Cuadro II.36) refleja un saldo de 9.399.052 euros, habiéndose incrementado en un 37% respecto del saldo existente el 31 de diciembre de 2011, si bien, ese incremento es debido en su totalidad a los saldos de la cuenta 555 "pagos pendientes de aplicación, por lo que si se deducen estos y los saldos de la cuenta 490 "Provisión para insolvencias", el saldo de deudores queda reducido a 6.910.881 euros, en cuyo caso el incremento porcentual respecto del saldo a 1 de enero de 2012 queda limitado al 0,8%.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Cuadro II.36: Saldos de las cuentas de deudores en Balance (en euros)

	Saldo 01-01-2012	Cargos	Abonos	Saldo 31-12-2012	Absoluta	Relativa %
Deudores Dchos Reconocidos Ppto corriente	292.688	9.722.758	9.819.552	195.894	-96.794	-33
Deudores Dchos Reconocidos Ppto cerrado	6.703.921	293.970	344.770	6.653.121	-50.800	-1
Derechos anulados del Ppto Corriente	-	294.207	294.207	-	-	-
Derechos anulados del Ppto Cerrados	--	224.149	224.149	-	-	-
Devolución de ingresos	-	293.716	293.716	-	-	-
Deudores por I.V.A. repercutido	23.536	-	-	23.536	-	-
Otros Deudores no Presupuestarios	17.381	-	972	16.410	-972	-6
Provisión para insolvencias	-491.130	491.130	1.501.933	-519.673	-28.542	6
Pagos Pendientes de Aplicación	284.937	2.722.906	-	3.007.844	2.722.906	956
Provisión Fondos ACF y Pagos a Justif	21.819	13.321	13.221	21.919	100	-
TOTAL DEUDORES	6.853.155	14.056.161	12.492.524	9.399.052	2.545.898	37

Fuente: elaboración propia a partir de la documentación contable entregada por el Ayuntamiento

II.6.1.2.1 Deudores presupuestarios

El saldo de deudores presupuestarios a 31 de diciembre de 2012 es de 6.849.015 euros de los que 6.653.121 euros (97%), corresponden a ejercicios cerrados y 195.894 euros (3%) al ejercicio corriente, cuyos desgloses por capítulos se reflejan en el Cuadro II.37.



Cuadro II.37: Total saldos deudores presupuestarios pendientes de cobro de presupuestos cerrados y corriente (cuentas 430 y 431 del Balance) (en euros)

CAP.	Corriente	Cerrados	Total	%
I	158.614	411.979	570.593	8
II	-	91.923	91.923	1
III	37.279,74	6.010.296	6.047.575	88
IV	-	42.315	42.315	1
V	-	12.424	12.424	0,18
VII	-	84.182,91	84.182	1
TOTAL	195.894	6.653.121	6.849.015	100

Fuente: elaboración propia a partir de la documentación contable entregada por el Ayuntamiento

Del saldo anterior, el 98% corresponde a deudores por los capítulos I a III, siendo los saldos de los capítulos IV y VII tan solo del 2%. Por partidas (de los Capítulos I a III, Anexo 5) la más importante es la que corresponde a deudores por ingresos de convenios urbanísticos con un importe de 5.847.543 euros que representan por sí solos el 85% del total de los deudores presupuestarios. Le siguen en importancia los deudores por tributos sujetos a listas cobratorias, el IBI urbana con un importe de 293.575 euros y el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica con un importe de 159.074 euros y que entre ambos representan el 7% del total de deudores presupuestarios.

Las incidencias detectadas en la partida de deudores son las que se describen seguidamente y entre las cuales está por su importancia, la relacionada con los convenios urbanísticos.

- El Ayuntamiento tiene registrado en contabilidad desde 2009 un importe total 5.847.543 euros de derechos reconocidos por convenios urbanísticos que nunca debieron reconocerse, de haber aplicado correctamente las normas del Plan General de Contabilidad Pública, como bien pone de manifiesto el hecho de que desde entonces no se hayan podido ejecutar ni se podrá hacerlo en un futuro porque se carece de las acciones y condiciones previstas en los convenios para poder exigir el ingreso de los mismos, por lo que procede su anulación.

No obstante, en 2013 se declara la caducidad del Convenio Urbanístico de Monetización de 18 de junio de 2008 y de su modificación posterior de noviembre de 2010 y se acepta el cobro y el fraccionamiento de la cantidad resultante del incumplimiento del compromiso económico adquirido por la empresa firmante, que asciende a 237.228 euros. El fraccionamiento se concede en cuotas que van desde el 1 de mayo de 2013 a 31 de diciembre de 2014. En 2013 se le ha enviado un requerimiento de pago al deudor de uno de los sectores, con sus correspondientes intereses. Como consecuencia de esta última operación, la anulación que se propone es por importe de 5.610.314 euros, que resulta de deducir del total de los referidos convenios, los 237.228 euros que jurídicamente se aplazan a fechas posteriores a 2012.



La anulación que se propone tiene su justificación en que los referidos convenios no son causa suficiente para el reconocimiento y contabilización de tales derechos y porque mantenerlos como tales supone la existencia de derechos ficticios en el cálculo del remanente de tesorería que permitiría financiar gastos al amparo de una falsa situación de liquidez, lo que llevaría en el medio plazo, de persistir esta situación, a una posición financiera insostenible.

- Figuran como deudores por transferencias de los capítulos IV, y VII 42.315 euros y 84.183 euros, la Comunidad de Madrid y la Administración del Estado, respectivamente, por un importe total de 126.498 euros (Cuadro II.38).

Cuadro II.38: Subvenciones pendientes de cobro de ejercicios cerrados (en euros)

Deudores por transferencias capítulos IV y VII ejercicios cerrados		Origen de la subvención		
Descripción	Derechos pendientes de cobro	Admón. Pública	2009	2010
Cap IV Transferencias Corrientes	42.315	C. Madrid	8.362	33.953
Cap VII Transferencias de Capital	84.183	A.G.Estado	84.183	-
TOTAL deudores capítulos IV y VII	126.498		92.545	33.953

Fuente: elaboración propia a partir de la documentación contable entregada por el Ayuntamiento

Respecto de los primeros, al menos 33.953 euros ya fueron cobrados en 2011, pero sin que exista referencia alguna de los restantes 8.362 euros; tampoco existe constancia ni explicación alguna de los 84.183 euros de los que pudiera ser deudora la Administración del Estado. Al no existir documentación justificativa de la situación deudora ni de posibles acciones para procurar el cobro, y no quedar acreditada la naturaleza deudora de estos saldos, deben darse de baja en contabilidad financiera, lo que disminuiría, en ese importe, el remanente de tesorería.

Al menos un importe de 61.723 euros de saldos de deudores tributarios anteriores a 31 de diciembre de 2008, se encuentran prescritos al no haberse realizado desde esa fecha ninguna actuación administrativa que interrumpiera el plazo de prescripción por lo que deben darse de baja en Contabilidad al haber dejado de ser exigible el derecho de cobro para la Hacienda Local, lo que afecta al remanente de tesorería.

- Por otro lado el Ayuntamiento no tiene registrados en cuentas deudoras al menos 83.661 euros correspondientes a rentas de alquiler devengadas, no cobradas pero tampoco prescritas, correspondientes a los alquileres de la antigua Casa Cuartel, propiedad del Ayuntamiento que el inquilino ha dejado de pagar desde antes de 2000, y que afecta al remanente de tesorería. El importe ha sido estimado en esta fiscalización, sin aplicar actualizaciones de rentas, a partir de la renta mensual fijada en el contrato, 721 euros, por las mensualidades dejadas de pagar por el inquilino que aún no están prescritas dado que desde 2006 se vienen realizando actuaciones administrativas y judiciales que han interrumpido la prescripción relacionadas con el cobro de la deuda y la recuperación de la posesión del edificio por el Ayuntamiento.



II.6.1.2.2. Deudores no presupuestarios

Los Deudores no Presupuestarios (cuentas 449 y 440 del balance) cuyos saldos han sido objeto de conciliación de conformidad con sus equivalentes conceptos, han disminuido durante 2012 en 972 euros, siendo su saldo a final de ese ejercicio de 39.946 euros, un 2,3% menos respecto del saldo del año anterior.

II.6.1.2.3 Otros deudores

A 31 de diciembre de 2012, el saldo de otros deudores (cuentas 555 y 558) es de 3.029.763 euros, de los que 21.919 euros corresponden a anticipos de Caja fija y pagos a justificar (Cuadro II.39). En el saldo total, a lo largo de 2012, se ha producido un incremento 2.723.006 euros, debido fundamentalmente a que una parte de los pagos a proveedores efectuados durante 2012 con cargo a los préstamos recibidos en el marco del Real Decreto ley 4/2012, se han registrado como pendientes de aplicación presupuestaria en la cuenta 555, por falta de créditos donde imputarlos. Las incidencias detectadas en la cuenta 555 cuyos saldos se reflejan en el cuadro II.39 son las siguientes:

Cuadro II.39: Otros deudores (en euros)

Nº Cta.	Denominación	Saldo a 31-12-2011	Movimiento Debe	Movimiento haber	Saldo 31-12-12	Variación 2012-2011	% VARIACIÓN
555	Pagos pendientes de aplicación	284.938	2.722.906	0	3.007.844	2.722.906	956%
558	Provisión fondos Anticipos de caja fija y pagos a justificar	21.819	100	-	21.919	100	-
	TOTALES	306.757	2.723.006	-	3.029.763	-	-

Fuente: elaboración propia a partir de la documentación contable entregada por el ayuntamiento.

- El saldo de 284.938 euros, existente a 31 de diciembre de 2011 en la cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación al presupuesto", carece de justificación, ya que el Ayuntamiento desconoce su procedencia, por lo que debe ser depurado.
- De las altas habidas en la misma cuenta 555 durante el ejercicio fiscalizado, 2.647.568 euros, consisten en pagos realizados en 2012 derivados del plan de pago a proveedores al amparo del Real Decreto Ley 4/2012, que el Ayuntamiento registró en esta cuenta porque carecía de créditos en el presupuesto de gastos en el que no se generaron los créditos oportunos que le permitía el plan de endeudamiento del referido mecanismo de pago a proveedores. Lo mismo ha sucedido con otros pagos por importe de 75.338 euros, también realizados en 2012 sin cobertura presupuestaria pero al margen del referido mecanismo de pago a proveedores. En uno y otro caso se trata de pagos realizados, que carecen de la naturaleza de deudores y por tanto procede su baja en la referida cuenta 555. Se propone el ajuste tanto en el resultado presupuestario como en el remanente de tesorería para dar de baja este saldo.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

- El saldo de la cuenta 5580 «Provisiones de fondos Anticipos Caja Fija y pagos a justificar» a 31 de diciembre de 2012 asciende 21.919 euros de los que 21.819 euros, ya figuraban como tales a 31 de diciembre de 2011 y no han sido justificados no obstante haberse superado los tres meses en que los anticipos debían haber sido justificados.

II.6.1.2.4. Provisión para insolvencias

Durante el ejercicio 2012 el Ayuntamiento ha dotado una provisión para insolvencias de 28.542 euros, lo que supone un incremento del 5,81% del saldo que ya había constituido en 2011. El saldo a cierre de 2012 asciende a 519.673 euros. Para hacer esa provisión se ha tomado como base el importe de todos los ingresos, excluyendo los derechos por convenios urbanísticos, pero solo de los ejercicios cerrados de 2009 y anteriores.

En este informe se ha calculado para el cierre del ejercicio 2012, la dotación que el Ayuntamiento tendría que tener en el saldo de la cuenta 490 "provisión para insolvencias", según las BEP, que establecen debe hacerse por todos los ingresos pendientes, de ejercicios cerrados y corriente, según los diferentes porcentajes; no obstante, se han excluido los derechos derivados de los convenios urbanísticos cuya anulación se propone, ascendiendo, la provisión debida, según todo ello, a 585.895 euros. Como consecuencia de lo cual, la provisión estaría infravalorada en 66.223 euros afectando por ese importe al remanente de tesorería.

II.6.1.3 Tesorería

La Tesorería según Balance, a 31 de diciembre de 2012, arroja un saldo negativo de 761.816 euros (cuadro II.40).

Cuadro II.40: Saldos de Tesorería de 31-12-2012 (en euros)

Saldo de las cuentas en contabilidad				VARIACIÓN 2012/2011	
Nº de cuenta	Descripción	Saldo 31-12-11	Saldo 31-12-12	Absoluta	Relativa %
570	Caja operativa	0	0	0	-
571	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas	397.423	397.361	-62	0
573	Bancos e instituciones de crédito. Ctas. restringidas recaudación	-507.157	-1.159.177	-652.020	129
578	Movimientos internos de Tesorería	0	0	0	-
579	Formalización	0	0	0	-
57	TOTAL TESORERÍA	-109.734	-761.816	-652.082	594

Fuente: elaboración propia a partir de la documentación contable entregada por el Ayuntamiento

Durante el periodo analizado, han existido 28 cuentas a nombre del Ayuntamiento, 11 operativas y 17 asociadas a préstamos.

El ayuntamiento no ha facilitado información acerca de la composición del saldo contable de las cuentas 571 "Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas" y 573 "Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación" y dado que no existe detalle a nivel de subcuentas, no se han podido determinar los saldos contables a 1 de enero de 2012 ni a 31 de diciembre de ese mismo año, de cada cuenta bancaria, por lo que la fiscalización se ha limitado a comprobar el saldo total de la tesorería con las contestaciones y



extractos de los bancos, con el fin de validar que la contabilidad refleje el saldo real de tesorería. De ese análisis resultan las siguientes incidencias.

- De la circularización efectuada el 7 de febrero de 2014 a 10 entidades financieras con las que el Ayuntamiento de Torrejón de Velasco mantuvo cuentas abiertas en el ejercicio 2012, a 31 de diciembre de 2012 resulta la existencia de un saldo de tesorería de 122.278 euros, frente al saldo negativo contable de 761.816 euros, lo que supone una diferencia entre uno y otro de 884.098 euros, por lo que el referido saldo contable no refleja la realidad de la tesorería del Ayuntamiento. Procede por tanto realizar los ajustes necesarios de modo que los saldos contables de las cuentas (571) y (573) recojan los saldos reales de tesorería.

Gran parte de la diferencia anterior se explica porque el Ayuntamiento registra erróneamente en 2012 el préstamo a Corto Plazo con BBVA por importe de 663.800 euros como tesorería negativa, en lugar de contabilizarlo en la cuenta acreedora (522) "Deudas por operaciones de Tesorería". El Ayuntamiento no ha podido explicar el resto de las diferencias.

A 31 de diciembre de 2012 el saldo de Tesorería, -761.816 euros, coincide con el importe de Fondos Líquidos del Remanente de Tesorería, si bien como dicho saldo no refleja la realidad de la tesorería del Ayuntamiento, procede modificar el referido Remanente.

- Durante el ejercicio de 2012 no ha existido una caja de metálico, dado que todos los pagos se realizan por banco, y no se admiten los ingresos por caja. No obstante, en el mayor de la cuenta (570) "Caja", se registran cargos y abonos por importe de 61.753 euros, constatándose que la cuenta de caja se está empleando como cuenta intermedia para realizar compensaciones de deudas, lo que supone que los asientos no representan movimientos de fondos reales por caja.

II.6.2 Pasivo

En el cuadro II.41 se muestra el Pasivo del balance. Dentro del Pasivo la agrupación de mayor importe es la de Acreedores a largo plazo, correspondiente a las deudas con entidades de crédito, que representa el 39% del total del Pasivo.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Cuadro II.41: Pasivo del Balance

PASIVO	EJERCICIO 2012	EJERCICIO 2011	VARIACIONES INTERANUALES	VARIACIÓN %
A) FONDOS PROPIOS	8.693.752	9.527.965	(834.213)	-9
I. Patrimonio	3.372.292	3.372.292	—	0
1. Patrimonio	3.372.292	3.372.292	—	0
III. Resultados de ejercicios anteriores	6.155.673	5.357.205	798.467	15
IV. Resultados del ejercicio	(834.213)	798.467	(1.632.681)	-204
B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	—	—	—	
C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	8.001.579	1.006.634	6.994.945	695
II. Otras deudas a largo plazo	8.001.579	1.006.634	6.994.945	695
1. Deudas con entidades de crédito	8.001.579	1.006.634	6.994.945	695
D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	3.588.706	7.872.794	(4.284.088)	-54
II. Otras deudas a corto plazo	471.705	1.214.610	(742.906)	-61
1. Deudas con entidades de crédito	191.200	882.763	(691.562)	-78
4. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	280.504	331.848	(51.343)	-15
III. Acreedores	3.117.001	6.658.184	(3.541.183)	-53
1. Acreedores presupuestarios	1.452.729	5.042.484	(3.589.755)	-71
2. Acreedores no presupuestarios	255.566	244.715	10.851	4,
4. Administraciones Públicas	70.015	122.801	(52.785)	-43
5. Otros acreedores	1.338.691	1.248.184	90.507	7
TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	20.284.037	18.407.393	1.876.643	10

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación contable entregada por el ayuntamiento

II.6.2.1 Fondos propios

El detalle de los fondos propios del Ayuntamiento se refleja en el cuadro II.42.



Cuadro II.42: Fondos Propios (en euros)

Cuenta	DENOMINACION	Saldo a 31/12/2011	Saldo a 31/12/2012	Variación Total	Variación %
100	Patrimonio	3.372.292	3.372.292	0	0%
120	Resultados ejercicios anteriores	5.357.205	6.155.673	798.467	15%
129	Resultados del ejercicio	798.467	-834.213	-1.632.680	-204%
	TOTAL FONDOS PROPIOS	9.527.964	8.693.752	-834.213	-9%

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación contable entregada por el ayuntamiento

Los fondos propios a 31 de diciembre de 2012 ascienden a 8.693.752 euros, que representan el 43% del pasivo del Ayuntamiento (20.284.037 euros), habiendo experimentado aquéllos una disminución del 9% respecto de los fondos propios del ejercicio anterior; reducción que tiene su causa en la disminución en un 204 % del resultado del ejercicio de 2012 respecto del de 2011, que ha pasado de un beneficio de 798.467 euros en 2011 a pérdidas de 834.213 euros en 2012. Esta variación se debe a que, a pesar de que los gastos disminuyen un 2%, los ingresos disminuyeron un 38%, especialmente en los epígrafes de ingresos extraordinarios que disminuyen en 1.196.591 euros y las transferencias y subvenciones que lo hicieron en 690.357 euros.

Hay que señalar que del análisis de las distintas áreas fiscalizadas se desprenden numerosos ajustes que afectan al resultado del ejercicio.

II.6.2.2 Provisiones para Riesgos y Gastos.

El Ayuntamiento no tiene dotada ninguna provisión para riesgos y gastos. Sin embargo, del análisis de los 50 litigios que la Corporación tiene pendientes se deduce que debería haber dotado una provisión para responsabilidades por un importe de, al menos, 156.792 euros, para hacer frente a las responsabilidades probables o ciertas de las reclamaciones pendientes en vía judicial a 31 de diciembre de 2012; la mayoría de estas reclamaciones derivan de retrasos en el pago de las facturas correspondientes a las certificaciones emitidas por la realización de obras o prestación de servicios, así como del abono de los intereses de demora, por lo que el pasivo del Balance está sobrevalorado en dicha cuantía.

Por otra parte, la Entidad no ha recogido ni en contabilidad financiera ni presupuestaria el importe de sentencias firmes que a 31 de diciembre de 2012 ascienden, al menos, a un importe de 1.143.310 euros, estando en dicha cuantía sobrevalorado el remanente de tesorería al no registrarse como obligaciones devengadas; de dicho importe una cuantía de 644.312 euros devienen de sentencias que han adquirido firmeza en el ejercicio fiscalizado, por lo que tanto el resultado como presupuestario del ejercicio se vería afectado en esta cuantía y el remanente de tesorería por la anterior.

En la relación de esos litigios judiciales ya resueltos por sentencia firme en 2012, pendientes de pago, se encuentra la condena del Ayuntamiento, mediante sentencia de 30 enero de 2012, que resulta firme en ese mismo año, a pagar a DHL Obras y construcciones S.A un importe de 502.544 euros, por certificaciones de obra de un modificado realizado a petición



del Ayuntamiento, en las obras de construcción del Teatro-Auditorio Plácido Domingo, que traen su causa del contrato de adjudicación en 2005. La condena se impone para evitar el enriquecimiento injusto de la entidad local, ya que, según la propia sentencia, el modificado había sido solicitado por autoridades del Ayuntamiento, con independencia de los defectos de procedimiento contractual que se hubieran podido cometer en la aprobación del modificado. Del análisis del expediente contractual en relación con el contenido de la sentencia se puede constatar que el modificado se hizo vulnerando los procedimientos contractuales exigidos para aprobar la referida modificación, sin la existencia de crédito, sin la autorización del gasto correspondiente y sin los actos exigidos de fiscalización de la Intervención municipal.

II.6.2.3 Endeudamiento

El saldo de la agrupación de acreedores a largo plazo a 31 de diciembre de 2012 (Cuadro II.43) es de 8.001.579 euros, deudas a largo plazo con entidades de crédito (cuenta 170); este endeudamiento, el que refleja la cuenta 170, ha experimentado un aumento del 695% respecto del que existía a 31 de diciembre de 2011.

Cuadro II.43: Endeudamiento (en euros)

Descripción	Saldo 31/12/12	Saldo 31/12/11	VARIACION	%
Deudas a largo plazo con entidades de crédito	8.001.579	1.006.634	6.994.945	695
Otras deudas a L/P	8.001.579	1.006.634	6.994.945	695
Deudas por operaciones tesorería	191.200	882.763	-691.562	-78
Intereses a CP Deudas con entidades de Crédito	0	0	0	-
Fianzas recibidas a CP	261.768	316.165	-54.396	-17
Depósitos recibidos a CP	18.736	15.683	3.053	19
Otras deudas a corto plazo	471.705	1.214.610	-742.906	-61
Total Endeudamiento	8.473.284	2.221.245	6.252.039	281

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación contable entregada por el ayuntamiento

No hay detalle a nivel de subcuentas que permita identificar los distintos préstamos dentro del saldo de las cuentas.

El incremento del 695% que experimenta la cuenta 170 "deudas a Largo plazo con entidades de crédito" respecto del existente a 31 de diciembre de 2011, tiene su causa, en el endeudamiento que se le autoriza al Ayuntamiento el 30 de abril de 2012 por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, dentro del mecanismo de financiación de pago a proveedores establecido por el Real Decreto ley 4/2012, previa aprobación por el Ayuntamiento de su correspondiente Plan de ajuste, y que le permite acceder a los préstamos ICO, en dos fases sucesivas en el propio ejercicio, por importe total de 7.197.532 euros y en el que participan 11 entidades de crédito (Anexo 6). Esta operación de endeudamiento, aunque supera el 10% de los recursos municipales permitido por el artículo 52.2 del TRLHL, como señala el Informe de la Intervención emitido al respecto, cuenta con



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

la autorización favorable del Ministerio de Hacienda en el marco del referido Real Decreto Ley 4/2012, que no establece límites al respecto.

Los datos sobre el importe de los préstamos vivos a largo plazo a 31 de diciembre de 2012, no se pueden obtener de la Memoria de las Cuentas Anuales de 2012, que no ha sido elaborada a fecha de esta fiscalización, obteniéndose los mismos del Certificado de endeudamiento facilitado por el Ayuntamiento que lo cifra en 8.205.317 euros.

Los datos que resultan de esta certificación no coinciden con el saldo total de la contabilidad, en la que procedería realizar los ajustes necesarios para adecuarse a la realidad. Al no existir un detalle contable de cada préstamo (no hay subcuentas), no es posible conciliar las diferencias, que se arrastran de ejercicios anteriores.

No obstante, del análisis de la circularización bancaria y de los extractos de los movimientos de los préstamos de todas las entidades resulta que el importe del endeudamiento facilitado por el Ayuntamiento es correcto a excepción de 90.369 euros que son debidos a dos facturas rechazadas por Caixa Catalunya, dentro del mecanismo de pago a proveedores de 2012, por lo que el endeudamiento real a largo plazo es de 8.114.948 euros, estando el saldo contable de 8.001.579 euros infravalorado en 113.369 euros.

La deuda por las operaciones de tesorería según el certificado de endeudamiento del Ayuntamiento es de 888.800 por dos operaciones a corto plazo concertadas en 2012, una con el Banco de Santander el 13 de abril de 2012 por importe de 225.000 euros y otra con el BBVA el 30 de julio de 2012 por 663.800 euros, ésta última contabilizada erróneamente en la cuenta 573 de Tesorería, como menor saldo de bancos en lugar de hacerlo en la cuenta 522. De los extractos bancarios del Banco de Santander resulta que el saldo pendiente de amortizar de la referida operación de tesorería con esa entidad es de 207.483, por lo que la deuda viva por estas dos operaciones de Tesorería a 31 de diciembre de 2012 es de 871.283 euros. Sin embargo el saldo a 31 de diciembre de la cuenta 522 "operaciones de tesorería" (cuadro II.43) asciende a 191.200 euros, por lo que existe una infravaloración en las misma de 680.083 euros.

Los gastos financieros relacionados con el endeudamiento (cuadro II.44), han ascendido en 2012, según registros contables y presupuestarios, a 322.394 euros, lo que supone un incremento del 162% respecto del existente a 31 de diciembre de 2011 que se explica por el fuerte aumento del endeudamiento en el ejercicio 2012, fruto del plan de ajuste aprobado, y por el incremento de los intereses de demora por impago de cuotas.



Cuadro II.44: Gastos financieros relacionados con el endeudamiento (en euros)

Descripción	Saldo 31/12/12	Saldo 31/12/11	VARIACION	%
Gastos de formalización de deudas	7.178	0	7.178	-
Intereses de demora	6.353	529	5.824	1101%
Otros gastos financieros	308.864	122.571	186.293	152%
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	322.394	123.100	199.294	162%

Fuente: elaboración propia a partir de la documentación contable entregada por el ayuntamiento

De esos gastos, en la cuenta (6699) Otros gastos financieros, se contabilizan los intereses de los préstamos y los intereses derivados del pago aplazado por la devolución de subvenciones.

El detalle del saldo de la cuenta 6699 es el siguiente:

Intereses Pagados de Préstamos a LP	172.307
Intereses Devengados Operaciones Tesorería a CP	94.505
Comisiones, Transferencias e intereses aplazamientos	42.052
TOTAL	308.864

Pero el Ayuntamiento solo registra intereses pagados, no los vencidos con la excepción de los derivados de las operaciones a corto plazo que sí los ha contabilizado, por lo que se han dejado de contabilizar al menos 154.255 euros.

Las fianzas y depósitos recibidos a 31 de diciembre de 2012 arrojan un saldo contable de 280.504 euros, de las que 261.768 euros son fianzas y 18.736 son depósitos.

Del análisis realizado sobre los saldos contables, el certificado de endeudamiento del Ayuntamiento, los resultados de la circularización a las entidades de crédito, la normativa de aplicación y la relación de fianzas mencionada, resultan las siguientes incidencias:

- El saldo de la cuenta 170 del Balance, que a 31 de diciembre de 2012 es de 8.001.579 euros, se encuentra infravalorada en 113.369 euros, ya que la deuda que realmente mantiene el ayuntamiento a largo plazo con entidades de crédito, a esa fecha, es de 8.114.948 euros, según la información obtenida de los propios bancos.
- El saldo de la cuenta Deudas por operaciones de tesorería (522) de 191.200 euros, se encuentra infravalorada en 680.083 euros dado que la deuda real a Corto Plazo a dicha fecha asciende a 871.284 euros.
- El importe del documento de formalización del préstamo con Caixa Cataluña es incorrecto. El saldo del Préstamo concertado con Cataluña Caixa, en el marco del mecanismo del plan de pago a proveedores a través de ICO 2012, pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2012 es, según certificado de endeudamiento, de 655.504 euros. Al haberse producido la devolución de facturas de proveedores por importe de 90.369 euros, el importe del préstamo debiera reducirse en la misma cuantía. Con posterioridad a la devolución de



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

dichas facturas (por disconformidad de los proveedores), Cataluña Caixa reintegra dicho importe al ICO, y por tanto debiera haber remitido al Ayuntamiento las nuevas condiciones del préstamo, incluyendo una modificación del cuadro de amortización del mismo. Sin embargo no se tiene constancia de que esto haya sucedido.

El Ayuntamiento sí ha contabilizado este hecho de forma correcta, tanto financiera como presupuestariamente, aunque adoleciendo del defecto de la aprobación de Alcaldía para dicha anulación.

- Se han incumplido, en las operaciones de tesorería, los límites cuantitativos y temporales permitidos. El importe total de los 888.800 euros de las dos operaciones de tesorería concertadas por el Ayuntamiento, con el Banco de Santander y BBVA, superan en 4.943 euros, el límite establecido en el artículo 51 del TRLRHL del 30% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior (2.946.190 euros, en este caso los del presupuesto de 2010, dado que no se había hecho la liquidación de 2011 en esa fecha).

Por otro lado, y como ya advertía la Intervención en los informes emitidos al respecto, ha sido materialmente imposible cancelar dichas operaciones dentro del ejercicio de 2012, incumplándose así la obligación de hacerlo en dicho plazo establecida por el artículo 14.Tres, del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de Mayo, aunque el referido apartado Tres, ha quedado sin efecto de manera indefinida a partir de 1 de enero de 2013 por la Disposición Adicional 73ª de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado.

- Se generan costes por intereses de demora y comisiones, por incumplimientos de las condiciones de las operaciones de tesorería, que debieran evitarse Al no haberse cumplido las condiciones de devolución de los préstamos de dichas operaciones con Banco de Santander y BBVA, establecidas en los respectivos contratos, se ha originado un elevado coste de intereses de demora y comisiones por exceso de disposición de crédito, especialmente en el préstamo a Corto Plazo con el Banco de Santander, que ha generado intereses en 2012 por un importe total de 47.411 euros por la operación de tesorería de 225.000 euros frente a los 5.090 euros que se habrían tenido que satisfacer si se hubieran cumplido las condiciones establecidas. También por el incumplimiento en el caso de la operación de tesorería con el BBVA por importe de 663.800 euros, se abona un total de 19.140 euros en concepto de intereses frente a los 16.119 euros que se habrían tenido que abonar de haberse cumplido las condiciones pactadas.
- El ayuntamiento no registra los intereses vencidos y no pagados excepto los derivados de las operaciones a corto plazo. El Ayuntamiento sólo registra los intereses pagados, no los vencidos, con la excepción de los derivados de las operaciones a CP, que sí se contabilizan, por lo que se han dejado de contabilizar en 2012, gastos financieros por importe al menos de 154.255 euros, de los que 97.926 euros corresponden a intereses de cuotas vencidas no contabilizadas en 2012; 13.747 euros de intereses de demora y 42.582 euros de periodificación de intereses a 31 de diciembre de 2012. El importe de los dos primeros conceptos que asciende a 111.673 euros.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

- En 2012 se han dejado de pagar por parte del Ayuntamiento cuotas de amortización de préstamos por importe de 146.391 euros, correspondientes a dos préstamos cuyo gasto no se ha registrado presupuestariamente en el capítulo 9 de gastos.
- El Ayuntamiento no realiza asientos de reclasificación de deudas a corto y largo plazo.
- Existe una falta de coincidencia entre el saldo contable de fianzas a corto plazo (261.768 euros) y la relación de las mismas facilitada por el Ayuntamiento que arroja un importe de 230.367 euros, por lo que hay una diferencia con el saldo de la cuenta 560 de 31.400 euros. Además se constata que en dicha relación solo existen fianzas derivadas de actuaciones urbanísticas y que no figura, en la misma, la constituida el 10 de febrero de 2012 por importe de 20.847 euros con motivo de la adjudicación del contrato de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza de viario y Gestión del punto limpio y jardinería y zonas verdes, firmado el 28 de febrero de 2012, por lo que procede depurar esta relación.

II.6.2.4 Otros Acreedores

El saldo del epígrafe del Pasivo "D.III Acreedores", a 31 de diciembre de 2012 asciende a 3.117.001 euros (Cuadro II 45) y ha pasado a representar el 15% del Pasivo del Balance frente al 40% que representaba en 2010, debiendo esta evolución fundamentalmente a la cancelación de deudas realizadas en 2012 a través del mecanismo de financiación de pago a proveedores al amparo del Real Decreto Ley 4/2012 y sus normas de desarrollo.

El saldo de los acreedores presupuestarios a 31 de diciembre de 2012 es de 1.452.729 euros, representa el 7% del pasivo, constituye el 47% del total de acreedores del epígrafe y ha disminuido un 71% (-3.589.755 euros) respecto del saldo existente a 31 de diciembre del año anterior.

El saldo de acreedores no presupuestarios, a 31 de diciembre de 2012 asciende a 255.566 euros, representa el 1% del pasivo, el 8% del epígrafe y aumenta un 4% respecto del saldo existente a fin del ejercicio de 2011.

Las Entidades Públicas Acreedoras han descendido un 43% y los cobros pendientes de aplicación, que representan el 7% del pasivo y el 43% del epígrafe, se incrementan un 7%.



Cuadro II.45: Acreedores a corto plazo. Epígrafe D.III del balance

Denominación	2012	2.011	2.010	VARIACIÓN N 2012- 2011	% VARIA CIÓN
Acreedores obligaciones reconocidas. Ppto corriente	882.987	897.211	615.553	-14.224	-2
Acreedores obligaciones reconocidas. Ppto cerrado	569.742	4.145.273	3.826.131	-3.575.531	-86
ACREEDORES PRESUPUESTARIOS	1.452.729	5.042.484	4.441.684	3.589.755	-71
Acreedores por operaciones ptes de aplicar a presupuesto	236.592	224.842	1.458.758	11.750	5
Entes Públicos Acreedores recaudación recursos	7.494	7.494	7.494	0	0
Otros acreedores no presupuestarios	11.480	12.379	12.992	-899	-7
ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	255.566	244.715	1.479.244	10.851	4
Hacienda Pública acreedora	61.024	100.415	140.812	-39.391	-39
<i>Hacienda Pública acreedora por IVA</i>	<i>24.223</i>	<i>24.223</i>	<i>23.113</i>	<i>0</i>	<i>0</i>
<i>Hacienda Pública acreedora por IRPF</i>	<i>36.801</i>	<i>76.192</i>	<i>117.699</i>	<i>-39.391</i>	<i>-52</i>
Seguridad Social acreedora	8.528	22.386	7.378	-13.857	-62
Hacienda Pública IVA repercutido	463	0	0	463	-
ENTIDADES PÚBLICAS	70.015	122.801	148.190	-52.785	-43
Cobros pendientes de aplicación	1.338.691	1.248.184	1.275.883	90.507	7
OTROS ACREEDORES	1.338.691	1.248.184	1.275.883	90.507	7
TOTAL ACREEDORES DE BALANCE	3.117.001	6.658.184	7.345.001	3.541.183	-53
TOTAL PASIVO	20.284.037	18.407.393	18.382.747	1.840.643	10
% Acreedores Sobre Total Pasivo	15%	36%	40%		

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación contable entregada por el ayuntamiento

Respecto de las partidas contenidas en el epígrafe D.III Acreedores del pasivo resultan las siguientes incidencias:

- No existe la posibilidad de conciliar la relación de acreedores presupuestarios facilitada por Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2012 cuyo saldo es de 1.454.339 con los saldos



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

contables de acreedores presupuestarios, al detectar, mediante una muestra realizada de facturas y saldos pendientes de pago, los siguientes extremos:

- Sobre un componente de la relación denominado "Pendiente de pago 2003" por importe de 132.417 euros, el Ayuntamiento no aporta justificación alguna.
- Varias facturas por importe total de 27.948 euros, que figuran como pendientes están ya pagadas en 2010.
- En la deuda con la Mancomunidad Zona Suroeste Madrid, existe una diferencia de 5.649 euros entre el importe que figura en la relación y la deuda que el propio Ayuntamiento reconoce existir.
- Una factura de 4.092 euros que no está a nombre del Ayuntamiento sino del Obispado de Getafe, por formar parte al igual que otras varias de una subvención al Obispado para la remodelación de la iglesia parroquial, el Ayuntamiento desconoce si está o no pagada.

Por otro lado la estructura y características de esta relación impide conciliar el importe de los acreedores de esta relación a 31 de diciembre de 2012, con los acreedores que figuran en la relación de pagos a proveedores efectuados al amparo del Real Decreto Ley 4/2012, por lo que surge la duda de que alguno de ellos pudiera estar incluido en ambas relaciones; lo mismo sucede con los importes que figuran en la relación de la cuenta 555 que corresponden a pagos efectuados, pendientes de aplicar a presupuesto y que pudieran también estar incluidos como acreedores en dicha relación.

Por todo ello no se puede dar validez a este listado, lo que unido a la falta de detalle a nivel contable que permita individualizar los saldos por acreedor, supone una limitación al alcance en el trabajo de fiscalización que impide opinar sobre el saldo contable.

- El funcionamiento de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de imputar a presupuesto" que a 31 de diciembre de 2012 tiene un saldo de 236.592 euros, no se ajusta a lo establecido en la ICAL, ya que en 31 de diciembre de 2012 se da de baja el saldo de la cuenta del ejercicio anterior con abono a ingresos extraordinarios (excepto 20.178 euros que se dan de baja con abono a la cuenta 229), y simultáneamente da de alta el nuevo saldo de la cuenta con cargo a gastos extraordinarios, cuando el abono debe hacerse con cargo a las cuentas del grupo 6 o de balance representativas del gasto realizado. Se ha constatado por muestreo que el referido saldo corresponde a facturas registradas en el Ayuntamiento en 2012.
- El Ayuntamiento no ha dado detalle de la composición de los saldos de las cuentas 414 "Entes Públicos Acreedores recaudación recursos" y 419 "Otros acreedores no presupuestarios", por importes, a 31-12-12, de 7.494 euros y 11.480 euros, respectivamente, y que son todos anteriores a 2010.
- Existen facturas pendientes de registrar en contabilidad a 31 de diciembre de 2012, por un importe al menos de 59.636 euros lo que da lugar a una infravaloración de los acreedores al menos por dicho importe.
- Falta de coincidencia entre el saldo contable de la Seguridad social acreedora y la deuda real del Ayuntamiento con la Seguridad social. Según se ha visto en el área de personal, se dejan de contabilizar 110.426 euros en 2012 en la cuenta 642, por lo que el saldo de la



cuenta 400 estaría infravalorado en al menos dicho importe, procediendo ajustar tanto el resultado presupuestario como el remanente de tesorería.

- Falta de contabilización de los reintegros de la PIE a realizar por exceso de las entregas a cuenta de 2009. El Ayuntamiento debiera haber registrado como deuda, a corto y largo plazo, el saldo acreedor de la Hacienda estatal por excesos de los anticipos de la PIE en 2009, a devolver fraccionadamente, que resulta de la liquidación de la participación en tributos del Estado para el año 2009, por lo que el pasivo del balance estaría infravalorado en al menos, 170.739 euros.

Igualmente está infravalorado el pasivo del balance por la deuda no registrada derivada de la cantidad pendiente de reintegro por falta de justificación de la subvención percibida para la financiación de tres proyectos, al amparo del RDL 9/2008 y que se eleva al cierre del ejercicio fiscalizado al menos a 126.449 euros.

- El saldo de la cuenta 4750 "HP acreedora por IVA", que refleja el exceso del IVA repercutido sobre el soportado deducible en cada periodo impositivo, tiene un saldo a 31 de diciembre de 2012, de 24.223 euros. Según contesta por escrito el Ayuntamiento, *"el saldo de dicha cuenta proviene del convenio de monetización del aprovechamiento de la UE-1, contabilizado en el ejercicio 2009 (en contra del criterio de la interventora municipal), que a fecha de hoy sigue sin hacerse efectivo"*.

Dado que en este informe se ha propuesto dar de baja los derechos reconocidos derivados de estos convenios, procede dar de baja también el saldo de esta cuenta.

- Falta de justificación de "Cobros pendientes de aplicación". La cuenta 554 "Cobros pendientes de aplicación" presenta un saldo a 31 de diciembre de 2012 de 1.338.691 euros de los que 1.248.183 euros constituían el saldo al cierre del ejercicio de 2011. Solicitado detalle de la composición del saldo de esta cuenta, el Ayuntamiento no ha podido facilitar documentación justificativa al respecto lo que supone una limitación al alcance que impide opinar sobre el saldo de dicha cuenta. Procede por tanto depurar el saldo de la misma.



II.6.3 Resultado Económico Patrimonial

Cuadro II.46: Resultado económico patrimonial ejercicios 2011 y 2012.

Gastos	Ejercicio		Variación	Ingresos	Ejercicio		Variación
	2.012	2.011	%		2.012	2.011	%
A) GASTOS	3.654.236	3.733.471	-2,12	A) INGRESOS	2.820.023	4.531.938	-37,77
3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	3.099.111	3.426.274	-9,55	3. Ingresos de gestión ordinaria.	1.669.455	1.554.490	7,4
a) Gastos de personal:	1.407.501	1.998.812	-29,58	a) Ingresos tributarios.	1.669.455	1.554.490	7,4
d) Variación de provisiones de tráfico.	28.542	-11.203	-354,77	4. Otros ingresos de gestión ordinaria	184.420	124.352	48,3
e) Otros gastos de gestión.	1.340.674	1.315.565	1,91	c) Otros ingresos de gestión.	165.232	118.537	39,39
f) Gastos financieros y asimilables	322.394	123.100	161,90	f) Otros intereses e ingresos asimilados.	19.188	5.815	229,96
4. Transferencias y subvenciones.	94.383	54.065	74,57	5. Transferencias y subvenciones.	760.202	1.450.559	-47,59
a) Transferencias y subvenciones corrientes.	94.383	54.065	74,57	a) Transferencias corrientes.	865.036	1.363.278	-36,55
5. Pérdidas y gastos extraordinarios.	460.742	253.132	82,02	c) Transferencias de capital.	-104.834	-1.701	6061,41
d) Gastos extraordinarios	236.592	204.664	15,60	d) Subvenciones de capital.	0	88.982	-100
e) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	224.150	48.468	362,47	6. Ganancias e ingresos extraordinarios.	205.946	1.402.537	-85,32
				c) Ingresos extraordinarios	204.664	1.402.537	-85,41
				d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	1.282	0	-
AHORRO	-834.213	798.467	-204,48	DESAHORRO			

Fuente: elaboración propia a partir de la documentación contable entregada por el Ayuntamiento.

La cuenta de resultado económico patrimonial aprobada con la liquidación del presupuesto por el Ayuntamiento pasa de beneficios en 2011 por importe de 798.467 euros a pérdidas en 2012 por importe de 834.213 euros, debido a que si bien han disminuido los gastos un 2%, los ingresos lo han hecho en un 38%.

Las principales variaciones de gastos se producen en gastos de personal, que disminuyen un 30%(591.311 euros), mientras que los gastos financieros y las pérdidas y gastos extraordinarios se incrementan un 162%(199.294 euros) y un 82%(207.610 euros), respectivamente.



Respecto a los ingresos, a pesar de que los ingresos tributarios se incrementan un 7% (114.965 euros) y otros ingresos de gestión en un 48% (60.068 euros), las transferencias y subvenciones disminuyen un 48% (690.357 euros) y las ganancias e ingresos extraordinarios disminuyen un 85% (-1.196.591 euros).

II.7 CONTRATACIÓN

II.7.1 Contratos por importes superiores a los de los límites máximos permitidos para los contratos menores

En el ejercicio fiscalizado, los servicios municipales acreditan la celebración de 6 contratos de cuantía superior a la legalmente establecida para los menores, por importe de 20.028.823,27 euros que están relacionados en el Anexo 7 y Cuadro II.47.

Cuadro II.47: Resumen de los contratos celebrados en el Ejercicio 2012

Procedimientos de adjudicación	Abiertos		Negociados		Total	
	Nº	Importe (euros)	Nº	Importe (euros)	Nº	Importe (euros)
Gestión servicios públicos	3	19.919.705,17			3	19.919.705,17
Servicios			1	70.800,00	1	70.800,00
Privado			1	33.000,00	1	33.000,00
Administrativos especiales			1	5.318,10	1	5.318,10
Total	3	19.919.705,17	3	109.118,10	6	20.028.823,27

Fuente: elaboración propia a partir de la documentación de contratos entregada por el ayuntamiento.

Las incidencias detectadas respecto de cada uno de ellos se describen en los apartados siguientes.

II.7.1.1 Contrato de Limpieza de edificios municipales por 70.800 euros durante 5 meses

El órgano de contratación tramitó de forma urgente el contrato "Limpieza de edificios municipales" para continuar el servicio ya que el contratista que lo prestaba en virtud de un contrato anterior no aceptó las modificaciones propuestas e instó su resolución.

En el expediente no figura un informe justificando la necesidad de la contratación y su idoneidad para garantizar la satisfacción de las necesidades públicas, no hay constancia documental de los estudios económicos realizados para determinar el presupuesto de licitación ni del plazo de duración de la prestación ni se motivó la declaración de urgencia, según exigen los artículos 22, 23 y 96 TRLCSP.

En julio de 2012, al término del plazo de 5 meses pactado, el contratista continuó prestando el servicio de limpieza sin *formalizar* una prórroga o la celebración de un contrato menor, hasta que en febrero de 2014, *se celebró un nuevo contrato según* acreditan las facturas emitidas *entre ambas fechas*.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Por consiguiente, la duración de la prestación de cinco meses, no era adecuada a la extensión de las necesidades del Ayuntamiento. No obstante, este plazo permitió al órgano de contratación reducir el precio de licitación para eludir el procedimiento de adjudicación previsto, por lo que se produjo un fraccionamiento del gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 TRLCSP.

La persistencia de la necesidad del servicio y la ausencia de contrato ha producido que el órgano de contratación haya contraído obligaciones sin crédito para financiarlas, prescindiendo de los procedimientos de la legislación de contratos del sector público y en contra de los preceptos de la legislación presupuestaria de las Haciendas Locales.

II.7.1.2 Gestión de servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza de viario y gestión del punto limpio y jardinería y zonas verdes, por importe de 14.850.702 euros y plazo de 25 años. Fecha de contrato 28/02/2012

El Alcalde inicia la tramitación del contrato "Gestión de servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza de viario y gestión del punto limpio y jardinería y zonas verdes" mediante una Memoria en la que expone que la concentración de prestaciones en un único contrato permitirá un ahorro de 300.000 euros en dichos servicios.

Esta afirmación no está acompañada de un estudio económico de la prestación de los servicios que justifique la duración de 25 años del plazo de la concesión para mantener el "equilibrio económico del contrato" y motive el ahorro defendido.

En las cláusulas 3, 28 y el Anexo I (Modelo de Proposición Económica) del PCAP que determinan el precio y la forma de pago, el órgano de contratación ha establecido el precio como una anualidad fija dividida en doce meses, siendo independiente esa remuneración, de cómo gestione o preste los servicios, por lo que el empresario no asume el riesgo de la explotación.

Conforme a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y la doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, los contratos en los que el adjudicatario no asume el "riesgo de la explotación" son "contratos de servicios" que deben estar sometidos a su régimen específico, diferente al de los contratos de "gestión de servicios" que se da en los contratos en los que el adjudicatario sí asume el riesgo de la explotación. En este contrato el Ayuntamiento, al calificar el contrato como de gestión de servicio público y aplicarle el régimen jurídico propio del mismo, ha actuado en contra de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en su STJUE 10 de noviembre de 2011 y no ha respetado la doctrina de la JCCA del Estado, desarrollada, entre otros, en el Informe 12/10, de 23 de julio de 2010, donde se indica que, en estos casos, cuando el empresario no asume el riesgo de la explotación el contrato tiene la naturaleza de "servicios" y no de "gestión de servicios".

Esta diferente calificación jurídica ha hecho que el órgano de contratación no exigiera clasificación a los licitadores, ni aplicara las normas de regulación armonizada establecidas para los contratos de servicios, y superara además el plazo máximo de duración del contrato de 4 años, susceptible de prorrogarse de dos años más, previsto en el artículo 303 TRLCSP para los contratos de servicios.



Por otro lado, y como ya se ha visto en el apartado II.3.2, el concesionario, además de la anualidad del contrato, factura el transporte de los materiales del punto limpio, aplicando los precios que figuran en el Anexo V (Modelo Precios unitarios de la RRSU) del PCAP y conforme a su propuesta técnica, por lo que el coste anual es muy superior al previsto, incumplándose las expectativas de ahorro del Ayuntamiento. Sin embargo ni en el PCAP ni en el PPT existen indicaciones sobre cómo y cuándo deben utilizarse los precios unitarios previstos en este Anexo V (Modelo Precios unitarios de la RRSU) del PCAP. Por ello, ni en el PCAP, ni en el PPT, ni en el propio Contrato en que se formalizan las condiciones de la adjudicación, existen elementos que puedan fundamentar la utilización de unos precios unitarios como medio de facturación independiente de la anualidad del contrato. Por ello, el órgano de contratación debe revisar el contenido del contrato y aclarar esta omisión mediante un expediente de interpretación tramitado al efecto, según lo dispuesto en los artículos 210 y 211 TRLCSP.

II.7.1.3 Gestión del servicio público educativo de la Escuela Infantil "El principito"

En la sesión de 29 de mayo de 2012, el Pleno acordó prestar el servicio de la Escuela Infantil "El principito" a través de la gestión indirecta mediante concesión.

En los pliegos de este contrato, el órgano de contratación no describió las instalaciones o medios materiales destinados a la prestación del servicio, ni estableció las condiciones de su uso. Tampoco relacionó el personal que venía desempeñando este servicio, a efectos de posibilitar la subrogación por sustitución, según lo establecido en el artículo 44 ET en relación con los artículos 119 y 120 TRLCSP.

II.7.1.4 Contrato de organización de los festejos taurinos

El contrato "Organización de los festejos taurinos durante las fiestas patronales de San Nicasio 2012", está calificado en el PCAP como privado y sometido al derecho común. Sin embargo, en la cláusula novena de este texto, el órgano de contratación se reserva las prerrogativas propias de un contrato administrativo en aplicación del artículo 210 TRLCSP.

Estas potestades corresponden a las Administraciones Públicas en los contratos administrativos y son contrarias al principio de igualdad de las partes contratantes que consagra el Código civil para los contratos privados, de conformidad con los artículos 20 y 21 TRLCSP en relación 1256 Código civil, entre otros.

En el expediente, está acreditada la solicitud de ofertas a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato pero no hay constancia documental de la recepción de estas peticiones ni de su contestación, con independencia de la oferta presentada por la adjudicataria.

El coste del servicio fue superior al contratado ya que el órgano de contratación asumió el gasto de asistencia veterinaria que no estaba previsto en el PCAP.



II.7.1.5. Contrato de Gestión del servicio público de los servicios energéticos y mantenimiento de las instalaciones municipales y alumbrado público del Ayuntamiento

El contrato "*Gestión del servicio público de los servicios energéticos y mantenimiento de las instalaciones municipales y alumbrado público del Ayuntamiento*" se impulsó por el órgano de contratación, siguiendo las recomendaciones y en cumplimiento de las misma, de un informe de auditoría energética que se había celebrado previamente, conforme a las cuales se fijan las prestaciones y condiciones económicas del contrato y que serán determinantes para la adjudicación del mismo.

Este informe contemplaba la concentración de las 5 prestaciones enumeradas como P1 a P5 y que de manera resumida contiene: La gestión energética (P1); Mantenimiento de las instalaciones (P.2; Garantía total de reparación, sustitución y renovación de equipos (P3); obras de mejora y renovación (P4); y mejora de la eficiencia energética (P5).

La cláusula 1ª del PCAP establece que es un contrato mixto por concurrir prestaciones correspondientes a contratos de diferente naturaleza y que, al ser la prestación más importante desde el punto de vista económico la gestión del servicio de alumbrado público, el régimen jurídico aplicable es el previsto para la gestión de los servicios públicos.

Con independencia del informe de auditoría anteriormente citado, no figura un informe o estudio de explotación de los técnicos municipales que justifique la adecuación de las condiciones económicas del contrato a las prestaciones del mismo y permita verificar que el plazo de 15 años, es necesario para establecer el equilibrio económico de las prestaciones, según disponen los artículos 209 a 211 RCAP en relación con el 278 TRLCSP.

Por otro lado ha de indicarse que en este contrato, por su forma de remuneración, como sucede en el contrato descrito en II.7.1.2, tampoco el adjudicatario asume el "riesgo de la explotación", y por tanto también ha de ser calificado como contrato de servicios y serle de aplicación su régimen jurídico propio, por lo que la actuación del órgano de contratación al calificarlo como de "gestión de servicio público" ha sido contraria a la Jurisprudencia de TJUE y la doctrina de la Juntas Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.

El órgano de contratación debería haber observado las Recomendaciones de la JCCA del MEH, de 23 de julio de 2009 sobre el modelo de PCAP para la contratación conjunta de estas prestaciones y que establece tanto el régimen jurídico como el contenido de estos contratos.

Por lo que se refiere a los criterios de adjudicación, el precio más económico era el criterio más valorado pero al aplicarse limitando las bajas entre el 5% y la media, sólo permitía repartir 5 puntos de los 51 puntos posibles. De manera que los criterios subjetivos o que dependían de un juicio de valor resultaban determinantes de la adjudicación.

Durante los años 2012 y 2013, el contratista ha facturado de forma independiente o como complementarias al contrato, reparaciones, averías e instalaciones que, aparentemente deberían estar incluidas entre las prestaciones P1, P2 y P3.

Para evitar posibles dudas en la interpretación del contrato, el órgano de contratación debe nombrar un técnico responsable del seguimiento que informe antes del pago de la adecuación de los conceptos e importe facturados con las condiciones pactadas. Sin



perjuicio, de que la Intervención municipal realice el examen correspondiente en el ejercicio de la función interventora en la modalidad de intervención de la comprobación formal de la inversión.

II.7.1.6. Coto de caza. Aprovechamiento del coto de caza del monte nº UP 191 denominado "Bomberos de Castilla" para el periodo 2012/2013 a 2016/2017"

El contrato de referencia está calificado como "administrativo especial" pero según lo dispuesto en el artículo 93 LPAP en relación con el artículo 265 del Reglamento de Montes (Decreto 485/62 de 22 febrero) y los artículos 76, 77, 78, 79 y 80 RBCL se trata de una autorización administrativa y tiene el carácter de contrato privado, según el artículo 19.1.b) en relación con el 20 TRCSP.

El pliego de condiciones técnico-facultativas es un modelo redactado por la consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid y el contrato fue adjudicado por el procedimiento negociado por razones de "exclusividad" si bien no está documentado en el expediente el motivo por el que la asociación adjudicataria era la única de ámbito municipal con capacidad para poder llevar a cabo esta prestación ni se justifican los motivos por el que el aprovechamiento del monte debe circunscribirse al ámbito de "municipal".

II.7.2 Resultados del análisis del reconocimiento de las obligaciones

Los servicios municipales acreditan la celebración de 8 contratos menores. Estos contratos están precedidos de un expediente abreviado que permite identificar la necesidad de la contratación, los elementos esenciales de la prestación, el informe de la Secretaria municipal, el documento de reserva de crédito, la resolución de Alcaldía aprobando el gasto y adjudicando el contrato y la notificación al adjudicatario.

No está documentado el ejercicio por la Intervención municipal de la función interventora sobre el compromiso de gasto y el reconocimiento de las obligaciones que representan las certificaciones de obra o facturas, ni el gasto adicional que generan la modificación de los proyectos de ejecución y las liquidaciones de obra.

Pero además, el examen de las prestaciones facturadas ha puesto de manifiesto que algunos contratistas prestaron servicios al Ayuntamiento sin haber celebrado un contrato, en contra de lo establecido en el artículo 28 TRLCSP que prohíbe la contratación verbal. Además de la situación observada en el contrato descrito en II.7.1.1 se ha detectado, en los casos siguientes:

- Durante los meses de agosto, septiembre y noviembre, la empresa Aplica soluciones, S.A. facturó al Ayuntamiento 19.609,23 euros por el servicio de mantenimiento del alumbrado público y de las dependencias municipales sin que figure un título contractual que ampare tales pagos ya que el contrato nº 289/2010 terminaba su vigencia en julio de 2012 y el contrato 161/2012 (Nº5 del Anexo) se formalizó en noviembre de 2012.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

- Además, esta empresa factura el suministro del material necesario para el mantenimiento con independencia del canon, cuando en el PCAP estaba previsto que estuviera todo incluido en el mismo.
- La empresa ACAL, S.L. ha venido prestando el servicio de asistencia en materia jurídica durante el ejercicio 2012 por importe de 49.980,00 euros, según acredita la facturación mensual. En la contabilidad municipal sólo se han reflejado las facturas pagadas que ascienden a 41.510 euros.
- El servicio de recogida de residuos sólidos urbanos e industriales asimilados, recogida selectiva de envases y restos de poda, y la recogida transporte y eliminación de los restos citados debía concluir, una vez prorrogado, en junio de 2011.

En esta misma fecha la JGL aprueba la continuidad del servicio hasta que se adjudique el nuevo contrato por lo que la empresa continúa prestando el servicio de julio de 2011 hasta febrero de 2012, por el importe de 115.037,52 euros.

Para evitar las situaciones anteriores, debe fortalecerse el ejercicio de la función interventora en su modalidad de intervención formal de la inversión, para verificar que las obligaciones reconocidas en las facturas o certificaciones de obra se corresponden con los gastos autorizados y comprometidos de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP en relación con el TRLHL.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

III.1 Conclusiones

1. El Ayuntamiento ha incumplido los plazos de aprobación y rendición de la Cuenta General de 2012. El Ayuntamiento no ha aprobado la Cuenta General de 2012 antes de 1 de octubre de 2013 ni ha presentado la rendición de la misma antes, en todo caso, de 31 de octubre de 2013, con lo que ha incumplido lo preceptuado al respecto por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en sus artículos 212.4, por lo que se refiere a la aprobación, y 201, 212 y 223 por lo que se refiere a la rendición, aspecto en el que también vulnera el artículo 15 de la Ley 11/1999, reguladora de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. Tampoco, a fecha de esta fiscalización, se han rendido las cuentas correspondientes a los cuatro años anteriores a 2012 (Apartado I.3).
2. Incumplimiento del plazo para la aprobación del presupuesto de 2012. El presupuesto de 2012 no había sido aprobado a 31 de diciembre de 2011, contraviniendo el artículo 20.2 del RD 500/1990 de 20 de abril sobre Presupuesto de las entidades locales. La resolución de la Alcaldía de 30 de diciembre de 2011 aprobando la prórroga del presupuesto de 2011 para 2012 se hace sin el correspondiente informe de Intervención respecto de los créditos concretos objeto de la prórroga, incumpliendo así mismo, lo establecido en el artículo 21.4. del referido Real Decreto 500/1990 (apartado II.2.1).
3. Deficiencias en los procedimientos de gestión, control, intervención y fiscalización de gastos e ingresos y contabilización de unos y otros.
El Ayuntamiento carece de normas internas de procedimiento de gestión de gastos, ingresos, tesorería y disposición de fondos, respecto de intervención, fiscalización y control y



relaciones de coordinación entre los servicios responsables de unos y otros. Todo ello provoca que se hayan constatado gastos no autorizados; pagos que no respetan la prelación de pagos legalmente establecida; falta de justificación de subvenciones concedidas, derechos reconocidos por tributos correspondientes a hechos tributarios inexistentes; derechos u obligaciones contabilizados cuyo origen se desconoce; utilización incorrecta de las cuentas en el registro de los hechos contables en muchas ocasiones calificados o clasificados de manera inadecuada; imputaciones presupuestarias o contables erróneas o contradictorias o la falta de conciliación de saldos contables de las cuentas bancarias con sus correspondientes extractos.

En el ejercicio de las funciones de Intervención, se constatan varias deficiencias: existen informes de fiscalización de propuestas de pago en que se repara el incumplimiento del orden de preferencia de pagos y sin embargo no se repara la existencia de crédito para atender a los gastos que se están fiscalizando; durante el ejercicio fiscalizado, la intervención, no ha realizado ningún informe de auditoría o fiscalización plena por muestreo, respecto de los expedientes que están sometidos a fiscalización previa limitada, como exige el artículo 219.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la existencia de expedientes de gastos que se someten a la intervención previa cuando el gasto está ya realizado; también se ha constatado la ausencia de informes de intervención obligatorios, como los trimestrales sobre cumplimiento de los plazos establecidos por la ley para la lucha contra la morosidad o los de seguimiento de plan de saneamiento exigidos por el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, (apartado II.1.1 a II.1.3 y II.1.6) (II.6.1.3).

- 4.** El ayuntamiento no ha imputado a presupuesto de 2012 gran parte de los pagos a proveedores efectuados al amparo del Real Decreto Ley 4/2012. El ayuntamiento no ha realizado modificaciones de crédito derivadas de los ingresos reconocidos en el capítulo 9 de ingresos, por importe de 7.107.163 euros, que corresponden a los préstamos ICO asociados al plan de ajuste destinados al pago de proveedores, incumpliendo lo establecido en el art 10.5 del RDL 4/2012, de que *"En el supuesto de que la operación de endeudamiento se destine, total o parcialmente, a la cobertura de obligaciones que quedaron pendientes de aplicar a presupuesto, éstas deberán reconocerse en su totalidad en el presupuesto vigente para 2012, con cargo al importe que corresponda del total financiado"* (apartado II.2.1). Como consecuencia de ello y distorsionando el resultado presupuestario, 2.647.568 euros del total de esos pagos han quedado contabilizados en la cuenta 555 como pendientes de aplicación presupuestaria.
- 5.** Falta de cumplimiento en 2012 de los objetivos de estabilidad aprobados para ese año en los planes de saneamiento 2009-2012 y de ajuste 2012-2022. El Ayuntamiento en la ejecución del presupuesto de 2012, con un remanente negativo de tesorería para gastos generales de 3.656.061 euros ha incumplido el objetivo de estabilidad a que se refiere el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2007.
- 6.** La nómina de personal de 2012 comprende las retribuciones de cuatro trabajadores integrados en el ayuntamiento en 2010, por subrogación contraria a derecho y una trabajadora eventual con nombramiento que adolece de validez. En la nómina del personal laboral del ayuntamiento durante los dos primeros meses del año 2012, hasta que pasan también por subrogación a otra empresa con efectos de 29 de febrero de 2012, figuran las



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

retribuciones de cuatro trabajadores en cuyas relaciones jurídico- laborales el Ayuntamiento, en 2010, se había subrogado, de manera contraria a derecho, en la posición que respecto de aquéllos había tenido la empresa de jardinería que prestaba servicios de esa naturaleza por contrato cuya vigencia terminó en noviembre de 2010. También figura durante todo el año, una trabajadora eventual cuyo nombramiento de 22 de febrero de 2011, dejó de producir sus efectos de manera automática el 21 de mayo de 2011 y que continúa trabajando como tal al amparo del aquél nombramiento, sin la existencia de uno nuevo expreso y válido, habiéndose incumplido en consecuencia los artículos 104 de la Ley de Bases de Régimen Local y 12 del Estatuto Básico del Empleado Público (apartado II.3.1.2 y II.3.1.4).

- 7.** Inexistencia del registro de personal, de la Relación de Puestos de Trabajo y deficiencias en el anexo de personal del expediente de presupuesto. El Ayuntamiento no tiene constituido el registro de personal ni tiene aprobada la Relación de Puestos de Trabajo que exigen, el artículo 90 de la ley 7/1985 de bases de Régimen Local y 126.4 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 Texto Refundido de régimen local. El anexo de la plantilla presupuestaria de personal, incluido en el expediente de los presupuestos 2012, adolece de deficiencias en lo que se refiere a algunos de los requisitos exigidos por el art. 18.1.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no figurar ni estar valorados todos los puestos de trabajo existentes en el Ayuntamiento (apartados II.3.1.2).
- 8.** Pago de indemnizaciones por despidos superiores a las establecidas en en el Estatuto de los Trabajadores y con criterios desiguales en situaciones similares. El ayuntamiento ha satisfecho en el caso de dos despidos llevados a efectos al amparo del artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, por *Modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo*, indemnizaciones de 45 días por año trabajado, cuando el referido artículo contempla tan solo indemnizaciones de 20 días, mientras que en otro despido, *por condiciones objetivas* realizado 20 días más tarde que otro de los anteriores, se ajusta exactamente a los 20 días establecido por el propio artículo 53 del Estatuto.
En alegaciones el Ayuntamiento manifiesta que el trato desigual en el importe de las indemnizaciones en número de días, fue debido a la necesidad de llegar a acuerdos que evitaran las demandas ante los Tribunales de Justicia, de los dos trabajadores afectados, que siendo representantes sindicales pudieran originar mayores indemnizaciones que las acordadas (45 días por año trabajado) en los correspondientes acuerdos transaccionales.”
- 9.** Reconocimiento de obligaciones en exceso por importe de 116.635 euros, por servicios ya incluidos en el precio fijo de adjudicación del contrato de limpieza viaria y retirada de residuos. El Ayuntamiento por los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza de viario y gestión del punto limpio y jardinería y zonas verdes, en 2012 ha reconocido obligaciones que se han contabilizado por importe de 116.635 euros, más de los que correspondería abonar de acuerdo con lo establecido en el contrato que regula este servicio, y de las que se han pagado a la empresa 50.644 euros. Con motivo de esta fiscalización el Ayuntamiento ha iniciado un expediente contradictorio en la interpretación del contrato como paso previo a la anulación de facturas no justificadas (apartado II.3.2).

En alegaciones el Ayuntamiento manifiesta que mediante Acuerdo del Pleno de 17 de julio de 2014 se ha procedido a la “anulación de obligaciones contraídas por error y rectificación de saldo de los asientos contables referentes a las facturas que han sido reconocidas con



cargo al presupuesto municipal correspondiendo éstas a prestaciones incluidas dentro del objeto del contrato...” y conforme a dicho Acuerdo se dice también que se ha iniciado el procedimiento para su efectividad y devolución de todas las facturas indebidamente emitidas a tenor de la interpretación realizada en este informe.

- 10.** Falta de publicación de las notificaciones fallidas de providencias de apremio e inexistencia de diligencias de embargo en 2012. En general, en los expedientes de apremios por deudas tributarias, se omite la publicación de las notificaciones de apremio en las que resulta fallida la notificación personal, lo que constituye un defecto procedimental que impidiera o será un obstáculo difícil de subsanar en el cobro de las deudas tributarias. También se ha constatado, en los procedimientos de embargo que han estado abiertos en 2012, la inexistencia de diligencias de embargo respecto de deudores tributarios a los que podrían haberse embargado, al menos, los bienes a que se refieren las letras a) y c) del artículo 169 de la Ley General Tributaria, lo que supone un incumplimiento del mandato contenido en dicho artículo y del contenido propio de la providencia de embargo (II.1.3).
- 11.** Existencia en contabilidad de derechos ya prescritos. Se mantienen en contabilidad derechos por importe de al menos 61.723 euros, correspondientes a derechos anteriores a 1 de enero de 2009, respecto de los que no se ha realizado desde entonces ninguna de las actuaciones que interrumpen la prescripción del art. 68 de la Ley general Tributaria, por lo que, a fecha de 31/12/2012 han dejado de ser exigibles de cobro para la Hacienda Local (II.6.1.2.1).
- 12.** A 31 de diciembre de 2012, existen derechos reconocidos en deudores por convenios urbanísticos de ejercicio cerrados, por importe de 5.610.315 euros que son inexistentes. Los derechos derivados de convenios urbanísticos de 2008 y anteriores, que de manera indebida se dieron de alta en contabilidad en 2009 por valor de 5.610.315, que nunca debieron contabilizarse porque eran meras expectativas de derechos, que no han sido objeto de cobro ni podrán serlo en un futuro porque no se han dado las condiciones previstas en los convenios, ni existen las acciones posibles para ejercerlos, deben ser dados de baja en contabilidad evitando incluir derechos ficticios en el cálculo del remanente de tesorería. que permitirían financiar gastos al amparo de una falsa situación de liquidez, que llevaría, de persistir esta situación en el medio plazo, a una posición financiera insostenible (II.6.1.2.1).
- 13.** La dotación de la provisión por insolvencias está mal calculada. Para el cálculo de la provisión de insolvencias solo se han tenido en cuenta para su cálculo los saldos pendientes de cobro desde el 2009 y anteriores por todos los derechos pendientes de cobro. Sin embargo, esta provisión se debió haber dotado sobre los derechos pendientes de cobro de todo el presupuesto de ingresos, tanto corriente como cerrados, y con los porcentajes que se establecen en las BEP. Por lo tanto, la Provisión para Insolvencias, una vez deducidos los derechos derivados de convenios urbanísticos, se encuentra infravalorada en 66.223 euros (II.6.1.2.4).
- 14.** El Remanente de tesorería no refleja la situación de solvencia a corto plazo de la entidad. La existencia de obligaciones correspondientes a gastos realizados, obligaciones de pago impuestas por sentencias judiciales firmes, el reconocimiento de ingresos sin que se hayan producido las condiciones exigibles para su contabilización, especialmente los derivados de convenios urbanísticos, así como no declarar prescritos o incobrables derechos pendientes



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

que no se pueden realizar, junto con el inexistente control de los gastos con financiación afectada, provocan que el remanente de tesorería no refleje la verdadera situación de solvencia a corto plazo de la entidad (II.5.1).

- 15.** El saldo contable de tesorería no refleja la realidad de la tesorería del Ayuntamiento. El saldo negativo de tesorería a 31 de diciembre de 2012 de 761.816 euros, difiere del saldo real de aquélla, obtenido a través de la circularización bancaria y de los extractos de las entidades, que es de 122.278 euros, existiendo una diferencia de 884.098 euros. Gran parte de la diferencia se explica porque el Ayuntamiento registra erróneamente en 2012 el préstamo la operación de tesorería con BBVA por importe de 663.800 euros como tesorería negativa, en lugar de contabilizarlo en la cuenta acreedora (522)(II.6.1.3).
- 16.** Existencia de una deuda de 502.544 euros pendiente de pago en 2012 por un modificado de obra de un contrato que superaba el 30% del importe adjudicado. El Ayuntamiento ha sido condenado por sentencia judicial firme al pago del sobrecoste de un modificado en una obra adjudicada en 2005, que la Sentencia acredita haber sido autorizado el modificado por autoridad del Ayuntamiento, aun cuando ese modificado no se hubiera hecho entonces conforme a los procedimientos exigidos por el ordenamiento contractual, sin crédito habilitado para ello, sin la correspondiente autorización del gasto y al margen de los controles de fiscalización de la Intervención municipal (II.6.2.2).
- 17.** El epígrafe de endeudamiento del balance no refleja la imagen fiel del Ayuntamiento. Las diferencias entre el endeudamiento real y el que figura en el Balance hace que éste no refleje la imagen fiel del endeudamiento, en el que faltan por contabilizar deudas a largo plazo por un importe de 113.369 euros y deudas por operaciones de tesorería por importe de 680.083 euros, además de no haberse contabilizado intereses vencidos no pagados por importe al menos de 154.255 euros, relacionados con el endeudamiento (II.6.2.3).
- 18.** Las cuotas de amortización de préstamos no satisfechas. En 2012 se han dejado de pagar por parte del Ayuntamiento cuotas de amortización de préstamos por importe de 146.391 euros correspondientes a dos préstamos cuyo gasto no se ha registrado presupuestariamente en el capítulo 9 de gastos y que generarán intereses que tampoco están registrados (II.6.2.3).
- 19.** Inadecuada utilización del contrato de gestión servicio público para contratos que deben ser de servicios. En dos de los contratos adjudicados en 2012 por importes de 14.850.702 euros y 4.851.447 euros, por períodos de 25 y 15 años, respectivamente, el Ayuntamiento, al calificarlos como "contratos de gestión de servicio público" y aplicarles su régimen jurídico, no se adecúa a los criterios establecidos por la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y la doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado ya que en ninguno de esos dos contratos el adjudicatario asume el riesgo de la explotación porque su régimen de retribución está establecido de forma fija anual y no depende de cómo gestione o preste los servicios. Como consecuencia de ello, el órgano de contratación ha vulnerado las exigencias de clasificación al contratista, la vigencia temporal máxima del contrato de cuatro años, prorrogable por otros dos, y las normas de regulación armonizada (II.7.1.2 y II.7.1.5).

En estos mismos contratos, el Ayuntamiento no ha realizado los estudios y valoraciones que justifiquen las condiciones económicas de estos contratos y la duración de los mismos y



además, en la adjudicación de gestión de servicios energéticos, los criterios subjetivos o que dependían de un juicio de valor, resultaban determinantes.

Por otro lado, el órgano de contratación no ha observado la Recomendación de 23 de julio de 2009, de la JCCA del Estado de utilizar el modelo de PCAP y régimen jurídico aplicable para la prestación de suministro de energía y gestión energética de edificios públicos, cuyo objeto es idéntico a las prestaciones de este contrato, ni ha emitido, como es obligado en su caso, una justificación de su falta de adecuación al citado texto.

- 20.** Gastos superiores a los de los contratos menores sin las exigencias formales exigidas por la ley de contratos del Sector público. Durante el ejercicio fiscalizado, el Ayuntamiento ha percibido prestaciones por importes superiores a los contratos menores sin tramitar un expediente administrativo, ni formalizar un contrato, es decir, prescindiendo absolutamente del procedimiento de contratación e incurriendo en la contratación verbal, expresamente prohibida por la Ley (II.7.2).

III.2 Recomendaciones

1. El Ayuntamiento ha de proceder a la comprobación y actualización de todos y cada uno de los bienes existentes, actualizando el inventario, de forma que se facilite la regularización de los saldos contables, y a partir de ahí, la necesaria coordinación entre la contabilidad y el inventario general.
2. Por la negociación de los nuevos Convenios urbanísticos o la modificación de las condiciones de los ya existentes, el Ayuntamiento deberá proceder a reconocer los derechos en función de la corriente real monetaria.
3. El Ayuntamiento debe proceder a la completa depuración de los saldos deudores y acreedores cuyos orígenes, naturaleza y justificación desconoce, y respecto a los acreedores especialmente realizar un listado que recoja las deudas reales exigibles a 31 de diciembre de 2012 que permita determinar en cada momento la deuda con cada uno de ellos.
4. El Ayuntamiento debería delimitar la función de las distintas cuentas de titularidad del Ayuntamiento, empleando cuentas de recaudación restringida para la recaudación de los tributos municipales, lo que permitiría un control más eficaz de los mismos y abrir además una subcuenta contable para cada cuenta bancaria, de acuerdo con la naturaleza de la misma (restringida de recaudación u operativa), de modo que permita realizar un seguimiento individualizado de los movimientos de cada una de las cuentas.
5. Sería recomendable que exista un manual de procedimientos tributarios o de recaudación, que determine los puestos o unidades administrativas que intervienen precisando su responsabilidad y participación, conteniendo información y ejemplos de formularios, autorizaciones o documentos necesarios, equipos de oficina a utilizar y cualquier otro dato que pueda ayudar al correcto desarrollo de las actividades dentro del Servicio. Así mismo sería conveniente la puesta en marcha de una inspección tributaria para evitar las



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

deficiencias detectadas y entre ellas las de derechos de cobro ficticios por inexistencia de hechos tributarios o sujetos obligados.

6. El Ayuntamiento debería ordenar la publicación en el BOCM de las notificaciones de las providencias de apremio cuya notificación en el domicilio del obligado tributario ha resultado fallida, a fin de evitar la posibilidad de que los derechos de cobro que se reclaman sean incobrables por defecto del procedimiento.
7. Se debe proceder a la conciliación de las bases de datos de gestión tributaria y de contabilidad utilizadas, depurando errores existentes en los Derechos Reconocidos, Anulados y Recaudados para que tanto la Contabilidad como la Cuenta General de Recaudación ofrezca la misma información.
8. El Consistorio debe proceder cada ejercicio a evaluar la responsabilidad por litigios pendientes a efectos de registrar en la contabilidad financiera las provisiones correspondientes.
9. El alto coste que supone la operación de tesorería con el Banco de Santander por un importe de 225.000 euros, hace recomendable la anulación de dicha póliza de crédito, que en la actualidad sigue vigente, dado que se va renovando anualmente, cada año por un importe superior (el principal anterior más los intereses vencidos pendientes de abonar).
10. Debe fortalecerse el ejercicio de la función interventora en su modalidad de intervención formal no solo de la contratación sino también de todo el proceso de realización de gastos, control de la realización de las obras, servicios o suministros realizados, contabilización y seguimiento de la ejecución de los presupuestos, evitando que se reconozcan obligaciones contraídas al margen del ordenamiento jurídico. Además, como resultado del ejercicio de esta función y del control contable, la Intervención debería informar al órgano de contratación sobre los fraccionamientos de gasto.
11. Las decisiones de externalización o cambio de gestión de la prestación de los servicios públicos debería motivarse por el Ayuntamiento mediante un estudio exhaustivo de los costes directos e indirectos que soporta el Ayuntamiento cuando presta los servicios directamente y el ahorro real que supone la sustitución de estos gastos fijos por el pago de una remuneración al contratista, manteniendo las mismas condiciones y calidades en la prestación de los mismos.
12. El ayuntamiento debe ajustar su contratación y realización de gastos, a las limitaciones derivadas de las previsiones reales de sus ingresos, a las limitaciones presupuestarias de sus gastos y utilizar la institución del contrato de servicios o de servicio público conforme a la normativa comunitaria y doctrina de la Junta Consultiva de Contratación.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

IV. ANEXOS



Índice de Anexos

Anexo 1: Inventario General e Inmovilizado de Torrejón de Velasco (euros).....	91
Anexo 2: Previsiones de ingresos corrientes y gastos totales del Plan de saneamiento 2009-2015 (euros)	92
Anexo 3: Ingresos previstos en el período 2012-2022 (miles de euros).....	92
Anexo 4. Previsión de gastos del Plan de ajuste 2012-2022 (miles de euros)	93
Anexo 5: Total saldos deudores presupuestarios pendientes de cobro de presupuestos cerrados y corriente de capítulos I a III (cuentas 430 y 431 del Balance) (en euros)	94
Anexo 6: Préstamos concedidos en el Plan de pago a proveedores 2012 en el marco del RDL 4/2008	95
Anexo 7. Relación de Contratos celebrados en 2012 por el Ayuntamiento de Torrejón de Velasco (en euros).....	96

Anexo 1: Inventario General e Inmovilizado de Torrejón de Velasco (euros)

INVENTARIO GENERAL TORREJON DE VELASCO (euros)		cuentas	Balance Activo (euros)	
Inventario General	28.442.556		A) INMOVILIZADO	11.643.795
Inmuebles	26.685.571			
<i>Bienes de Dominio Público</i>	<i>24.596.069</i>		I. Inversiones destinadas al uso general	9.033.807
		200	1. Terrenos y bienes naturales	2.227.605
<i>Bienes Patrimoniales</i>	<i>2.089.502</i>			
		201	2. Infraestructura y bienes destinados al uso general	4.506.706
<i>Bienes Comunes</i>	<i>0</i>	202	3. Bienes comunales	2.269.445
			4. Bienes del Patrimonio histórico, artístico y cultural	30.051
			III. Inmovilizaciones materiales	2.609.988
		221	2. Construcciones	1.930.335
		222	3. Instalaciones técnicas	46.304
		223 a 229	4. Otro inmovilizado	633.350
Arrendamientos y Derechos Reales	17.720			
Muebles de Carácter Histórico o Artístico	10.196			
Vehículos	79.948			
Muebles y otros bienes muebles	1.577.646			
Bienes y Derechos Revertibles	71.475			
<i>Concesiones</i>	<i>70.267</i>			
<i>Arrendamientos</i>	<i>1.208</i>			
VIAS PUBLICAS Y ZONAS VERDES	21.238.373			0
Vías Públicas	15.411.118			
<i>Vías Públicas</i>	<i>15.011.432</i>			
<i>Espacios libres</i>	<i>398.263</i>			
<i>Concesiones y autorizaciones</i>	<i>1.424</i>			
Parques, jardines y otras zonas verdes	5.827.255			
<i>Zonas verdes</i>	<i>5.823.072</i>			
<i>Concesiones y autorizaciones</i>	<i>4.183</i>			
PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO	16.093.003		V. Patrimonio público del suelo	0
Inmuebles	15.350.186			
Bienes y Derechos Revertibles	18.968			
Otros ingresos y Derechos	723.849			
TOTAL INVENTARIO A 31-12-12	65.773.932			

Fuente: elaboración Propia a partir del Inventario y Balance facilitados por Ayuntamiento

Anexo 2: Previsiones de ingresos corrientes y gastos totales del Plan de saneamiento 2009-2015 (euros)

CONCEPTOS	Liquidado 2008	Previsiones plan de saneamiento						
		2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
INGRESOS (corrientes)	3.269.824	5.834.106	5.141.789	5.164.927	5.188.527	5.212.598	5.237.152	5.262.196
Impuestos directos	1.083.519	1.083.415	1.105.083	1.127.185	1.149.729	1.172.723	1.196.178	1.220.101
Impuestos indirectos	496.181	1.189.217	1.189.217	1.189.217	1.189.217	1.189.217	1.189.217	1.189.217
Tasas y otros ingresos	814.683	1.482.149	1.482.149	1.482.149	1.482.149	1.482.149	1.482.149	1.482.149
Transferencias corrientes	831.929	2.028.565	1.313.565	1.313.565	1.313.565	1.313.565	1.313.565	1.313.565
Ingresos patrimoniales	43.512	50.760	51.775	52.811	53.867	54.944	56.043	57.164
GASTOS (totales incluidos financieros)	4.056.066	4.550.585	4.531.606	4.591.305	4.719.350	4.756.337	4.793.061	4.774.631
Gastos de Personal	1.742.006	1.862.785	1.900.041	1.938.041	1.976.802	2.016.338	2.056.665	2.097.798
Gastos en bienes corrientes y servicios	1.610.445	2.357.983	2.266.003	2.266.003	2.266.003	2.266.003	2.266.003	2.266.003
Gastos financieros	66.743	84.297	120.042	114.120	101.985	89.058	74.500	59.359
Transferencias corrientes	537.143	160.885	160.885	160.885	160.885	160.885	160.885	160.885
Pasivos financieros	99.729	84.635	84.635	112.256	213.675	224.053	235.008	190.586
Saldo de obligaciones no aplicadas a presupuesto 31/12/2008	425.225							
INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO								
Ahorro neto deducido de la liquidación	258.681	2.198.329	1.352.517	1.319.917	1.237.579	1.224.257	1.211.764	1.241.194
Déficit de Tesorería								

Fuente: elaboración propia a partir de la documentación del plan de saneamiento entregada por el Ayuntamiento

Anexo 3: Ingresos previstos en el período 2012-2022 (miles de euros)

Plan de ajuste 2012-2022 Ingresos previstos en el período						
Naturaleza ingreso	año	Ingresos corrientes	Ingresos de capital	Subtotal Ingresos no financieros	Ingresos financieros	Ingresos totales
Recaudación líquida	2009	2.596,52	851,38	3.447,90	800	4.247,90
	2010	2.946,19	259,49	3.205,68	0	3.205,68
	2011	2.403,35		2.403,35		2.403,35
DRN	2011	2.588,92	12,59	2.601,51	0	2.601,51
DRN previstos	2012	3.742,21	0,00	3.742,21	7.091,44	10.833,65
	2013	3.808,40	0	3.808,40	0	3.808,40
	2014	3.667,99	0	3.667,99	0	3.667,99
	2015	4.549,79	0	4.549,79	0	4.549,79
	2016	4.408,80	270,46	4.679,26	0	4.679,26
	2017	4.434,15	0	4.434,15	0,00	4.434,15
	2018	4.181,82	180,3	4.362,12	0	4.362,12
	2019	4.056,81	0	4.056,81	0	4.056,81
	2020	4.063,21	0	4.063,21	0	4.063,21
	2021	4.120,76	0	4.120,76	0	4.120,76
	2022	4.179,48	0	4.179,48	0	4.179,48

Fuente: elaboración propia a partir de la documentación del plan de ajuste entregada por el Ayuntamiento

Anexo 4. Previsión de gastos del Plan de ajuste 2012-2022 (miles de euros)

Plan de ajuste 2012-2022 : Previsión de Gastos						
	año	Gastos corrientes	Gastos de capital	Gastos no financieros	Gastos operaciones financieras	Gastos totales
ORN	2011	2.894,06	8,6	2.902,66	85,14	2.987,80
ORN previstos	2012	2.951,96	18,00	2.969,96	255,05	3.225,01
	2013	3.325,65	18	3.343,65	249,39	3.593,04
	2014	3.240,92	18	3.258,92	256,35	3.515,27
	2015	3.390,24	18	3.408,24	1.098,36	4.506,60
	2016	3.168,49	18	3.186,49	934,87	4.121,36
	2017	3.095,13	18	3.113,13	934,87	4.048,00
	2018	3.137,01	18	3.155,01	921	4.076,01
	2019	3.118,68	18	3.136,68	912,08	4.048,76
	2020	3.109,05	18	3.127,05	907,77	4.034,82
	2021	3.091,97	18	3.109,97	907,77	4.017,74
	2022	3.075,20	18	3.093,20	886,43	3.979,63

Fuente: elaboración propia a partir de la documentación del plan de saneamiento entregada por el Ayuntamiento

Anexo 5: Total saldos deudores presupuestarios pendientes de cobro de presupuestos cerrados y corriente de capítulos I a III (cuentas 430 y 431 del Balance) (en euros)

Denominación	Dchos Rec	Dchos Anul.	Dchos Rec Liq.	Recaudado	Pte. Cobro
IBI Rúst.	14.538	346	14.193	8.804	5.388
IBI Urb	1.293.168	97.225	1.195.944	902.369	293.575
IVTM	369.263	4.948	364.314	205.240	159.074
IIVTNU	108.767	10.191	98.576	28.345	70.231
IAE	58.366	0	58.366	16.041	42.325
ICIO	207.153	93.647	113.506	21.583	91.923
Sº de Alcantarillado	1.081	31	1.049	122	927
Recogida Basura	288.969	8.119	280.850	196.871	83.978
Otras tasas por prestación de servicios básicos	5.269	0	5.269	4.977	292
Actividades Deportivas	768	0	768	19	749
Cementerio	530	530	0	0	0
Servicios educativos	72.828	762	72.066	72.066	0
Licencia Urbanística	129.374	336	129.038	35.317	93.722
Alcantarillado	1.263	54	1.209	77	1.131
Servicios Deportivos	96	0	96	59	37
Entrada de Vehículos	282	0	282	0	282
Ptos, Barracas y Caset	325	325	0	0	0
Saca de Arena	7.911	7.911	0	0	0
Tasa entrada de Vehic.	685	0	685	252	433
Ptcion Sºs Urbanístic	34.524	0	34.524	34.524	0
Otras tasas realización de act. de compet. Loc.	90	0	90	0	90
Entrada de Vehículos	15.316	36	15.280	9.837	5.443
Compensac Telefónica	50.958	0	50.958	48.802	2.156
Otras tasas por utilización privativa del dominio público	16.130	951	15.178	9.382	5.796
Intereses de Demora	6.100	254	5.847	4.971	876
Recargo de apremio	14.174	0	14.174	14.174	0
Ing. Convenios Urban	5.847.543	0	5.847.543	0	5.847.543
Otros Ingresos	160.556	1.630	158.926	154.806	4.120
Totales deudores cap. I a III	8.706.025	227.296	8.478.729	1.768.636	6.710.093
Deudores presupuestarios capítulos IV y VII					126.498
Deudores presupuestarios capítulo IV					42.315
Deudores presupuestarios Capítulo VII					84183
TOTAL DEUDORES PRESUPUESTARIOS TODOS LOS CAPÍTULO EXCEPTO Capi V Ingresos patrimoniales					6.836.591

Fuente: elaboración propia a partir del certificado de endeudamiento facilitado por el Ayuntamiento.

Anexo 6: Préstamos concedidos en el Plan de pago a proveedores 2012 en el marco del RDL 4/2008

Identificador deuda	Importe Concesión	Fecha concesión	Fecha Vto	Cuotas	Carencia	Total pendiente a 01-01-12	Amortización y otras disminuciones	Pendiente a 31 de diciembre S/ Certificado Ayto.	Total pendiente a 31 de diciembre S/ Extractos
Banco Popular ICO Entidades Locales 2012	589.309	29/05/2012	29/05/2022	Trimestral	8 primeras cuotas	0,00	0,00	589.310	589.309
Bankinter ICO Entidades Locales 2012	251.307	29/05/2012	29/05/2022	Trimestral	8 primeras cuotas	0,00	0,00	251.307	251.307
CAM ICO Entidades Locales 2012	251.921	29/05/2012	29/05/2022	Trimestral	8 primeras cuotas	0,00	0,00	251.921	251.921
Banesto (Banco español de crédito) ICO Entidades Locales 2012	326.958	22/05/2012	22/05/2022	Trimestral	8 primeras cuotas	0,00	0,00	326.958	326.958
Banco Sabadell ICO 2012	276.925	29/05/2012	29/05/2022	Trimestral	8 primeras cuotas	0,00	0,00	276.925	276.925
Banco Santander ICO Entidades Locales 2012	748.768	29/05/2012	29/05/2022	Trimestral	8 primeras cuotas	0,00	0,00	748.768	748.768
BBVA ICO Entidades Locales 2012	1.671.303	29/05/2012	29/05/2022	Trimestral	8 primeras cuotas	0,00	0,00	1.671.303	1.671.303
Bankia. Operación ICO Entidades Locales 2012 Nº 100679	749.619	29/05/2012	29/05/2022	Trimestral	8 primeras cuotas	0,00	0,00	749.619	749.619
Cataluña bank ICO Entidades Locales 2012	655.503,70	29/05/2012	29/05/2022	Trimestral	8 primeras cuotas	0,00	0,00	655.504	565.135
La Caixa Nº 9620-312-248853-61 ICO E. Locales 2012	121.317	31/07/2012	31/07/2022	Trimestral	8 primeras cuotas	0,00	0,00	121.317	121.317
La Caixa Nº 9620-312-156402-21 ICO E. Locales 2012	1.303.709	29/05/2012	29/05/2022	Trimestral	8 primeras cuotas	0,00	0,00	1.303.709	1.333.839
CR Castilla- La Mancha ICO E. Locales 2012	250.892	29/05/2012	29/05/2022	Trimestral	8 primeras cuotas	0,00	0,00	250.892	250.892
TOTAL PRÉSTAMOS A LP	7.197.532					0,00	0,00	7.197.532	7.137.293

Fuente: elaboración propia a partir de la documentación entregada por el Ayuntamiento.

Anexo 7. Relación de Contratos celebrados en 2012 por el Ayuntamiento de Torrejón de Velasco (en euros)

Nº	S/Nº Expte	Descripción del contrato	Importe en euros (IVA incluido)	Adjudicatario
1	337/2011	Limpieza de edificios municipales	70.800	Serviglobe servicios integrales de limpieza y mantenimiento, S.L.
2	341/2011	Gestión de servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza de viario y gestión del punto limpio y jardinería y zonas verdes	14.850.702	SEYS Medioambiente, S.L.
3	108/2012	Gestión del servicio público educativo de la Escuela Infantil "El principito"	217.556	Promoción de la Formación las Palmas, S.L.
4	156/2012	Organización de los festejos taurinos durante las fiestas patronales de San Nicasio 2012	33.000	Peña taurina de Torrejón de Velasco
5	161/2012	Gestión del servicio público de los servicios energéticos y mantenimiento de las instalaciones municipales y alumbrado público del Ayuntamiento	4.851.447	COFELY España, S.A.U.
6	230/2012	Aprovechamiento del coto de caza del monte nº UP 191 denominado "Bomberos de Castilla" para el periodo 2012/2013 a 2016/2017.	5.318	Asociación de agricultores y ganaderos de Torrejón de Velasco

Fuente: elaboración propia sobre datos contables proporcionados por el Ayuntamiento.